



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3097 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA ENERO 07 DEL AÑO 2021

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y EL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	311
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	321
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”.....	339
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 025 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	354
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”.....	365
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 027 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	383
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	399
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.....	416
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	438
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	451
<b>PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DE 2021 PRIMER DEBATE</b> “POR EL CUAL SE RECONOCE, FORTALECE Y APOYA LA LABOR DE LAS CUIDADORAS Y LOS CUIDADORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS RESCATADOS EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	460

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y EL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

La iniciativa busca promover la creación de los Consejos Locales y el Concejo Distrital de Vendedores informales como mecanismos democráticos que fortalezcan las redes de convivencia y participación de los trabajadores informales de la ciudad permitiéndoles tener una articulación y diálogo más eficiente con la Administración Distrital.

#### **I. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Los vendedores informales han sido un actor económico que se ha organizado y desarrollado con el tiempo, siendo hoy una fuerza productiva que merece la mayor atención para garantizar sus plenos derechos laborales y políticos. Ha habido diversos intentos de establecer la participación de los vendedores informales en el Distrito. Sin embargo, aún existen brechas de comunicación con la Administración Distrital para contar con una plena incidencia sobre las políticas que les afecta. De tal manera que el presente proyecto de acuerdo pretende buscar una solución a esta situación consolidando mecanismos de participación amplios, estables y duraderos para establecer una interlocución con las respectivas instituciones.

“La participación política es un concepto que va unido de forma obligada a la democracia. La esencia de un régimen democrático, y lo que en última instancia lo legitima, es la posibilidad que tienen los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos.” (Sabucedo, 1988) En tal sentido, crear los mecanismos de participación necesarios para que distintos sectores sociales y económicos tengan incidencia en las decisiones que impactan su trabajo y por tanto su vida son fundamentales. De tal manera que la promoción de mecanismos de participación, parten de la base de la identificación de sus actores sociales para determinados fines.

Además de conocer la cantidad total de vendedores informales que tiene la ciudad, el diseño de programas y proyectos para esta población también requiere considerar otros atributos de este grupo poblacional. La información disponible en las bases de datos institucionales del IPES incluye algunas variables de especial trascendencia para conocer con mayor profundidad las características de esta población. (Personería de Bogotá , 2018).

Personas por género	Incluidas en RIVI	No incluidas en RIVI	Total general	
Hombre	26.360	14.429	40.789	50,0%
Mujer	25.242	15.551	40.793	50,0%
Intersexual	2	10	12	0,0%
Sin información	1	2	3	0,0%
<b>Total</b>	<b>51.605</b>	<b>29.992</b>	<b>81.597</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información del IPES suministrada a la Personería de Bogotá. Fecha de corte: 09/08/2018

Por otro lado, la siguiente tabla nos muestra la distribución de vendedores informales por localidades. Vale la pena mencionar que, si bien es cierto, la localidad de Santa Fe concentra gran parte de estos, no hay ninguna localidad que acapare la mayoría absoluta de los mismos. Esto quiere decir que, guardando la relación de proporcionalidad, los vendedores informales se encuentran en todo el territorio distrital por lo cual una representación descentralizada es esencial para el desarrollo de sus actividades.

#### Distribución por localidades donde ejerce actividad

Localidad	Vendedores RIVI	% total
Santafé	10.133	19,56%
Kennedy	4.407	8,51%
San Cristóbal	3.565	6,88%
Los Mártires	3.450	6,66%
Metropolitana o no definida	3.305	6,38%
Puente Aranda	2.833	5,47%
Chapinero	2.799	5,40%
Engativá	2.620	5,06%
Suba	2.574	4,97%
Ciudad Bolívar	2.494	4,82%
Usme	1.992	3,85%
Bosa	1.935	3,74%
Teusaquillo	1.798	3,47%
Candelaria	1.724	3,33%
Antonio Nariño	1.368	2,64%
Fontibón	1.204	2,32%
Rafael Uribe	1.131	2,18%
Tunjuelito	1.063	2,05%
Barrios Unidos	774	1,49%
Usaquén	605	1,17%
Sumapaz	19	0,04%
<b>Total</b>	<b>51.605</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información del IPES suministrada a la Personería de Bogotá.  
Fecha de corte: 09/08/2018

En este sentido se debe tener en cuenta que la participación representativa y descentralizada es de tal trascendencia para los vendedores informales en la incidencia de las decisiones que los afectan,

que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, Sección Primera, con fallo del 14 de julio de 2017 en primera instancia a través de una Acción Simple, declaró la nulidad del Decreto 456 de 2013 *“Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá”*, dado su desconocimiento de la participación de los vendedores informales establecida en el artículo 4 de la parte resolutive de la Sentencia T-772 de 2003. Recordándole en el desarrollo del fallo, nuevamente el juez constitucional a la administración distrital el deber que le asiste de respetar la ratio decidendi, que está contenida en la jurisprudencia señalada e insistiendo en el precedente en términos de la garantía del derecho a la participación contenido además en las sentencias C-180 de 1994 y C-150 de 2003 (Personería de Bogotá , 2018)

El mismo informe de la personería señala que “con el propósito de materializar el principio de la participación, durante los últimos 15 años el Distrito ha conformado algunas instancias de participación ciudadana, que han buscado validar como interlocutores legítimos a distintos actores con los cuales la Administración Distrital pueda dialogar sobre diferentes problemáticas y sobre las medidas que se puedan tomar para resolverlas, considerando la eventual afectación que tales medidas puedan generar a determinados sectores de la sociedad.” Sin embargo, estos han carecido de una estabilidad en el tiempo y de una amplia representación para interlocución con la administración

Parte de las experiencias que se acercan a este proyecto de acuerdo son los encuentros distritales de vendedores informales, en los que a través del mecanismo de elección popular se definieron los Comités locales de vendedores informales, como instancias de representación e interlocución de esta población con la administración distrital, conformados con acompañamiento de la institucionalidad distrital en tres oportunidades: en 2004, con la participación de 14.950 vendedores informales; en 2006, con la participación de 14.308 vendedores; y en 2011, última ocasión en la que los vendedores informales eligieron a sus representantes.

“En años anteriores se intentó formalizar estas instancias, de manera que se proyectó la Resolución 215 de las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, con fecha 04 de mayo de 2015, que conformaba y reglamentaba tanto los Comités Locales de Vendedores Informales como el Consejo General de Vendedores Informales, aunque finalmente no contó con la firma del Secretario de Desarrollo Económico y, por lo tanto, nunca nació a la vida jurídica.” (Personería de Bogotá , 2018)

Una de las alternativas con las que cuenta la Administración Distrital para garantizar la participación de los vendedores informales en la evaluación y reformulación de los programas y proyectos para su evaluación son los Consejos Consultivos, instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital previstas en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, los cuales podrán ser creados por el Alcalde Mayor:

"con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaria cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación", de conformidad con lo establecido en el artículo 39 ibidem.

Los Consejos Locales y el Consejo Distrital de vendedores informales que resulten del presente Proyecto de acuerdo deberán estar enlazados en caso de aprobarse, con la creación de la nueva política pública de vendedores informales que se aplicará en la administración de Claudia López a partir de los lineamientos formulados en el proyecto de acuerdo 211 de 2020, de los cuales se destacan el artículo 3 literal c. Participación: Participación real y efectiva de la ciudadanía, organizaciones de vendedores informales y demás actores en el proceso de la formulación de la política pública y los del art 5 literal n). Para la formulación e implementación de la política pública se adelantará un proceso de participación incidente, descentralizado en cada localidad y con un proceso distrital que recoja las propuestas de los vendedores en la formulación e implementación de la política pública estipulados en el proyecto de acuerdo precitado.

### **Bibliografía**

- Personería de Bogotá . (2018). *Atención Distrital a la población de vendedores informales*. Bogotá D.C.
- Sabucedo, J. (1988). Participación Política. En J. S. Rodríguez, *Psicología Política* (pág. 380). Madrid: Piramide.

## **II. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

### ○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL

- Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- Artículo 38: Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad.
- Artículo 270: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.
- Sentencia T772 de 2003 de la Corte Constitucional numeral cuarto de su parte resolutive, ordena a la administración que otorgue a los representantes de los

vendedores informales la oportunidad de participar activamente en los procesos de evaluación y seguimiento de las políticas de recuperación del espacio público que diseña y adelanta el establecimiento público, así como en la formulación de cualquier cambio o modificación a las mismas, con miras a garantizar efectivamente que tales políticas, así como los programas y medidas a través de los cuales se ejecuten, den pleno cumplimiento a las pautas constitucionales señaladas en el acápite 3.3. de esta providencia, a saber, (i) estar precedidas de un análisis cuidadoso de la evolución de la situación social y económica real de los destinatarios de tales políticas, programas o medidas, (ii) asegurar que las alternativas económicas ofrecidas a los vendedores informales correspondan en su alcance y cubrimiento a las dimensiones cambiantes de la realidad social y económica respecto de la cual habrán de aplicarse las políticas, programas y medidas en cuestión, y (iii) garantizar que dichas alternativas económicas sean ofrecidas a sus destinatarios con anterioridad al adelantamiento de las medidas de desalojo y decomiso tendientes a recuperar el espacio público, dando prioridad a los vendedores informales estacionarios y semiestacionarios

En esta misma sentencia la corte constitucional, determinó e indicó a la administración distrital la forma como debe adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público con relación a la crisis social y económica actual, siendo imperante atender los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al trato digno del ser humano, desarrollando los principios del estado social de derecho, en el sentido de conciliar el derecho colectivo al espacio público con el derecho al trabajo. En el cumplimiento de dicha sentencia y previa convocatoria de la alcaldía mayor a los representantes de los vendedores informales, se instaló una mesa de trabajo para la concertación y participación activa de dichos gremios en los procesos de evaluación y seguimiento de las políticas de recuperación del espacio público. En dichas mesas se analizaron y evaluaron los programas y políticas relacionadas con el espacio público y ventas ambulantes determinándose proceso de conformación de las Comités Locales de Vendedores Informales, elegidos democráticamente mediante asambleas simultáneas en las distintas localidades, para los años 2004, 2007 y 2009.

○ DE ORDEN LEGAL

- Artículo 6 del Decreto 1421 de 1993 Establece la Participación comunitaria y veeduría ciudadana, disponiendo que: "las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones y profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local."
- Ley 1988 de 2019 por la cual se establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública de los Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones

- **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

- Acuerdo 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones”

Artículo 4º. Democratización y control social de la Administración distrital. La Administración distrital adelantará su gestión acorde con los principios de la democracia, de la participación y del pluralismo, propiciando la corresponsabilidad y el control social, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales. La participación de la mujer se hará con estricta observancia de la Ley 581 de 2000.

Artículo 42. Participación ciudadana y control social. La Administración promoverá la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno - ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales. La Administración Distrital garantizará, la difusión de la información para llevar a cabo procesos de orientación sectorial y territorial de la inversión; de evaluación de la eficiencia de la gestión pública y de los impactos y resultados de la acción pública.

- Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo xxi”.
- Artículo 15. Programa 44. Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público. Generar un cambio cultural y diálogo social, dirigido a la transformación de conflictos entre los actores y usuarios del espacio público y a la prevención de conductas contrarias contenidas en el código de seguridad y convivencia ciudadana. Para el desarrollo de este programa se respetarán los derechos de las y los vendedores ambulantes, desarrollando las medidas de acciones afirmativas señaladas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia C-211 de 2017. Lo anterior, disminuye la ilegalidad, la conflictividad y la informalidad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.
- Artículo 135: Acuerdos de acción colectiva. Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad, el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados entre los diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos

comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales.

Estos acuerdos serán implementados de manera prioritaria, dentro de las medidas tomadas por la Administración Distrital para afrontar los impactos sociales y económicos del COVID-19 en la población más vulnerable.

Parágrafo. Los acuerdos de acción colectiva que se desarrollen en conjunto con vendedores informales propenderán y deberán estar guiados bajo el principio de proporcionalidad en la garantía de los derechos fundamentales, especialmente el mínimo vital, la protección de derechos colectivos, el aumento de la protección social de dichos sujetos de especial protección y el principio constitucional de la confianza legítima.

### **III. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o rechazar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en los siguientes numerales:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
  
- 10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

### **IV. IMPACTO FISCAL**

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

De conformidad con el artículo anterior, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

### **V. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS**



**PROYECTO DE ACUERDO No. 022 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y EL  
CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los  
numerales 1, y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**VI. ARTICULADO**

**Artículo 1:** Promover a través del IDPAC la creación de los Consejos Locales de Vendedores Informales y el Consejo Distrital de Vendedores Informales, los cuales serán el organismo democrático, participativo y representativo del gremio de vendedores informales en las Localidades y el Distrito Capital.

**Artículo 2.** Los Consejos Locales y el Consejo Distrital de Vendedores Informales tendrán individualmente y colectivamente como objeto, coordinar y orientar las actividades de los grupos de vendedores informales, estimulando y promoviendo su organización social y participación ciudadana en las políticas de cuidado del espacio público, el fomento y fortalecimiento de su asociación productiva y solidaria; y la inclusión en programas de mejora de calidad de vida y garantía de derechos, sirviendo de canales consultivos de las distintas autoridades distritales y locales que, de una u otra forma desarrollen actividades en la formulación, orientación y coordinación de políticas públicas dirigidas a los vendedores informales.

**Parágrafo:** Existirá un Consejo de Vendedores Informales por cada Localidad del Distrito de Bogotá, el cual individualmente ejercerá allí sus competencias.

**Artículo 3. Composición y estructura.** Cada Localidad podrá contar con un Consejo Local de Vendedores Informales. Los Consejos Locales estarán compuestos cada uno por cinco (05) representantes principales, todos con voz y voto. Cada representante contará con un suplente quien asumirán funciones en caso de que el representante principal no pueda cumplir con sus funciones. El Consejo Distrital de vendedores informales será conformado por un representante de cada Consejo Local. El período de los Consejos Locales y Distrital será de cuatro (04) años.

**Parágrafo.** A través del trabajo coordinado entre la Secretaría Distrital de Gobierno, el IDPAC y el IPES, se promoverá, reglamentará y vigilará la elección de los vendedores informales representantes en los Consejos Locales de Vendedores Informales.

**Artículo 4. Reglamento del Consejo Distrital y los Consejos Locales.** El IDPAC en coordinación con el IPES y la Secretaría Distrital de Gobierno, podrán asesorar y acompañar la estructuración del reglamento de funcionamiento de los Consejos Locales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

#### **Artículo 5. Funciones de los Consejos Locales de Vendedores Informales**

Son funciones de cada Consejo Local de Vendedores Informales en su jurisdicción:

- a) Representar a los vendedores informales de su territorio, ante las entidades locales y distritales.
- b) Presentar ante las autoridades competentes en nombre de los vendedores informales de su territorio las reclamaciones, solicitudes o comunicaciones.
- c) Escoger el mismo día de la instalación del Consejo Local, el miembro que asumirá la representación de la localidad en el Consejo Distrital de Vendedores Informales, para el primer período; y anualmente determinar quién asumirá esta responsabilidad en los siguientes períodos.
- d) Participar en las consultas, convocatorias y reuniones realizadas por las autoridades distritales, tendientes a crear lazos de cooperación y participación en las políticas planes y proyectos que por su naturaleza estos deban conocer.
- e) Propender por la participación de los vendedores informales de la localidad en los distintos programas, proyectos y planes que en su favor desarrollen las diferentes entidades de la administración distrital.
- f) Los demás acordes con su naturaleza jurídica o aquellas encaminadas al cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 6. Funciones del Consejo Distrital de Vendedores Informales.**

Son funciones del Consejo Distrital de Vendedores informales las siguientes:

- a) Articular de manera general las estrategias de los Consejos Locales sobre la aplicación igualitaria en varias o todas las localidades de las políticas, planes y proyectos definidos por las autoridades distritales para la protección o fortalecimiento productivo del gremio.
- b) Promover y organizar las asambleas generales de vendedores informales que considere necesarias, para la discusión o aprobación de los asuntos comunes que interesen a los distintos grupos de vendedores informales de las localidades.
- c) Solicitar al IPES, programar, organizar y desarrollar una asamblea distrital de vendedores informales, para la elección y conformación de la terna que tratar el numeral 7 del decreto distrital 99 de 2011.

- d) Proponer mecanismos y formas de fortalecimiento social y organizativo de los consejos locales de vendedores informales y el gremio que representan.
- e) Servir de órgano consultivo y asesor de los consejos locales de vendedores informales.
- f) promover mecanismos de concertación pacífica y procesos participativos y democráticos que fortalezcan las relaciones entre sí del gremio, de los consejos locales y, de estos con las autoridades distritales.
- g) Participar de manera eficaz y constante en la creación de la política pública para vendedores informales y aprovechamiento del espacio público.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y derogar todos los demás que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Vocera Partido Alianza Verde

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. ANDRES DARÍO ONZAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO**

Concejal de Bogotá  
Polo Democrático Alternativo

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene el propósito de legitimar las acciones que vienen siendo implementadas para el registro e identificación de animales de compañía en el Distrito Capital a través del Sistema de identificación “Ciudadano de 4 Patas” para caninos y felinos que permitirá la tenencia responsable de animales.

#### **I. MARCO DE REFERENCIA**

##### **1. ¿Qué es el Sistema de Identificación – “Ciudadano de 4 patas”?**

El sistema de identificación “Ciudadano de 4 Patas” es un programa de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal – PPDPYBA que se encuentra incluido entre los 16 proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo de la “Bogotá Mejor para Todos”; este permitirá identificar, registrar y realizar seguimiento a los animales de compañía que habitan en la ciudad.

##### **2. ¿Cómo Funciona?**

Mediante la implantación de un microchip de identificación de 15 dígitos, se realizará un registro y activación web por parte tanto del tenedor/cuidador del animal de compañía como del centro implantador previamente capacitado y certificado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA. De esta manera, el distrito podrá realizar seguimiento de cada animal activo dentro del sistema según información relacionada por parte de sus cuidadores/tenedores.

Para los estratos 1, 2 y 3 se realizan jornadas de identificación transversales a todos los programas de atención de animales; y para los estratos 4, 5 y 6 el IDPYBA capacita y avala a establecimientos veterinarios previamente inscritos.

##### **3. Objetivos del Sistema de Identificación**

###### **✓ Fase educativa:**

1. Los ciudadanos conocerán el por qué se debe identificar a un animal de compañía y sus beneficios.
2. Capacitación a los establecimientos veterinarios con el fin de certificarlos como implantadores de microchips de identificación.

3. Capacitación de manejo y entrega de lectores/escáneres a entidades lectoras autorizadas por el IDPYBA como lo son las Alcaldías locales, Estaciones de policía, CAI'S de policía y Policía Ambiental y Ecológica.

La implementación del microchip aumentará la posibilidad de encontrar animales perdidos; en donde la apropiación del cuidador/ Tenedor de su mascota permitirá notificarlos en caso de abandono en espacio público, desestimulando el hurto y la posterior venta de caninos y felinos. De esta manera, se pretende mantener actualizada la información sanitaria y comportamental de cada animal registrado.

#### 4. Meta de Implantación

El IDPYBA a través del proyecto 7520 tiene como meta implantar 700.000 caninos con un microchip discriminados año por año así:

Tabla No. 1 – Meta de Implementación de microchips 2017- 2020

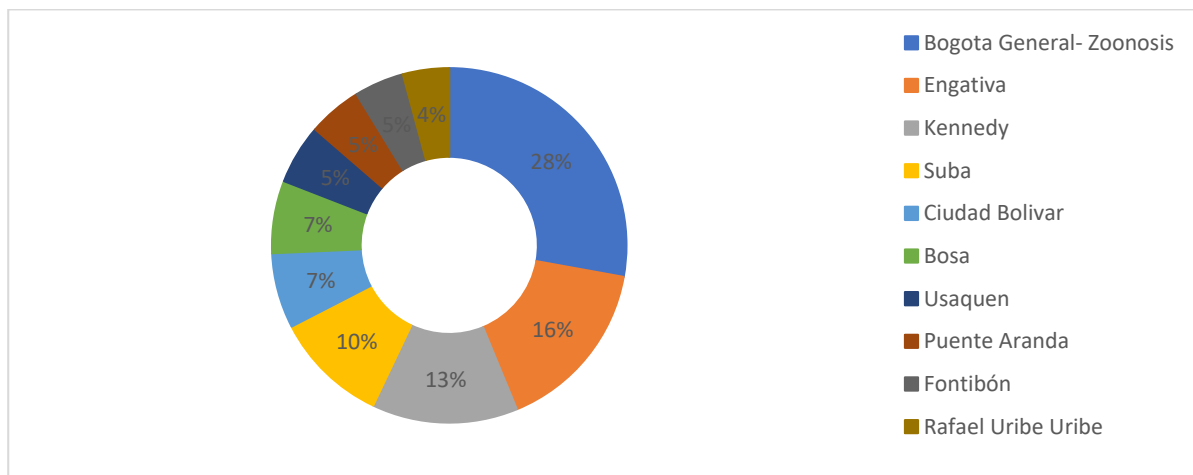
	0 microchips
	00 microchips
	00 microchips
	0 microchips

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Proyecto 7520

#### 5. Animales Registrados a enero de 2018

A la fecha en la plataforma de registro “ciudadano de 4 patas” se tiene un total de 31.346 animales identificados mediante la implantación de microchip.

Grafico No. 1- Animales registrados en el sistema de identificación "Ciudadano de 4 patas"- Localidades representativas a enero de 2018.



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del D.P. radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C.

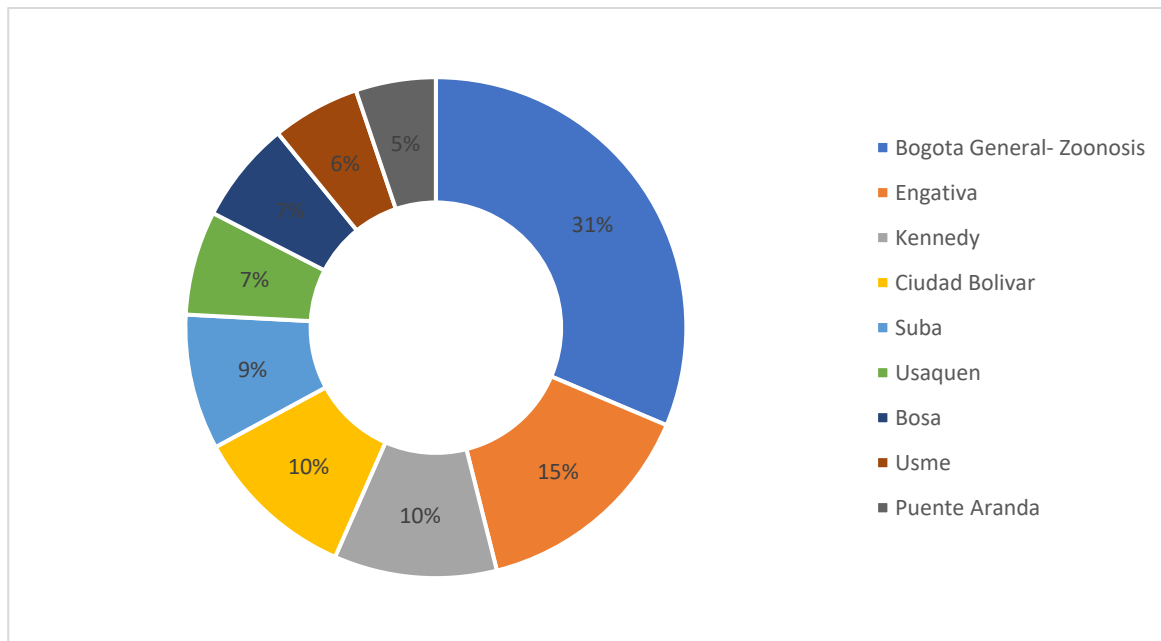
En primera instancia, el Centro de Zoonosis de la Secretaria Distrital de Salud encontramos la mayor cantidad de animales registrados. Seguidos por las Localidades de Engativá y Kennedy, donde la mayor representación de inscritos es de caninos con un 78% y de felinos del 22%. El menor porcentaje de inscritos es la localidad de Candelaria.

## 6. Animales Implantados

En cuanto a los animales identificados en el 2017, cabe anotar que se tiene un registro inicial de 2.000 animales identificados con microchip en la jornada de implantación masiva del día 28 de mayo de 2017.

Mientras que, para las jornadas de identificación llevadas a cabo por el grupo de identificación, registro y monitoreo de animales domésticos, se observan los siguientes datos a partir del mes de enero de 2018:

**Grafico No. 2- Animales implantados y registrados en el sistema de identificación "Ciudadano de 4 patas"- Localidades representativas a enero de 2018.**



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del D.P. radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C.

A enero de 2018, solo el 33% de los animales registrados tienen implantado el microchip de identificación en la plataforma de Ciudadano de 4 patas. Siendo el Centro de Zoonosis y la localidad

de Engativá, los puntos donde más se han implantado los microchips debido a la alta demanda por la implementación y el control de los animales de compañía en estos sectores de la ciudad.

La implementación permanente de este mecanismo de identificación permitirá el aumento progresivo de la identificación de los animales domésticos de la ciudad, logrando en el corto plazo la estabilización del censo distrital y la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades que se presenten en los hogares de los ciudadanos de la capital con respecto a los animales, en busca de la mejora de las condiciones de los mismos.

## II. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a información suministrada por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C. En la actualidad están registrados 1.588 Establecimientos médicos veterinarios y afines, de los cuales 360 (23%) realizan comercialización de animales.

Estos establecimientos han sido objeto de intervención por la Secretaría Distrital de Salud por ser parte de la línea de elementos transmisibles de Origen Zoonótico- ETOZ.

Nuestro objetivo es aportar a la protección y control de animales de compañía, en corresponsabilidad con la sociedad y con las organizaciones que promueven su cuidado, para así reducir la población de animales callejeros, la contaminación ambiental, el maltrato, el abandono y los riesgos que pueda sufrir la ciudadanía por enfermedades de tipo zoonótico o mordeduras.

Con respecto al maltrato animal, el proyecto de acuerdo 135 de 2013 en su exposición de motivos nos aporta las siguientes cifras y conceptos que justifican el presente proyecto de acuerdo:

*Según un reporte de la Secretaria de Salud del Distrito Capital, se calcula que en Bogotá existen aproximadamente 1.227.905 animales abandonados, clasificados entre perros y gatos de la siguiente manera: 905.331 mil perros y 322.574 mil gatos que deambulan por las calles de la ciudad.*

*Lo anterior es producto de la falta de tenencia responsable por parte de los propietarios o poseedores; al igual que la ausencia de efectividad en las estrategias y programas en pro de ello. Otro factor que influye, es la falta de presupuesto en las campañas de esterilizaciones en el Distrito Capital, lo que genera que muchos de estos animales sigan sueltos sin ningún tipo de cuidado y protección.*

*Se reconoce que en nuestro país en especial en el Distrito Capital, el tema de la protección animal, ha tomado gran importancia. Un ejemplo de ello, es el tema relacionado con la aprobación del proyecto de Ley 244 de 2012 autoría del Representante Augusto Posada del Partido de la U "Por medio del cual se prohíbe el uso de animales en circos itinerantes",*

*proyecto que establece la prohibición para utilizar animales en circos y que al mismo tiempo busca proteger especies de animales que en algunos casos están en vía de extinción.*

*Así mismo se han evidenciado grandes esfuerzos que en los últimos años a través de proyectos, campañas, movilizaciones, no podemos dejar de lado las altas cifras en lo que respecta al maltrato de animales, animales abandonados, vehículos de tracción animal, tráfico de especies silvestres entre otras, representan algunas de las formas en la que se muestra el maltrato hacia los mismos. A continuación, se presentan algunas cifras que lo hacen notorio:*

- 1. Según la Secretaria de Salud, en el año 2012 se reportaron 5.392 sacrificios y de un total aproximado de 720.479 animales, se esterilizaron 26.223.*
- 2. Según un reporte del Hospital de Chapinero de 2012 de los locales que comercializan animales domésticos el 83% tiene concepto desfavorable.*
- 3. Según el IPES existen aproximadamente 12 mil animales comercializándose en las diferentes plazas de mercado como son la del 20 de julio, Kennedy, Trinidad Galán, Las Ferias, 12 de octubre y 7 de Agosto.<sup>1</sup>*

Desde lo anterior, la aplicación de un sistema informático, que registre a los animales de compañía (perros y gatos), al igual que a sus propietarios y a los establecimientos dedicados a la producción, reproducción, adiestramiento, acicalamiento, custodia, compraventa, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y a cualquier otro lugar donde se tengan los animales de compañía, así como la Unidad de Cuidado Animal como entidad dependiente del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la cual tiene entre sus servicios la atención médica, recuperación, rehabilitación y adopción de los animales de compañía ingresados mediante los programas de urgencias y escuadrón anti crueldad. Este sistema permite una base de datos completa, con la finalidad de identificar de forma más efectiva los casos de abandono y maltrato animal, al igual que aporta herramientas para estimular los procesos de adopción de los animales sin hogar en la ciudad.

La instalación del microchip de identificación, como elemento principal del sistema, tiene como función brindar seguridad para los animales. El procedimiento de implantación es bastante sencillo y poco doloroso, donde se introduce el microchip (que tiene el tamaño similar al de un grano de arroz) mediante una aguja, la cual se introduce de manera subcutánea; este dispositivo cuenta con todos los elementos necesarios para evitar reacciones adversas o enfermedad después de su colocación.

Con esto, se pretende tener un sistema informático que cuente con una base de datos completa de los animales que se encuentran en la ciudad. Será una plataforma interactiva para los ciudadanos y para las autoridades, en la que se puede consultar datos de los animales que han sido recogidos en las calles y que se encuentran disponibles para adopción.

---

<sup>1</sup> PROYECTO DE ACUERDO DE 2013, "Por Medio Del Cual Se Establece El Código Único De Llamadas En La Línea 123 Para La Protección De Los Animales En El Distrito Capital Y Se Dictan Otras Disposiciones", Consulta de la Norma, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53689> recuperado el 6 de octubre de 2014.



Igualmente, con esta base de datos, las autoridades lograrán tener un registro completo de los establecimientos públicos con autorización para comerciar, tratar y prestar servicios relacionados con animales de compañía. Para que así se puedan garantizar de forma más efectiva el cumplimiento de las normas referentes al bienestar y la protección animal.

Así mismo, su implementación aportaría herramientas efectivas a las autoridades policiales de la ciudad para garantizar la protección animal, mediante fácil identificación de los animales extraviados, acción que permitirá disminuir drásticamente la cifra anual de animales callejeros y extravíos de mascotas.

### **III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:**

En el año 2013 se presentó el PROYECTO DE ACUERDO No. 135 DE 2013, en conjunto entre 22 concejales, “Por Medio Del Cual Se Establece El Código Único De Llamadas En La Línea 123 Para La Protección De Los Animales En El Distrito Capital Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Este proyecto buscaba que la línea 123 sirviera como código para dar conocimiento a las autoridades sobre el maltrato, abandono y descuido de la población animal en la ciudad.

Por otra parte, el concejal Carlos Roberto Sáenz Vargas, presentó también en el año 2013, el Proyecto de Acuerdo No. 082 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” el cual pretendía diagnosticar las problemáticas asociadas a las diversas especies de animales que habitan en Bogotá, además de definir las estrategias pertinentes para implementar programas para prevenir, atender y erradicar las fuentes y problemáticas de maltrato animal en la ciudad.

### **IV. MARCO JURÍDICO**

#### **1. Leyes Internacionales:**

#### **Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la ONU en 1989:**

##### **✓ Artículo No. 1**

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

##### **✓ Artículo No. 2**

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

✓ **Artículo No. 3**

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

✓ **Artículo No. 4**

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

✓ **Artículo No. 5**

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

✓ **Artículo No. 6**

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

✓ **Artículo No. 7**

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

✓ **Artículo No. 8**

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

✓ **Artículo No. 9**

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

✓ **Artículo No. 10**

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

✓ **Artículo No. 11**

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un suicidio, es decir, un crimen contra la vida.

✓ **Artículo No. 12**

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

✓ **Artículo No. 13**

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

✓ **Artículo No. 14**

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.<sup>2</sup>

## 2. Constitución Nacional

**Art. 1º.** Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Art. 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

---

<sup>2</sup>Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 1989, <http://www.me.gov.ar/efeme/diaanimal/derecho.html>.

**Art. 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Art. 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**Art. 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. (...)

**Art. 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**Art. 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

(...)

**Art. 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)

### 3. Leyes Nacionales

✓ **Ley 1774 de 2016** "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"

✓ **Artículo 1°. Objeto.** Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

✓ **Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 655 del Código Civil, así:

*Artículo 655. Muebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.*

*Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658.*

*Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.*

✓ **Artículo 3°. Principios.**

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor,
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

✓ **Artículo 4°.** El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así:

Artículo 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

✓ **Artículo 5°.** Adiciónese al Código Penal el siguiente título:

TÍTULO XI-A:

DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO

Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales Artículo 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 339B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- a) Con sevicia;
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales;

e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.

Parágrafo 1°. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas.

Parágrafo 2°. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

Parágrafo 3°. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

- ✓ **Artículo 6°.** Adiciónese el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal con un numeral del siguiente tenor:

Artículo 37. De los Jueces Penales Municipales. Los Jueces Penales Municipales conocen:  
(...)

7. De los delitos contra los animales.  
(...)

- ✓ **Artículo 7°.** Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la ley 84 de 1989 quedará así:  
Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley. Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

- ✓ **Artículo 8°.** Adicionar a la Ley 84 de 1989 un nuevo artículo del siguiente tenor:  
Artículo 46A. Apreensión material preventiva. Retención Preventiva. Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades

policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

**Parágrafo.** Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que les corresponden a los entes territoriales.

En caso de no cancelarse las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

- ✓ **Artículo 9°.** Las multas a las que se refieren los artículos 11, 12 Y 13 se aumentarán en el mismo nivel de las establecidas en el artículo anterior, así:
- ✓ **Artículo 11.** Multas de siete (7) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Artículo 12.** Multas de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Artículo 13.** Multas de nueve (9) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Las sanciones establecidas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones penales que esta u otra ley establezca.

- ✓ **Artículo 10.** El Ministerio de Ambiente en coordinación con las entidades competentes podrá desarrollar campañas pedagógicas para cambiar las prácticas de manejo animal y buscar establecer aquellas más adecuadas al bienestar de los animales.
- ✓ **Artículo 11.** Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### 4. Normatividad Distrital

- **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia”
- **La Declaración universal de los derechos del animal**, aprobada por la ONU en el año de 1978
- **La ley 84 de 1989** "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"
- **La ley 746 de 2002** "por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos."
- La Jurisprudencia establecida en la **Sentencia T-035 DE 1997** en la que se señala la importancia que tiene para los seres humanos su relación afectiva con los animales.
- **Decreto 546 de 2016** “Por medio del cual, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- “

- **El Decreto 1214 de 1969** "Por el cual se reglamenta expedición de certificado de vacunación antirrábica en el Distrito Especial de Bogotá".
- **El Acuerdo 10 de 1905** "Por el cual se establece una contribución sobre perros y se dispone la manera de hacerla efectiva"
  
- **Acuerdo 79 de 2003**, Código de Policía, en su artículo 34 determina los comportamientos favorables para la salud y protección de los animales
- **El Acuerdo 36 de 1911** " Por el cual se asignan unas atribuciones a los Alcaldes Locales, Directores de hospitales, Comandantes de Policía Locales, Director del Centro de Zoonosis de la Secretaria de Salud de Santa Fe de Bogotá, se reglamenta la tenencia transitoria o permanente de algunas especies animales".
- **El Acuerdo 84 de 2003** "Por el cual se promueve la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores"
- **El Acuerdo 645 de 2016**, "PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS..."
  
- **Acuerdo 509 de 2012**, "Por medio del cual se promueven acciones responsables para la comercialización de pequeños animales domésticos de compañía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
  
- **Acuerdo 524 de 2013**, "Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal"
  
- **Proyecto de Acuerdo No. 240 de 2012**, "Por medio del cual se implementa el Centro de Bienestar Animal del Distrito Capital, se establece el programa de esterilización a su barrio y se dictan otras disposiciones" (aprobado en segundo debate).
  
- **Decreto 85 de 2013**, "Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- "Casa Ecológica de los Animal.

## V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital tiene la competencia para aprobar este proyecto según lo señalado en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.  
(...)



2. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

## **VI. CONSIDERACIONES GENERALES**

Desde el plano internacional, se han adelantado diversas iniciativas para la protección animal, de las cuales la más relevante es la Declaración Universal de Derechos de los Animales, igualmente han surgido propuestas complementarias como Declaración Universal sobre Bienestar Animal – DUBA, que pretende un acuerdo entre las naciones con la finalidad de reconocer que: 1º Los animales sienten y pueden sufrir. 2º Las necesidades de bienestar de los animales deben ser respetadas. 3º La crueldad animal debe ser erradicada.<sup>3</sup>

En este sentido, Colombia y Bogotá no deben ser ajenas a los deberes que tiene la sociedad para la protección de los animales y tampoco a la responsabilidad como especie dominante y racional del planeta.

Los animales como seres vivos, con la capacidad de sentir, son vulnerables frente a las actuaciones de los humanos. Por tanto, dentro del concepto de dignidad reconocido constitucionalmente, se encuentra inmersa la prohibición de causar daños y/o maltrato a los seres vivos, teniendo presente que el predominio del hombre significa responsabilidad frente a los animales.

Así pues, el cuidado, protección y bienestar de los animales se fundamenta en la necesidad de garantizar sus derechos, lo que al mismo tiempo ha dado lugar a una reflexión moral que constituye el sustrato de cómo en la contemporaneidad se concibe nuestra relación con los seres humanos y con los no humanos. Se habla por eso ahora de una ética animal, campo dentro del cual se destacan algunas corrientes teóricas: (1) Utilitarismo, (2) Deontologismo, que incluye la teoría de los derechos y el abolicionismo, (3) Intuicionismo, (4) Ética del cuidado [en inglés ‘ethics of care’], (5) Ecofeminismo y (6) Aproximación por las capacidades.

De dichas corrientes sobresalen en el utilitarismo Peter Singer con su obra *La liberación animal*; Tom Regan en el Deontologismo con su obra *“El caso de los derechos animales”* y Gary Francione con su obra *“La protección animales y la ley”*; en el intuicionismo con Steve Sapontzis con su texto *“Morales, razón y animales”*; en la ética del cuidado y el ecofeminismo sobresalen los puntos de vista de Carol Gilligan y B. Luke quienes sostienen que el cuidado y la capacidad para la empatía de la mujer como fundamento de la ética animal y la aproximación a las capacidades que tiene en M. Nussbaum y Amartya Sen sus más sobresalientes representantes.

Nussbaum y Sen proponen también para los no-humanos un inventario de diez capacidades que, desde su punto de vista, también serían susceptibles de promocionar. Ellas son:

---

<sup>3</sup> [http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro\\_trabajo/duba/](http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/duba/) - Recuperado el 01 de agosto de 2014.

1. La vida, a menos que el dolor o la decrepitud no hagan de su vida un mal; en consecuencia, sería aceptable matar un ser vivo si el dolor que produce no es aceptable. No está justificado, pues, matar por deporte o por lujo (para hacernos un abrigo de martas, por ejemplo), pero es perfectamente moral usar pieles de animales para evitar el frío.
  2. La salud corporal, que incluye la alimentación correcta de los animales domésticos
  3. La integridad corporal, lo cual supone el derecho a no ser esterilizados y no ser privados mediante cirugía de partes de su cuerpo
  4. El uso de los sentidos, 5, la imaginación y 6, el pensamiento, que incluye la libertad de movimientos y el derecho de los animales domésticos a aprender a ser limpios, puesto que todos los animales lo son en libertad. Un animal doméstico tiene derecho a ser educado.
  7. Las emociones, incluyendo el derecho buscar pareja, a cuidar de las crías, a que los animales no-humanos no sean asustados, etc.
  8. La razón práctica, es decir, los proyectos propios de algunas especies no deben ser interferidos
  9. La capacidad para tener relaciones con otras especies.
  10. El juego, con el cual consiguen estabilidad emocional y se desarrollan.
- Según Nussbaum y Sen, el desarrollo de estas diez capacidades en los no-humanos debieran ser reconocidas por las leyes, e incluso por la Constitución.<sup>4</sup>

En el ámbito hispano, el reconocido filósofo Fernando Savater también ha sostenido que es deseable la existencia de esos derechos, aunque precisando que son derechos que los humanos les hemos conferido a los animales, tal como se puede ver en su *Tauroética*, a propósito del candente debate que se ha despertado en los últimos años en Cataluña, España, respecto a la prohibición o aceptación de las corridas de toros, debate que ha llevado a su prohibición y entrada en vigor en Cataluña a partir de enero de 2012.

Savater controvierte los argumentos que se han presentado para prohibir la fiesta taurina en Cataluña y en el fondo la avala, pero advierte y acepta que “la crueldad contra las bestias es un mal síntoma y probablemente el prelude de comportamientos aún peores con el prójimo; por el contrario, la compasión engrandece nuestra vida moral –la excepcionalidad humana por excelencia- y nos acerca a lo que Nietzsche llamó bellamente <<la estética de la generosidad>>” (2013, p.34)

---

<sup>4</sup> (<http://www.alcoberro.info/planes/eticanimal3.html>: recuperado en julio 5 de 2013).

Cuando se niega o restringe derechos y capacidades a los no humanos y también a discapacitados con severas limitaciones físicas y mentales, al igual que a extranjeros, y se acepta para los que no tienen estas condiciones, se está agenciando normas excluyentes que vulneran la igualdad y la libertad de otros.

Por tanto, cabe decir que cuando proponemos derechos para el bienestar y la protección animal, se lo hace porque partimos de que los derechos no sólo son para quienes son dueños de racionalidad, sino para los seres vivos que sufren y sienten el dolor, es decir para los que, no teniendo racionalidad, son como los humanos, también dueños de emociones y capaces de sentir.

Pero también vale la pena recordar lo que Nussbaum plantea a propósito de justificar derechos y bienestar para los no humanos, cuando sostiene que

“La concepción aristotélica ve al ser humano como un <<animal político>>, es decir, no sólo como un ser moral y político, sino como un ser que tiene cuerpo animal, y cuya dignidad humana, en lugar de oponerse a su naturaleza animal, es inherente a ella y a su trayectoria temporal. Los seres humanos nacen siendo bebés, crecen lentamente y necesitan mucha asistencia durante su crecimiento. Sólo cuando están en la plenitud de su vida tienen las necesidades <<normales>> que incorpora típicamente el modelo del contrato social, pero también pueden tener otras necesidades derivadas de accidentes o de enfermedades que los sitúen en una posición de dependencia asimétrica durante un período más o menos largo de tiempo. Si viven hasta una edad avanzada, necesitan típicamente mucha asistencia otra vez, y es probable que desarrollen discapacidades, ya sean físicas, mentales, o de ambos tipos. Es más, muchos seres humanos padecen discapacidades durante toda su vida. En algunas especies discapacidades como la ceguera, la sordera, la parálisis o una severa limitación cognitiva condenan con toda probabilidad a la criatura que las padece a una vida corta y penosa, pero no es así en el caso de la especie humana, o al menos no tiene por qué ser así. Uno de los dividendos del considerable control que ha logrado nuestra especie sobre su entorno es la capacidad de disponer los medios para que estos miembros de la especie puedan participar en la vida social”<sup>5</sup>

Se cree pues, que existen sobradas razones para justificar una regulación que provea unas mejores condiciones para los animales, que les den más garantías frente a humanos. Pero, en cualquier caso, cabe destacar que la defensa y protección de los animales y los no humanos se circunscribe también en las nuevas corrientes del derecho que prescriben la necesidad de correr las fronteras de la justicia más allá de los seres humanos que son constituyentes de las sociedades políticas del presente. Sostienen quienes suscriben y plantean esta visión que son tenedores de derechos también los discapacitados físicos y mentales, los extranjeros y los no humanos, dentro de los que están de manera precisa los animales en general.

---

<sup>5</sup> (Las fronteras de la justicia, 2012, pp.98-99)

Quiere decir entonces que brindar un Sistema de Protección, Garantías y Bienestar Animal obedece a un asunto de justicia con los animales, en especial con perros y gatos en particular, que son los animales domésticos más acogidos en nuestra cultura como animales de compañía.

Regular el cómo deben tratarse perros y gatos y animales en general en la ciudad es en consecuencia construir un tipo de derecho que amplíe el contrato social más allá de las restricciones históricas que hasta la fecha ha modulado sus límites, de tal suerte que queden cubiertos como sujetos de derechos los no humanos. Es también, por supuesto, un elemento más de la construcción de una cultura ciudadana democrática y sensible por los seres vivos no humanos que facilita el desarrollo emocional, social y político de los humanos.

De este modo y con base en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad el presente Proyecto de Acuerdo.

## VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Cordialmente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA implementará las acciones necesarias para que los tenedores de animales de compañía implanten en el animal un microchip de identificación y registren la información de su cuidado y tenencia en una plataforma única de identificación administrada por el IDPYBA.

**Parágrafo:** Las acciones a implementarse, se harán extensivas a los animales en estado de abandono y calle.

**ARTÍCULO 2:** El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA” en razón a su naturaleza, objeto y funciones, será la entidad encargada de liderar, coordinar, desarrollar y ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del artículo 1ro del presente Acuerdo.

**ARTICULO 3. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”**

##### **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

###### **1.1. OBJETO**

Garantizar la inclusión social, autonomía y goce efectivo de los derechos de las personas adultas mayores bajo su rol de ciudadanos digitales, garantizando su vinculación a servicios de educación, salud, económicos, financieros, comunicación y trámites en línea.

###### **1.2. JUSTIFICACIÓN.**

Según el censo nacional de población y vivienda, DANE 2018 en Bogotá el 13,19% de su población tiene 60 años o más, lo que significa que para 2018 aproximadamente 950.000 habitantes de la ciudad eran adultos mayores, de los cuales mas de 550.000 son mujeres. el crecimiento de este segmento de la población es de 4 unidades porcentuales desde el censo anterior en 2005.

El Ministerio de Salud y Protección Social en el estudio “Envejecimiento Demográfico. Colombia 1951-2020 dinámica demográfica y estructuras poblacionales” manifiesta que el envejecimiento demográfico en Colombia entró a una transición avanzada, que se caracteriza por la reducción en su tasa de fecundidad que conlleva una reducción de la población infantil, un incremento de la población en edad laboral y el incremento de la población mayor de 60 años.

Las acciones de control de natalidad, sumadas a la disminución de la morbilidad y mortalidad en las ultimas décadas ha generado en el país un crecimiento significativo del grupo poblacional de personas mayores, el cual tiende a sostenerse, esto implica la necesidad de asumir retos respecto del manejo económico y social de estas personas, mas, cuando se encuentra particularmente en los estratos socioeconómicos más bajos, que sus condiciones educativas y de cotización al sistema de seguridad social en pensiones no tuvo amplia cobertura.

Establece el Ministerio de Salud y Protección Social (2013) que el envejecimiento poblacional progresivo en las familias genera exigencias cada vez mayores en demandas de cuidado y atención, imponiendo nuevas relaciones de reciprocidad y transferencias intergeneracionales con ayudas económicas y cuidados personales. Es así como los sistemas de cuidado adquieren prioridad en las políticas públicas, así como la conformación de redes sociales que actúen de manera articulada y fortalezcan los factores protectores para una vejez digna, activa y saludable.

Si bien es claro que en los territorios con mayores niveles de envejecimiento las personas adultas mayores tienden a irse quedando solas, principalmente en las grandes ciudades como Bogotá, la situación se hace mas compleja cuando se evidencia que en mayor número esto se presenta en las mujeres que tienen una mayor vulnerabilidad social asociada a las determinantes culturales y socioeconómicas, pues al haber estado involucradas en la dinámica de cuidado familiar principalmente, carecen de pensión, poseen un historial de dependencia económica y psicosocial que las lleva a tener mayores dificultades para enfrentar la vejez y el envejecimiento.

MinSalud en el mismo estudio enunciado anteriormente, recomienda que es necesario que se generen procesos de protección legal, información, educación y comunicación en torno a los derechos de las personas mayores, mostrando la necesidad de brindar apoyo a las personas mayores frente al desamparo social, fortaleciendo la cobertura laboral y el acceso al sistema de seguridad social, elementos que es importante desarrollar no solo en términos de afiliación y coberturas, sino en el goce efectivo de los mismos.

En este sentido es importante que la población de adultos mayores no sean excluidas de los nuevos procesos que de la mano de las TIC proveen seguridad económica, asistencia social, entretenimiento, cultura y redes de interacción social entre otras, por lo cual se hace necesario que además de impulsar programas de seguridad alimentaria y nutricional o de protección frente a eventos de violencia, se favorezcan acciones que permitan a las personas adultas mayores mantener su actividad en el marco de la sociedad actual de manera digna, que mitiguen los riesgos asociados a la soledad y se favorezca la expresión de su sabiduría o necesidades de rehabilitación física y mental, entre otras.

En 2015 los Estados Miembros de la OEA - Organización de los Estados Americanos, aprobaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, donde se enuncia la relevancia del acceso a las TIC en relación con los derechos a la educación, accesibilidad y movilidad personal. En virtud de la Convención, los Estados parte se comprometen a *“promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria”* (OEA, 2015) y a *“promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, y que estas sean accesibles al menor costo posible”* (OEA, 2015).

La CEPAL 2019, citando a (Andreasson, 2015). Manifiesta que las TIC no solo tienen un gran potencial para reducir las desigualdades sociales y económicas que afectan a las personas de edad, sino que también pueden exacerbar las desigualdades económicas o sociales preexistentes, e incluso crear otras nuevas. En este sentido recomienda que las políticas públicas deben promover el papel positivo de las nuevas tecnologías como lo que son: instrumentos que pueden crear oportunidades para fomentar la inclusión de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida cotidiana. La inclusión digital se considera, entonces, una manera de promover la inclusión social.

El MinTIC en enero de 2019 a través de su ministra mencionó *“Hay que recordar que la equidad en materia de conectividad en el mundo de hoy es un derecho esencial de todos los ciudadanos y es determinante para mejorar la calidad de la educación, la salud, los servicios públicos, la industria, la agricultura, etcétera. Nuestro sentido de urgencia es cerrar la brecha digital y ofrecer un entorno de oportunidades para todos los colombianos, especialmente para los más vulnerables y quienes viven en los lugares más apartados de nuestra geografía, porque el futuro digital también les pertenece a ellos. ¡Conectividad es Equidad!”*

Desde el MinTIC se entiende que, la brecha digital se refiere a “la diferencia en el acceso a las TIC, ya sea geográficamente o socialmente de una población con poco acceso a las TIC con referencia a otra que sí cuenta con el acceso a las TIC (OECD, 2001). En ese sentido, se compone de las diferencias en el nivel de acceso o servicio universal y de diferencias en el acceso según las dimensiones del mismo”

Según MinTIC 2019 en nuestro país la penetración de los servicios TIC en estrato 1 es del 21.7%, mientras que para el estrato 6 es del 98%,

De acuerdo con el DANE en los Indicadores Básicos de TIC en Hogares y Personas de 5 y más Años de Edad 2018, el 61% de las personas entre 12 y 54 años utilizan el computador (de escritorio, portátil o tableta), frente al 23% de las personas de 55 años en adelante, en las mismas franjas frente al uso de internet tenemos 84,8% en la primera, frente al 41,4% en la segunda. Y si bien la tenencia de celulares en las franjas etarias es similar 84% frente a 81,9%, es claro que la utilización del potencial de estos es menor en los mayores de 55 años. Tendencia que se mantiene en Bogotá donde el principal dispositivo a través del cual se desarrolla la conexión a internet es el celular con el 85,6%.

En Bogotá las personas utilizan el internet de la siguiente manera: 63,7% para obtener información, 71% para correo y mensajería, 84,5% para redes sociales, el 23,5 para comprar u ordenar productos o servicios y el 20,7% para banca electrónica o servicios financieros, educación y aprendizaje 34,3%, Tramites con organismos gubernamentales 18,1%, descarga de software, música, imágenes, juegos 27,9%, consulta de medios de comunicación 30,5%, contenido audiovisual de entretenimiento 32,8%, lo que nos plantea una mirada inicial sobre la exclusión que pueden estar teniendo en este momento los adultos mayores de la ciudad.

Si bien la brecha digital puede parecer de carácter tecnológico, es más bien de tipo social. Debido a que la brecha digital entendida como la desigualdad en el acceso y uso de Internet entre las generaciones, se interrelaciona con otros factores que inciden en la exclusión social (como los recursos económicos, la disponibilidad de tiempo, los conocimientos, las aptitudes y el bagaje cultural y lingüístico).

En este sentido podemos hablar de los adultos mayores como usuarios excluidos, en tanto el uso restringido o limitado de las TIC en la búsqueda de información, comunicación y prácticamente inexistente en la creación y producción de materiales.



Según (MinTIC 2017), Bogotá tiene 74,1% de penetración de internet incluyendo móvil o fijo, de acuerdo a los planteamientos del ministerio, mayores penetraciones de internet se asocian a menores niveles de pobreza monetaria, no pasa así con otras TIC en una etapa más avanzada de desarrollo como la televisión. En este sentido mayor penetración de internet sería igual a menor desigualdad, sin embargo, refiriéndose al caso de Bogotá el ministerio manifiesta que “es atípica en el país: debería ser menos desigual dado su nivel de penetración de Internet”

En la Encuesta Multipropósito de DANE 2017, el 66,9% de los hogares ubicados en la cabecera de Bogotá contaba con conexión a internet en 2017. El porcentaje de hogares que contaba con el servicio para el 2014, fue de 57,9%. 74,2% de las personas de 5 años y más en la zona urbana de Bogotá, reportaron usar internet en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo. Mientras que el 13,0% de los hogares rurales de Bogotá contaba con conexión a internet. Las localidades que reportaron mayor cobertura de este servicio fueron: Suba (40,7%) y Chapinero (33,3%).

Una investigación realizada por la Universidad Distrital denominada “Brecha digital por estatus socio-económico en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá” concluyó que: “Un alto porcentaje de la población de la localidad considera que los medios de comunicación no mejorarían el bienestar de su familia, pues en su mayoría los contemplan como una herramienta para el entretenimiento. Adicionalmente, como consecuencia de la baja penetración de internet, la comunidad no conoce a fondo los beneficios de las TIC.” (Pedraza y otros 2012) Lo cual evidencia la brecha entre estratos socioeconómicos enunciados anteriormente en referencia a (MinTIC 2019)

En una investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca dirigida a la caracterización de usuarios orientada al diseño web incluyente. Caso de estudio: Adultos mayores y servicios en línea para la ciudad de Bogotá (Para, M 2018) se concluye que la percepción en los adultos mayores respecto de la inseguridad en internet y el robo de información electrónica es alta, sugiriendo una escasa alfabetización digital y poca divulgación de buenas prácticas frente a la seguridad informática por parte de los diversos actores involucrados. Situación que incide de manera negativa en la motivación de este grupo poblacional para participar en transacciones digitales.

Plantea (Parra, M 2018) citando a (Chacon 2015) que el rol digital no debe considerarse como una identidad, sino como una nueva forma de ejercer la ciudadanía mediante el aprovechamiento de los entornos digitales propios de las TIC; y, segundo, que la idea esencial de ciudadanía se preserva, pero encuentra un nuevo escenario en el cual desplegarse y potenciar aspectos vitales como la participación democrática (Chacón, et al., 2015).

Garantizar la autonomía y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en el rol de ciudadanos digitales, no solo se propicia la inclusión de estos, sino además en el proceso también se replantean los procesos lógicos para el diseño de servicios o trámites en línea desde los creadores de contenidos que favorecen a otros segmentos poblacionales.

No hay duda de que la promoción del acceso y uso de medios digitales entre las personas mayores es esencial para alentar la cultura del envejecimiento activo y que en la medida en que aumente la interacción con la tecnología la población adulta mayor disminuirá sus resistencias, favoreciendo su participación activa, en el goce efectivo de sus derechos.

A manera de ejemplo, en la actualidad la brecha digital no permite el acceso de los adultos mayores de la ciudad de Bogotá, principalmente de aquellos más vulnerables a aplicaciones en línea que en el área de la salud:

- Mejorarán la comunicación en personas adultas con ictus o derrames. Facilita la interacción de estas personas con sus familiares, terapeutas y entorno social
- Ayudan a los pacientes con hipertensión arterial (HTA) a llevar un control de su enfermedad, a través del registro de sus datos personales, consejos de su médico y alarmas para la toma de medicamentos.
- Permiten llevar un registro diario del dolor al que el paciente puede acceder desde diferentes dispositivos electrónicos. Ofrece además la posibilidad de enviar un resumen de estos datos al médico.
- Ayudan a recordar la toma de medicamentos mediante el envío de notificaciones. siendo especialmente útil para seguir el tratamiento de enfermedades crónicas. Que permiten gestionar gran número de afecciones y que se puede sincronizar con los pastilleros de familiares para controlar su medicación.
- Estas entre otras, que, en la valoración de las 50 mejores App en Salud en 2017, se distribuían por categorías 24% información, 22% registro y monitorización, 18% seguimiento y tratamiento, 16% educación y sensibilización, 14% gestión y utilidades y 6% en ayudas diagnósticas.

Otras Apps que permiten:

- Enviar la geolocalización a los contactos que haya configurado previamente, activando las redes de apoyo familiares y comunitarias.
  - Que sirven de apoyo a personas con problemas de visión o ceguera
  - juegos de memoria a través de los cuales los adultos mayores entrenan sus funciones cognitivas: la memoria, la concentración y la atención.
  - De acceso a la programación cultural de la ciudad.
  - De acceso a los servicios del estado y a la garantía de sus derechos como ciudadanos
- Y muchas más...

### 1.3. SITUACIÓN DE LA REGIÓN.

La situación de exclusión alrededor de las TIC no es ajena a la dinámica internacional, citado por CEPAL 2019, La difusión de las TIC tiene varias consecuencias, más allá del ámbito económico, incluyendo el plano social y político. La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) ha promovido la construcción de un sentido común respecto de una sociedad de la información centrada en las personas, inclusiva y orientada al desarrollo, en la que todas las personas puedan crear, consultar, utilizar y compartir información (CMSI, 2016). las TIC se han destacado como instrumento fundamental para el desarrollo, con efectos directos en el derecho a la educación, la salud y los servicios públicos, así como en el fortalecimiento de la democracia, la reducción de la pobreza y el fomento de la innovación y el crecimiento económico (Balboni, Rovira y Vergara, 2011).

La CEPAL ha insistido en la importancia de integrar a las personas mayores al mundo digital, entre otras cosas porque en los próximos años este grupo poblacional representará un gran porcentaje de la población en la región.

Para este efecto la CEPAL desarrollo un estudio cuyo principal objetivo fue analizar el uso de los medios digitales —especialmente Internet— por parte de las personas mayores en la región y reflexionar sobre la manera en que esos medios pueden contribuir a lograr una mayor inclusión y una mejor calidad de vida para esta población. Lo que se busca determinar si las personas mayores están aprovechando estas oportunidades y en que magnitud. Para lo cual se planteo las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las modalidades de uso de las TIC entre las personas mayores? ¿Estas modalidades han ido cambiando con el tiempo? ¿Qué características individuales se relacionan con el uso de las TIC en la población adulta mayor?

Para responder a estas preguntas, CEPAL se basó en datos de las encuestas de hogares de ocho países de la región: Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Los países que fueron seleccionados se establecieron bajo el criterio de haber realizado recientemente encuestas de hogares que incluyeran un módulo sobre las TIC y que las mismas fueran representativas del nivel nacional

Los datos revisados por CEPAL establecen claramente la existencia de una brecha digital entre las personas de mas de 59 años y otros grupos etarios de la población. Evidenciandose que los adultos mayores usan menos interne que los jovenes y adultos de todos los paises donde se contó con datos, llegando a identificar brechas tan altas como en El Salvador y Honduras donde era de mas de 7 veces superior el uso en personas jovenes (15 a 29 años) frente a los adultos mayores o mas de 8 veces en México y Ecuador. La brecha de Colombia estaría en el orden de las de países como Chile y Uruguay que se encuentran entre 3 y 4 veces superior.

Las modalidades de uso y los lugares de acceso también difieren entre los distintos subgrupos de población. Los lugares más comunes de acceso a Internet entre los jóvenes son los lugares públicos, las escuelas y otras instituciones educativas. Si bien los datos establecen que personas adultas mayores utilizan menos internet que las demás franjas etarias, estos son los que más acceden desde sus hogares, tendencia que se atribuye a limitaciones de movilidad o problemas de salud que pueden restringir la capacidad de salir de sus viviendas o por el confinamiento que las personas se auto infligen y que se encuentra asociada a creencias y prácticas sociales y culturales.

Otro aspecto que muestra el estudio de CEPAL es que el porcentaje de personas que utiliza dispositivos de cómputo (computadores de escritorio, portátiles o tabletas) es inferior a la proporción que tiene uno en su hogar, elemento que permite suponer que, aunque la persona mayor tiene acceso al dispositivo no lo utiliza, o se privilegia el uso de otra persona del hogar.

Citado por CEPAL 2019, Selwyn plantea que los discursos de restricciones materiales refiriéndose a la brecha digital se relacionan con recursos económicos y materiales. Para algunas personas —sobre todo las que se encuentran en condiciones menos favorables—, el costo de un dispositivo digital podría determinar la calidad del dispositivo adquirido, o incluso si se adquiere un dispositivo.

Sin embargo, el acceso a medios digitales es irrelevante si hay limitaciones en cuanto a su uso. El autor afirma que los discursos de deficiencia cognitiva están relacionados con la capacidad intelectual y los conocimientos tecnológicos, y que las actitudes hacia las nuevas tecnologías se tornan más positivas a medida que las personas van adquiriendo más experiencia en su utilización (Selwyn, 2003).

Este elemento permite establecer que si un usuario, en este caso, un adulto mayor se capacita e interactúa con las TIC de manera constante, de manera que le permita adquirir las habilidades y competencias en el uso de los dispositivos de acceso, esto derivará en una mayor utilización, e inclusive en la consideración de destinar recursos para la adquisición de dichos dispositivos de acceso en tanto la relación costo – beneficio lo establezca.

Un dato en el estudio de CEPAL que guía la dinámica a tener presente tiene que ver que si bien un pequeño porcentaje de las personas mayores de 59 años en América Latina utilizan Internet, quienes lo hacen son usuarios frecuentes y la mayoría se conecta todos los días, evidenciando que al adoptarse las TIC por parte de este segmento poblacional, el uso se vuelve cotidiano, lo que podría establecer que el internet puede ser efectivamente un portal para la garantía y el uso efectivo de los derechos de las personas adultas mayores.

El estudio establece adicionalmente que las personas mayores utilizan el internet de manera preferencial a través de aplicaciones de videotelefonía (Skype, Facetime o Whatsapp) que les permiten realizar reuniones virtuales con personas en cualquier lugar y, junto con otras herramientas de comunicación, proporcionan una vía para que las personas mayores puedan mantenerse en contacto con sus familiares y amigos, información que da cuenta de la forma de mitigar las

condiciones de soledad asociadas a las personas adultas mayores en los datos referidos en los documentos nacionales de nuestro país, a la vez que permiten que las personas con problemas de movilidad, audición o visión puedan mantener vínculos familiares, sociales e interpersonales sin salir de sus viviendas. Los datos también indican que un elevado porcentaje de usuarios se conecta a Internet para realizar actividades de entretenimiento, como ver y descargar vídeos, música y películas.

En el estudio de región parece evidenciarse la misma situación que en el estudio realizado en Bogotá, donde se refiere el temor a utilizar la tecnología (debido a la percepción de que no se la sabe usar bien), así como las amenazas a la seguridad y la desconfianza asociada a la realización de transacciones financieras en dispositivos digitales.

Estos factores se asocian a que las personas mayores se muestren reticentes a utilizar la banca electrónica o a comprar en línea. Y manifiesta adicionalmente que en las sociedades latinoamericanas, las salidas al banco o a la tienda en el caso de Bogotá a los centros comerciales se convierten también en oportunidades de interacción y socialización con otras personas, y, en ese sentido, pueden ser valoradas por las personas de edad, incluidas aquellas con limitaciones de movilidad o comunicación.

Por último, el estudio señala que en países como Chile y el Uruguay, donde el uso de Internet está más extendido, las personas de edad parecen participar en un conjunto más amplio de actividades en línea, en particular para realizar procedimientos administrativos en instituciones públicas. Y en general se puede establecer que a medida que aumenta la edad, la probabilidad de usar Internet disminuye en los cinco países examinados.

#### **1.4. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES.**

Las experiencias aquí citadas corresponden a las consideradas por el estudio realizado por CEPAL 2019 y ofrecen acceso material para la inclusión digital de las personas mayores en la región, Se seleccionan los que se consideran más significativos, sin embargo, al final se presenta una tabla resumen de las experiencias internacionales:

Programa Postas Digitales puesto en marcha por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto acercar más a las personas mayores a la tecnología digital mediante el establecimiento de centros públicos, equipados con computadoras y conexión a Internet, en distintos barrios. Estos centros también actúan como lugares de reunión donde las personas mayores pueden socializar.

El programa Chile Mayor Digital 2.0 ofrece talleres de alfabetización digital, en el que las personas mayores se familiarizan con plataformas que puedan ayudarlos en la vida diaria y les permitan mantener la comunicación con sus seres queridos, interactuar con grupos de personas de su edad en todo el país a través de las redes sociales y conocer distintos sitios web. El programa también ofrece cursos y seminarios temáticos que tienen por objeto promover el uso de Internet, al informarles

sobre las oportunidades que les brindan las redes digitales, por ejemplo, los portales web del gobierno local, donde se incluye información sobre los diferentes programas, talleres y beneficios a los que pueden acceder las personas de edad o que les permiten llevar a cabo tareas administrativas en línea.

El programa Alfabetización digital para el adulto mayor que se ha puesto en marcha en Lima y apunta a personas mayores con poco o ningún conocimiento de las tecnologías de la comunicación, Tiene por objeto dar a las personas mayores la oportunidad de aprender competencias digitales relacionadas con los soportes, de modo que puedan utilizar las tecnologías digitales en la vida cotidiana. Al final de la formación, se espera que los participantes puedan utilizar herramientas de Internet, como motores de búsqueda, navegadores, servicios de correo electrónico y blogs o sitios web personales.

En el Uruguay se ha implementado un método distinto para promover la inclusión digital de las personas mayores a través del Plan Ibirapitá, que el Gobierno puso en marcha en 2015 con el fin de complementar los cursos de capacitación en tecnologías digitales brindados por distintas instituciones. En el marco del Plan Ceibal, el programa tiene como finalidad contribuir a la igualdad de acceso al conocimiento y la inclusión social de los jubilados.

A través del Plan Ibirapitá se entregan tabletas electrónicas para introducir a las personas de edad y los jubilados de bajo nivel socioeconómico al mundo digital. Tras una prueba piloto llevada a cabo a mediados de 2015 para evaluar y hacer ajustes en los programas informáticos, comenzó la entrega masiva de los dispositivos, con el objetivo de entregar 100.000 tabletas en 2016. Las tabletas, especialmente diseñadas para ser intuitivas y fáciles de usar (acceso simple, textos e íconos grandes), se entregan durante un taller en el que los beneficiarios aprenden a manejar el equipo y los programas. Para muchos de ellos, este es el primer contacto con un dispositivo electrónico. El taller no solo los familiariza con las principales características de estos artefactos, sino que también les brinda la oportunidad de relacionarse con los compañeros y superar una posible tecnofobia. El contenido del dispositivo se divide en cuatro categorías: salud, entretenimiento, tareas administrativas y comunicación.

la categoría de salud sería una de las más útiles para los beneficiarios, ya que incluye una aplicación (App) que les permite gestionar la ingesta de medicamentos mediante un calendario en el que los usuarios pueden ingresar rutinas personalizadas de medicación. En el sitio web Ibirapitá también se pueden encontrar tutoriales sobre la tecnología. Resulta interesante destacar que el programa incluye una campaña que tiene por objeto ayudar a los hijos y nietos de los beneficiarios a utilizar y adoptar la tecnología.

Un aspecto que resalta el estudio de CEPAL es que buena parte de los programas de inclusión digital para personas mayores en la región se lleva a cabo a través de estrategias en las que concurren diferentes acuerdos institucionales y entre sectores públicos y privados.

América Latina (países seleccionados): ejemplos de programas para la inclusión digital de las personas mayores

País	Iniciativa	Período de ejecución	Forma	Organismo ejecutor
Argentina	Programa <i>Postas Digitales</i> <sup>a</sup>		Talleres de informática	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
	Programa UPAMI (Universidad para Adultos Mayores Integrados)		Cursos de alfabetización tecnológica y digital para la vida cotidiana	Universidades que ofrecen cursos para personas mayores y el programa de atención a las personas mayores
	Cursos de tecnología		Cursos de informática básica	Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) e Instituto Gerontológico de Formación (IGEF)
Costa Rica	Programa <i>Ciudadano de Oro</i>		Cursos de informática básica	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), Caja Costarricense de Seguro Social y Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) de Costa Rica
	Proyecto ED-1498: tecnologías digitales para adultos mayores en el marco del Programa de <i>Tecnologías Educativas Avanzadas</i> (PROTEA)	2005	Cursos por Internet	Universidad de Costa Rica
Chile	<i>Chile Mayor Digit@l 2.0</i>	2013 a la actualidad	Instalación de Plazas Digitales Ciudadanas	Servicio Nacional del Adulto Mayor de Chile y Fundación de Vida Rural de la Pontificia Universidad Católica de Chile
México	Cursos de educación digital brindados por la Universidad Autónoma de Nueva León	En desarrollo	Cursos gratuitos de informática	Universidad para Adultos Mayores, como parte de la red de Universidades de la Tercera Edad
	<i>Biblioteca digital TELMEX</i>	En desarrollo	Cursos de inclusión digital	Teléfonos de México (TELMEX) y Fundación Carlos Slim
Perú	<i>Campaña Gratuita de Alfabetización Digital</i>	2013	Cursos de informática e Internet	Asociación Peruana de Ingenieros Profesionales
Uruguay	<i>Plan Ibirapitá</i>	2015	Proporciona tabletas electrónicas y cursos básicos a jubilados y pensionados	<i>Plan Ceibal</i>

**Fuente:** (CEPAL 2019)

### 1.5. INICIATIVAS NACIONALES.

El Plan Vive Digital para la Gente, liderado el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2017), busca reducir la pobreza, generar empleo y desarrollar soluciones para los problemas de los colombianos, a través del uso estratégico de la tecnología.

Para ello, el Ministerio propuso trabajar desde cuatro lineamientos estratégicos: Empleo, Ciudad - Región, Educación y Gobierno Digital, pilares que enmarcan la oferta de iniciativas y proyectos TIC mediante los cuales se contribuye a la construcción de un mejor país.

Al interior de este plan consideró el desarrollo de la cultura digital en los adultos mayores, el objetivo dicha iniciativa fue reducir la brecha digital expandiendo el conocimiento de las nuevas tecnologías, específicamente de Internet, a aquellos miembros de la sociedad que por diferentes razones no han ingresado aún en el camino digital, inspirando e incentivando su uso. Esto, a través de la realización de estudios y de la implementación del programa Redvolución, el cual buscó inspirar el uso de Internet en los ciudadanos, con el fin de promover el acceso equitativo a oportunidades educativas, laborales, culturales, recreativas, de salud y de justicia, a través de la generación de habilidades básicas en el uso y apropiación de las TIC. a partir de tres estrategias:

la primera ofrecía una modalidad de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a los jóvenes de los grados 9, 10 y 11 de instituciones educativas de básica y media, públicas y privadas, en todo el territorio nacional; la segunda se integraba con las prácticas de proyección social de los estudiantes universitarios, y la tercera ofrecía la posibilidad de que cualquier persona, organización o colectivo inspirara el uso de internet en su comunidad bajo la figura de voluntariado.

Los resultados específicos con las personas adultas mayores no se encontraron.

## **2. SE PROPONE.**

2.1. En el marco de los servicios de la Subdirección de Vejez de la Secretaría de Integración Social del Distrito, particularmente los asociados a la ley 1276 de 2009, y que en su artículo 7 define como: *“a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”*.

Desarrollar las acciones pertinentes (proyectos, procedimientos, protocolos y demás) que permitan el ejercicio de la ciudadanía digital a los adultos mayores que hacen parte de los diferentes servicios de la subdirección para la vejez y que paulatinamente se amplíe a la población mayor de 59 años en general.

Se doten de acceso a internet y de espacios de alfabetización digital de los adultos mayores los diferentes servicios distritales dirigidos a estos, haciendo énfasis en aplicaciones que les sean funcionales a sus necesidades y que les permitan el goce efectivo de sus derechos y la participación en el control y vigilancia de los proyectos de su interés.

Que en el marco del modelo de atención del Servicio Social Centro Día se incorpore de manera transversal en los diferentes componentes: a) Derechos y Ejercicio de la Ciudadanía, b) Habilidades, capacidades y potencialidades, c) Imaginarios y prácticas del envejecimiento y d) Participación, organización y redes, el ejercicio de la ciudadanía digital y los programas y proyectos asociados a su desarrollo.

Se considere la dotación de dispositivos de acceso a internet (computador de escritorio, portátil, tableta o teléfono celular inteligente) a personas adultas mayores con restricciones de movilidad de manera que el dispositivo se comporte como herramienta de acceso a los servicios de garantía y goce efectivo de derechos.

Se promueva las acciones voluntarias de estudiantes de los colegios distritales y de las instituciones de educación para que se vinculen en las dinámicas de alfabetización digital de los adultos mayores y en su integración a las TIC y ciudadanía digital.



2.2. Se fortalezcan los convenios interadministrativos con los diferentes sectores de la administración para el fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores de la ciudad y se promueva la oferta digital dirigida a esta población.

### 3. MARCO NORMATIVO

- Ley 1.251 de noviembre del 2.008. Ministerio de Protección Social. *“La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.”*
- Ley 1.276 de enero del 2.009 - Ministerio de Protección Social. *“La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.”*
- Ley 1.315 de julio del 2.009. Ministerio de Protección Social. *“La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.”*
- Resolución 024 de enero de 2017 – Ministerio de Salud y Protección Social. *“Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.”*
- Resolución 055 de 2018 - Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017
- La Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez - PPSEV (2010-2025) para el Distrito Capital que tiene por objetivo *“Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales”.*

### 4. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal, no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes y en los casos de dotación de los proyectos y servicios hacer uso de la ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre “estampilla sobre bienestar del adulto mayor”.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/Columnas-Ministra-TIC/82174:Sentido-de-urgencia-Cerrar-la-brecha-digital>

Pedraza, L. F., López, D. A., & Salcedo, O. J. (2012). Brecha digital por estatus socio-económico en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá (Colombia). *Información tecnológica*, 23(6), 63-72.

Chacón, Freddy, Medina, Pedro, y Orjuela, Julio. (2015). Ser ciudadano digital hoy en Colombia. En *Diario de campo* (117 - 138). Bogotá: Ed. Scripto - Unicolmayor.

Parra, M. A. F. (2018) Caracterización de usuarios orientada al diseño Web incluyente. Caso de estudio: Adultos mayores y servicios en línea para la ciudad de Bogotá, Colombia. *Creación y debate*, 70.

Sunkel, G., & Ullmann, H. (2019). Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital. *Revista CEPAL*.

Cordialmente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE LA CIUDADANÍA DIGITAL Y EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el

Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12

**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1.- La Administración Distrital Promoverá la Ciudadanía Digital y el Goce Efectivo de Derechos de los Adultos Mayores que habitan en el Distrito a través de las acciones pertinentes (proyectos, procedimientos, protocolos y demás) que permitan el ejercicio de la ciudadanía digital a los adultos mayores en la oferta integral del distrito, incluyendo procesos tanto de alfabetización digital, como de diseño de ofertas y aplicaciones que faciliten el uso de la población adulta mayor.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Alta Consejería Distrital de TIC incluirá de manera diferencial en sus programas de fortalecimiento de capacidades y cultura digital de los ciudadanos un énfasis de adulto mayor aportando el aprendizaje en temas como: alfabetización digital, ciudadanía digital, teletrabajo, marketing digital entre otros.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Distrital de Integración Social Dotará a los Centros Día y asociados a Centros Vida de dispositivos de acceso a internet y de espacios de alfabetización digital de los adultos mayores que habiten en el territorio distrital, haciendo énfasis en aplicaciones que les sean funcionales a sus necesidades y que les permitan el goce efectivo de sus derechos y la participación en el control y vigilancia de los proyectos de su interés.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Distrital de Integración Social, en asocio con la Secretaría de Educación, promoverá la vinculación de estudiantes de los colegios distritales y de las instituciones de educación superior para que se vinculen dinámicas de voluntariado que favorezcan las dinámicas de alfabetización digital de los adultos mayores y en su integración a las TIC y ciudadanía digital.

ARTÍCULO 5.- La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Económico, promoverán el desarrollo de iniciativas asociadas a la participación de los adultos mayores a través de las TIC e invitará y persuadirá a las empresas privadas del Distrito Capital para que se vinculen en iniciativas tendientes a la dotación de dispositivos de acceso a internet (computador de escritorio, portátil, tableta o teléfono celular inteligente) a personas adultas mayores con restricciones de movilidad de manera que el dispositivo se comporte como herramienta de acceso a los servicios de garantía y goce efectivo de derechos.

ARTÍCULO 6.- La Administración Distrital, promoverá y fortalecerá los convenios interadministrativos entre los diferentes sectores de la administración para la promoción integral de la ciudadanía digital

de las personas mayores de la ciudad y en la oferta digital para el ejercicio de la misma dirigida a esta.

ARTÍCULO 7.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 025 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****I. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente proyecto de acuerdo es promover e incentivar la construcción de cruces peatonales seguros a nivel en el Distrito Capital.

**II. ANTECEDENTES**

Proyecto de acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponente y sentido de la ponencia	Ponente y sentido de la ponencia	Concepto Administración
Proyecto No. 237 de 2020	“Por medio del cual se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. Dora Lucía Bastidas Ubaté, Andrés Darío Onzaga Niño, Diego Guillermo Laserna Arias, Edward Aníbal Arias Rubio, Julián Espinosa Ortiz, Luis Carlos Leal Angarita, María Clara Name Ramírez, Martín Rivera Alzate	H.C. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo  H.C. Heidy Lorena Sánchez Barreto  Ponencia Positiva Conjunta		No Registra
Proyecto No. 303 de 2020	“Por medio del cual se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	Hs.Cs. Dora Lucía Bastidas Ubaté, Andrés Darío Onzaga Niño, Diego Guillermo Laserna Arias, Edward Aníbal Arias Rubio, Julián Espinosa Ortiz, Luis Carlos Leal Angarita, María Clara Name Ramírez, Martín Rivera Alzate	H.C. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo  H.C. Heidy Lorena Sánchez Barreto  Ponencia Positiva Conjunta		No Registra

**III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

Los peatones son sin dudas, uno de los actores viales más vulnerables de la vía. En un siniestro de tránsito en Bogotá, los peatones son los más afectados, representaron el 47% de las víctimas fatales durante el 2019, según las cifras del Anuario de Siniestralidad vial de Bogotá para ese año. Muchas de las víctimas se pueden ver afectadas por una discapacidad temporal o permanente.

**Tabla 1.** Cantidad de víctimas fatales según condición y modo de transporte - Año 2019

Condición	Víctimas fatales	Participación
Peatón	236	46,7%
Motociclista	138	27,3%
Ciclista	68	13,5%
Pasajero	53	10,5%
Motocicleta	31	6,1%
Transporte de pasajeros	8	1,6%
Taxi	5	1,0%
Bicicleta	3	0,6%
Carga	3	0,6%
Liviano	3	0,6%
Conductor	10	2,0%
Vehículo liviano	7	1,4%
Taxi	2	0,4%
Vehículo de transporte de pasajeros	1	0,2%

Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2019. Secretaría Distrital de Movilidad.

Aun cuando existen diversos medios de transporte, la caminata es el más frecuente, económico, incluyente y flexible para desplazarse. Es necesario recalcar que TODOS somos peatones, es nuestro rol natural en el complejo sistema de movilidad, no importa si abordamos un vehículo, pues al inicio o final de cada etapa de viaje volvemos a ser peatones que transitan la ciudad.

La Constitución Política, reconoció en el artículo 24 el derecho que tenemos de circular libremente, derecho que es inalienable y que debe ser garantizado por el Estado. En la Ley 769 de 2002, que expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el inciso segundo del artículo 1, se establece que este derecho, “está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para **garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales**, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

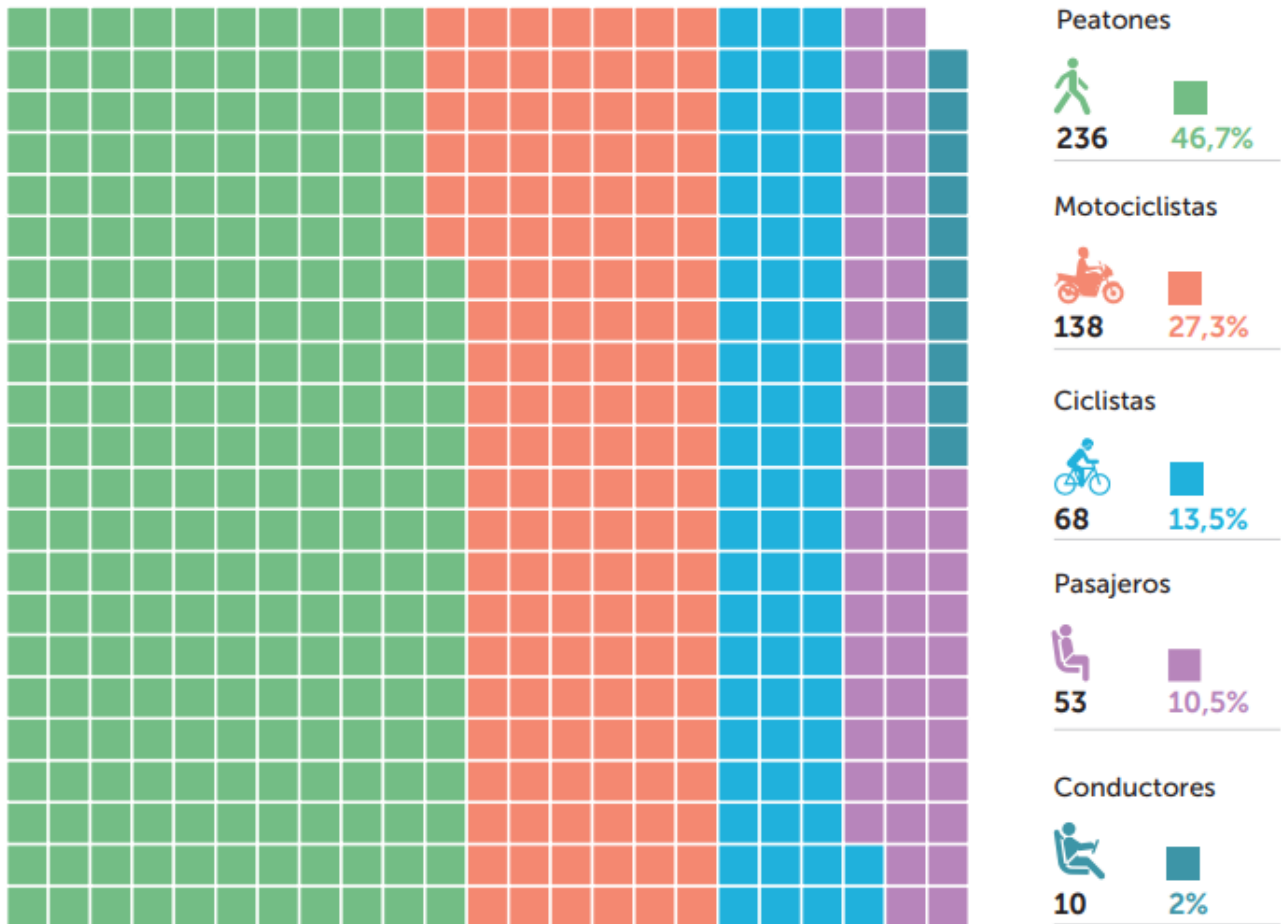
Si bien es cierto que existen múltiples medidas que desde el Estado pueden ser adoptadas para la garantía de la seguridad y la comodidad de los peatones este proyecto de acuerdo busca brindar una medida de seguridad en los cruces de la ciudad Capital, que permita la accesibilidad universal y que sean pensadas para el peatón no para el vehículo.

La idea fundamental es que esta medida tenga una mayor prioridad y que represente “*un aporte importante y duradero al objetivo de lograr unas vías más seguras para los peatones, supeditado por las condiciones normativas que permiten compartir el espacio público de manera equitativa y segura*”

como se reza en los Lineamientos Técnicos en Materia de Seguridad Vial para Entidades Externas, en su tema Infraestructura Segura para Peatones.

Los usuarios vulnerables, como los son peatones, ciclistas y motociclistas suman el tenebroso 87,5% de las víctimas mortales ocasionadas por los siniestros de tránsito, durante el 2019.

**Figura 1. Víctimas Fatales en Bogotá 2019**



Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2019. Secretaría Distrital de Movilidad. De acuerdo con este mismo anuario los peatones son las mayores víctimas en siniestros con motocicletas, buses de transporte de pasajeros y vehículos livianos, tal como se presenta en la siguiente gráfica.

**Figura 2. Fallecidos en siniestros de tránsito - Año 2019**

Víctimas	Peatones	Bicicletas	Motocicletas	Vehículos livianos	Buses de transporte de pasajeros	Taxis	Transporte de carga	Autolesión, volcamiento o caída de ocupante	Vehículo sin identificar
Peatones	0	4	85	50	52	13	18	0	14
Ciclistas	0	0	7	8	17	8	23	8	0
Motociclistas	3	4	6	24	31	5	27	38	0
Acompañantes de motocicleta	0	0	2	3	8	4	8	6	0
Conductores de transporte público	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Pasajeros de transporte público	0	1	0	0	1	0	0	6	0
Conductores de taxi	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Pasajeros de taxi	0	0	0	1	0	0	3	1	0
Ocupantes de vehículos livianos	0	0	1	4	2	0	2	1	0
Ocupantes de transporte de carga	0	0	0	0	0	0	0	3	0

0
  1-20
  21-40
  41-60
  61-80
  81-100

Fuente: Anuario de Siniestralidad Vial de Bogotá 2019. Secretaría Distrital de Movilidad.

Dentro de los factores determinantes para la gravedad del siniestro, la velocidad es considerada como el principal factor de acuerdo con los estudios de la Organización Mundial de la Salud y del Instituto de Recursos Mundiales (WRI).

El Programa de Gestión de la Velocidad de Bogotá, señala que los puntos críticos para los usuarios más vulnerables se concentran en la malla vial arterial, lugares precisamente en donde se registran los mayores excesos de velocidad. Específicamente para los peatones, los puntos críticos coinciden con tramos de vía que además de tener altas velocidades, cuentan con alta densidad de actividades, especialmente comerciales.

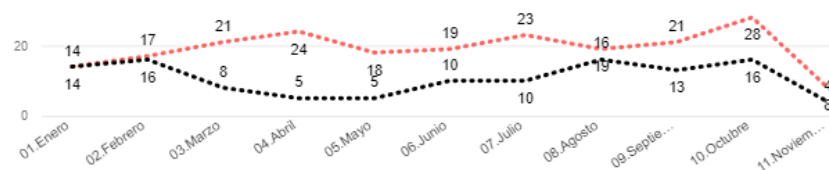
Para el periodo comprendido entre enero y noviembre del 2020, el número de peatones víctimas fatales de los siniestros de tránsito en el Distrito han sido 117, que representa una disminución de 44,81% con respecto al mismo periodo en 2019, que fueron de 212 víctimas fatales, de acuerdo con los datos preliminares procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial.



**Figura 3. Comparativo víctimas fatales 2019 - 2020**

Mes de ocurrencia

Ano\_Hecho ● 2019 ● 2020



Fuente: Datos procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial con base en información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con corte a 30 de noviembre de 2020.

Estas cifras, representan grandes avances para la movilidad de la ciudad, pero son reflejo de las restricciones que se han impuesto a la movilidad de la gran mayoría de los ciudadanos debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al aumento del teletrabajo y el trabajo en casa, por tal razón no se debe descartar la medida propuesta en el presente proyecto de acuerdo que pretende ser un aporte duradero que garantice la seguridad de los peatones.

De la mano de los lineamientos de diseño y operación de la infraestructura peatonal, se requiere un documento de política que garantice una alternativa segura y clara para los cruces de los peatones, los cuales deberán ser a nivel y que garanticen condiciones mínimas de accesibilidad, comodidad y seguridad a los usuarios que interactúan y se movilizan diariamente por estos espacios.

La actual solución para que un peatón cruce una calle, requiere bien sea exponer su vida a la velocidad de los vehículos que transitan por el lugar donde debe cruzar o recorrer una distancia más larga de la necesaria tomando un puente peatonal.

Estas estructuras están diseñadas para privilegiar a los vehículos motorizados, con el fin que paren lo menos posible, y aunque algunos diseños procuran una accesibilidad universal y un lugar seguro por el cual el peatón pueda cruzar, lo cierto es que en muchas ocasiones ninguna de las dos cualidades representa una mejora para el peatón.

Al realizar el comparativo entre la distancia recorrida por un peatón en un cruce peatonal seguro a nivel y un puente peatonal se evidencia que es mayor la distancia al pasar de recorrer 11 metros en un cruce seguro a cerca de 103 metros en un puente peatonal con rampas de pendiente a 6%, según los estudios realizados por la Liga Peatonal.

En una columna de opinión en el portal La Silla Vacía, Darío Hidalgo ponía de presente la pregunta **“¿Por qué estas estructuras que pretenden proteger a los peatones realmente son Puentes Anti-peatonales?”** a lo cual respondía con la reseña de las campañas realizadas por la Liga Peatonal que demostraban que los puentes peatonales son incómodos y no garantizan accesibilidad universal.

Así mismo, estas campañas evidenciaban que estas estructuras “*son lugares donde se facilita la acción de delincuentes, implican más velocidad de vehículos y por tanto más riesgos de muerte y heridas graves, incongruencia con políticas de movilidad sostenible que promueven los viajes a pie y en bicicleta, y mayor costo de construcción y mantenimiento para la ciudad*” (Hidalgo, 2020).

Hidalgo, también ponía de presente un estudio del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam), en el cual se evidenciaba que 26.68% de los accidentes en la Ciudad de México ocurren a menos de 300 metros del 66.45% de los puentes peatonales. Y para el caso de Bogotá, trae a colación el estudio liderado por el profesor de arquitectura y urbanismo Erik Vergel de la Universidad de los Andes, en donde se indicaba que la presencia de puentes peatonales en vías arterias se asociaba con un mayor número y gravedad de choques para todos los usuarios.

Estos estudios, evidencian el propósito real de los puentes peatonales que es dar mayor prelación a los vehículos motorizados, incrementar los espacios para su tránsito reduciendo “obstáculos” e intersecciones a nivel, lo cual incrementa las velocidades, aceleran el tráfico y reducen la seguridad para todos los usuarios, puntualiza Hidalgo.

Finalmente, dentro de las campañas realizadas por la Liga Peatonal, se mencionan 7 razones por las cuales se debe desincentivar la construcción de Puentes Anti-peatonales como ellos lo denominan. Estas razones son:

### **1. Comodidad y Accesibilidad**

Los puentes peatonales niegan la posibilidad de moverse con facilidad a gran parte de la población, tal situación no se solventa con rampas o ascensores ya que estas soluciones implican un esfuerzo extra sobre quienes deberían tener prioridad en el espacio público de la ciudad.

### **2. Seguridad Personal**

En muchos casos los puentes peatonales son focos de inseguridad, pues el mal diseño de los mismos genera ambientes urbanos aislados y oscuros. Motivo por el cual los peatones evaden el uso de esta infraestructura.

### **3. Velocidad**

Los puentes peatonales fomentan velocidades vehiculares peligrosas dentro de zonas urbanas. Colocar cruces a nivel de suelo, con semáforos y cebras peatonales propiciará la reducción de la velocidad en los automóviles, mejorando la seguridad para peatones y ciclistas.

### **4. Seguridad vial**

Factores como la mala ubicación, inseguridad, falta de accesibilidad y aumento en el tiempo de desplazamiento, disminuyen la probabilidad de que los peatones utilicen los puentes peatonales, por ende, la mayoría de estas estructuras generan calles más peligrosas

### **5. Democracia**

Por diversas condiciones, algunos peatones tienen mayor dificultad para desplazarse. Los puentes peatonales discriminan y nos alejan de una ciudad democrática e igualitaria.

## 6. Congruencia

Las ciudades que constituyen puentes peatonales no son sustentables, apuestan por una movilidad vehicular y olvidan otros medios, como caminar o la bicicleta.

## 7. Costos para la Ciudad

Un puente peatonal implica mayores costos que la implementación de un cruce seguro a nivel con semaforización, reductores de velocidad, señalización, entre otros elementos.

## IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

### a) Constitución Política

*Artículo 1.* Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

*Artículo 5.* El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

*Artículo 24.* Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

*Artículo 313.* Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

### b) Leyes

Ley 361 de 1997 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones."

Ley 769 de 2002 Nivel Nacional "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

Ley 1083 de 2006 "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones."

Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1618 de 2013 "Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

### **c) Normativa Distrital**

Acuerdo 38 de 1999 por el cual se dictan normas sobre los derechos y deberes del peatón tendientes a garantizar el adecuado uso del espacio público.

Acuerdo 600 de 2015 “Por el cual se establece la estrategia -Muévete Diferente- y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo 663 de 2017, “Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital”.

Decreto 323 de 1992 “Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial”

Decreto 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” y se compila el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Decreto 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”

Decreto 308 de 2018 “Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Distrital 324 de 2014 “Por el cual se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

### **V. BIBLIOGRAFIA**

Hidalgo, D. (16 de Junio de 2020). No más "puentes peatonales" en Bogotá. Bogotá D.C.

Hidalgo-Solórzano. (2010). *Motivos de uso y no uso de puentes peatonales en la ciudad de México: la perspectiva de los peatones*. Salud Pública de México.

Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (30 de Noviembre de 2020). *Victimas fallecidas y lesionadas valoradas por INMLCF*. Obtenido de <https://ansv.gov.co/observatorio/indexc991.html?op=Contenidos&sec=77>

Secretaría Distrital de Movilidad. (2020). *Lineamientos técnicos en materia de Seguridad Vial para entidades externas: Infraestructura Segura para Peatones*. Bogotá D.C.

### **VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

Por su parte, el artículo 13 señala:

*“Artículo 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.*

## VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Atentamente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 025 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 12, numerales 1 y 19 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** La ciudad de Bogotá D.C. promoverá e incentivará la construcción de cruces peatonales seguros a nivel

**PARÁGRAFO.** Los cruces peatonales seguros a nivel en el Distrito Capital deberán garantizar la accesibilidad universal mediante una infraestructura física apropiada para las personas con movilidad reducida y en general para todos peatones de la Ciudad, reconociendo la obligación de ofrecer al peatón alternativas seguras para el cruce de calles a nivel.

**ARTÍCULO 2.** Con excepción de las autopistas o vías de primer nivel nacional, el Distrito evitará la construcción de más puentes peatonales en vías de la ciudad.

**ARTÍCULO 3.** Los puentes peatonales que se deterioren con el tiempo en las vías no tendrán repotenciación, serán reemplazados por cruces peatonales a nivel. En los casos en los que por las condiciones de circulación críticas esto es imposible, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) desarrollaran un estudio que permitan evidenciar alternativas claras que garanticen la accesibilidad universal y evite mayores distancias a los peatones.

**ARTÍCULO 4.** Para los pasos peatonales nuevos que se pretenden instalar, deberá priorizarse el uso de pasos seguros a nivel, sin embargo, si por condiciones de seguridad vial o por condiciones de circulación críticas esto es imposible, la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y la(s) Alcaldía(s) Local(es) correspondiente(s) desarrollaran un estudio que permitan evidenciar alternativas claras que garanticen la accesibilidad universal y evite mayores distancias a los peatones.

**ARTÍCULO 5.** Las características técnicas de los cruces peatonales seguros a nivel deberán cumplir los “lineamientos técnicos en materia de seguridad vial para entidades externas” específicamente los contenidos en el tema de “Infraestructura Segura para Peatones”.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **Objeto del Proyecto**

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el Distrito Capital, el día de las mascotas en las instituciones educativas distritales, el 04 de octubre de cada año, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales.

##### **I. Marco de Referencia**

Con el propósito de exponer la influencia positiva que los animales cultivan en la vida cotidiana de los niños, se procederá a comprobar con distintos factores, la forma como influye en el desarrollo afectivo, de aprendizaje y de comportamiento de los infantes las relaciones en diferentes etapas de la infancia con los animales.

Los innumerables beneficios de esta interacción, son del todo verificables ya es algo real y experimentado por el hombre desde tiempos remotos. Se trata de concientizar y aprovechar al máximo los aspectos positivos de la relación del niño con las mascotas y desarrollar una cultura de conocimiento de los animales desde diferentes enfoques sociales para cultivar el amor, el respeto y la autoconciencia en las políticas educativas distritales a través de mecanismos creativos.

Un niño que aprende a cuidar de un animal y a tratarlo con cariño y con paciencia adquiere una formación invaluable de aprendizaje, en cuanto a tratar a las personas de igual manera. Por el contrario, el tratamiento inadecuado hacia los animales no es saludable tanto para el animal como para el niño, elemento valioso para contribuir a la formación de estrategias preventivas de atención psicológica a los menores.

El potencial de esta iniciativa radica en el desarrollo del menor, desde el enfoque de la interacción con los animales, los cuales propician el actuar autónomo en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional, desarrollando de igual manera capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos. En consecuencia, estas prácticas crean escenarios perfectos para establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses, puntos de vista y aportaciones con los de los demás en un ambiente controlado con la seguridad, alegría y cariño que solo promueven con tanta eficacia las mascotas.

En consecuencia, mediante la iniciativa se establecerán vínculos fluidos de relación con los animales y con otros niños, respondiendo a los sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración a través de estrategias pedagógicas y psicológicas innovadoras.



## II. Justificación del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo demostrará mediante una serie de argumentos los beneficios de incentivar la relación de mascotas con estudiantes de los Colegios Distritales que ayudarán a los niños, con dificultades afectivas, de aprendizaje y de comportamiento, ya que por medio de los animales, los niños pueden desarrollar habilidades para reforzar su confianza y relaciones en su futura vida cotidiana.

La importancia de los animales en la vida humana, tiene origen desde el inicio de la humanidad, las relaciones de los humanos con los animales han tenido siempre un sentido que ha ido más allá de la mera relación alimenticia, de utilidad para el progreso o para las guerras. Los seres humanos y los animales han desarrollado un intercambio y comunicación en más áreas de las que normalmente alcanzamos a ver.

De conformidad con la edad de los infantes, estas relaciones con las mascotas facilitan el entendimiento del lenguaje no verbal; a través de las expresiones, los gestos, el olor o el sonido. Siendo así esta interacción facilita la correspondencia del menor con las demás personas y el medio ambiente que lo rodea. Es por este motivo que la presente iniciativa representa una herramienta educativa que ayuda al desarrollo y la comunicación del niño, es importante ver esta estrategia desde un plano general y entender los cambios que son favorables en la intervención con niños con dificultades de aprendizaje en el desarrollo de sus habilidades cognitivas, emocionales y afectivas.

Avanzando en la exposición de motivos, es bien conocido en el campo de las terapias asistidas con animales, los resultados de investigaciones que han demostrado la influencia positiva de los animales en la salud de las personas. Desde 1960 con los primeros estudios, se han registrado beneficios físicos, como la reducción de la presión arterial, el fortalecimiento de los músculos, aumento de la movilidad o la mejora de los problemas cardíacos.

Desde el plano más psicológico, el trato con animales disminuye la ansiedad y el estrés, mejora el estado de ánimo, disminuye la depresión y favorece sentimientos como la vitalidad o el interés por la vida, elementos esenciales en la construcción del plan de vida de los infantes y su adaptación a la sociedad.

Acorde con las tendencias internacionales, entre las problemáticas reiteradas para la investigación en las aulas de clase, se evidencia la urgencia de reforzar los temas pedagógicos; entendiendo por estos, principalmente, la verificación pedagógica de las teorías de la enseñanza desde: atributos de clases efectivas, espacio de aprendizaje, uso del tiempo en actividades varias, organización, planeación de lecciones, organización y manejo del salón de clases, manejo de conductas perturbadoras, instrucción y solución de problemas,<sup>6</sup> de esta forma la iniciativa se abre camino en innovar y poner en discusión los anteriores atributos pedagógicos que no han sido atendidos desde las políticas públicas.

Por último, en cuanto a los aspectos sociales, se ha detectado que este tipo de estrategias facilitan la interacción con otras personas y estimula el diálogo. Esta diversidad en los beneficios ha propiciado que este tipo de programas se oriente hacia objetivos de muy distinta índole; desde centros penitenciarios o de reinserción de delinquentes juveniles o personas marginadas, hasta lugares

---

<sup>6</sup> cf. Restrepo, B.; 1997; Págs. 37 y 38

geriátricos, hospitales psiquiátricos, centros para disminuidos psíquicos o para niños con problemas de comportamiento, con trastornos psicológicos o problemas emocionales.

### **1. Animales domésticos y el desarrollo del niño<sup>7</sup>**

Los animales pueden jugar un papel importante en el desarrollo del niño. Algunos autores han sugerido que los niños que nunca han tenido la oportunidad de verse involucrados en algún aspecto de la vida animal son niños con privaciones en su desarrollo.

Hay que mencionar, además que los niños que interactúan de manera espontánea con los animales domésticos jugando con ellos, hablándoles o acariciándose. Suelen ser más activos que reactivos al relacionarse con estos. Suelen buscar al perro de la casa y empezar a comunicarse con él con mayor frecuencia de la que el perro buscará al niño. Esto se ha observado incluso en niños pequeños, menores de cinco años. Una clara iniciativa del niño para acercarse al animal.

Relacionarse con animales proporciona una gran y profunda experiencia emocional, lo que no quiere decir que todas las personas deban tener una mascota, puesto que hay otras formas de disfrutar la naturaleza y la vida animal por lo que la iniciativa ofrece la oportunidad de interactuar con mascotas a los menores que no la tienen sus casas. La concientización sobre la necesidad de proveer cuidados de forma inteligente, asumir la responsabilidad que supone tener animales y sentir un afecto genuino hacia ellos no son cosas que dependan de haber tenido animales una sola vez.

Podemos condensar lo dicho hasta aquí al ver la relevancia de las mascotas en el desarrollo del niño enfatizando la importancia del desarrollo psicológico al propiciar la actividad social y emocional, adicionalmente cabe aclarar que este tipo de desarrollos en los menores en las Instituciones Educativas constituyen actividades innovadoras de educación desde el enfoque de los avances cognoscitivos de los menores, elementos importantes para el desarrollo cultural y educativo.

### **2. Animales domésticos y consolidación de la identidad<sup>8</sup>**

Tener animales domésticos cuando se es niño y a lo largo de toda la adolescencia puede jugar un papel importante en el establecimiento de una identidad propia. En otras palabras, vivir con una mascota nos ayuda a ver con más claridad el tipo de persona que somos. Por una parte, tener un animal como un perro con el que establecemos una relación estrecha y afectiva puede ayudarnos a sentirnos mejor con nosotros mismos. Nos damos cuenta no solo de que podemos dar cariño a los animales, sino de que somos capaces de recibir el afecto incondicional de nuestra leal y siempre agradecida mascota.

En algunos estudios se ha demostrado el efecto que tiene la tenencia de mascotas en la capacidad de los adolescentes de sentir empatía y en la confianza interpersonal. Al igual que otros objetos de transición, la mayor parte de las conductas compartidas entre animales y niños son más táctiles que verbales. De este modo, las mascotas pueden suplir las necesidades de contacto físico con su

<sup>7</sup> (R. d. Godwin, Trines in the ownership of domestic pets in Great Britain>>, 1975,) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

<sup>8</sup> (H. Bridger, <<The changing role of pets in society>>, 1985) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

entorno, que tienen los niños a esa edad, evitando los miedos que estos mismos presentan al relacionarse con otros seres humanos, funcionando como terapia para muchos de ellos. Los animales pueden convertirse en amigos especiales para los niños, ya que siempre pueden confiar en ellos y depender de esa amistad.

De esta forma se posibilita la creación de una nueva fuente de información y la creación de una matriz de investigación para los docentes y psicólogos que atienden a los menores, teniendo a su disposición una nueva forma de evidenciar conductas singulares de los infantes, de conformidad el personal educador tendrá una eficiente herramienta preventiva que permite identificar las afecciones psicológicas de los menores. Al evidenciar conductas atípicas como agresividad, inseguridad, miedo o frustraciones, se podrá prevenir y actuar con mayor prudencia en el tratamiento y asistencia de los menores en el plano psicológico.

### 3. Animales o medicamentos

“Las mejores medicinas no siempre vienen en forma de cápsulas o de inyecciones, sino que a veces tienen cuatro patas y son muy peludas”<sup>9</sup>. Los científicos han demostrado que si se está atravesando una situación estresante el mejor remedio es buscar consuelo en los animales de compañía. Estas mascotas, que nunca juzgan a su amo y le quieren incondicionalmente han probado servir de apoyo y solución incluso a la hora de bajar la presión arterial a los familiares y amigos con los que conviven.

«El animal resulta ser algo mágico que estimula al niño» Gingles

En Medicina se han convertido en eficientes co-terapeutas capaces de ayudar a los enfermos convalecientes por el mero hecho de estar presentes. Incontables perros y gatos han estado participando en los últimos años en programas especiales para devolver la sonrisa a los deprimidos, calmar a los violentos o fortalecer a los enfermos. Han servido a niños autistas, a personas con cardiopatías, a enfermos de sida y en general, a marginados por la edad, la enfermedad, la Justicia o la soledad.<sup>10</sup>

La investigadora Karen Allen declaró que cuando se les pedía a los participantes que realizaran tareas evaluativas, como dar una charla o hacer cálculos aritméticos, su presión arterial se disparaba si quien les acompañaba era su pareja. Sin embargo, permanecía inalterada cuando les acompañaba su perro o su gato. «Creemos que este efecto se debe a que los animales no emiten juicios, como las personas», declaró al diario el “EL MUNDO” esta especialista. «Pero para obtener este beneficio hay que estar unido al animal, quererlo, y no tenerlo en casa como un adorno». Siendo así esta característica representa un enorme potencial para formar confianza en el conocimiento de los niños.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

<sup>10</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

<sup>11</sup> PSICOLOGIA Y CLINICA n° reg. Nacional de Asoc. 586796 / CIF: G84843895.E-mail: ANDAS@animalesdeasistencia.com

#### 4. Beneficios de las actividades con animales

La comunidad educativa, en cabeza del personal educador es la encargada de generar y aplicar estrategias que propicien acciones productivas con los diversos miembros de la comunidad, interna y externa en las instituciones educativas, Estas estrategias deben incidir en el ejercicio de la educación y tener como objetivo la formación integral del ser humano para su desarrollo pleno y convivencia en sociedad. Tanto la familia, los colegios y la comunidad componen empalmes de interacción continua que son necesarios para la formación de procesos educativos integrales y solo con la articulación de estos componentes se elevara la calidad de la educación.<sup>12</sup>

La participación integral de estos empalmes configura un espacio de enseñanza, aprendizaje y evaluación permanente, en la que los encargados de velar por la protección y desarrollo de los menores, pueden conjuntamente efectuar un análisis concerniente a los aciertos y desaciertos que pueden generar las creencias y concepciones que tienen sobre la reinención de las formas y procesos de aprendizaje, por lo que en cualquier estrategia de desarrollo pedagógico y psicológico que se implemente en las Instituciones Educativas es menester la socialización y participación de toda la comunidad educativa.<sup>13</sup>

Como se mencionan en el párrafo anterior es una tarea de todos mejorar los procesos educativos, por lo tanto, es preciso identificar con los padres de familia, los educadores, el personal directivo y los estudiantes, los beneficios, barreras y retos que representaría la implementación de esta iniciativa.

El anterior análisis debe partir de la empatía de los niños y la forma como se identifican con los animales; en razón a que es más fácil enseñar a un niño a sentir empatía por un animal que por un humano. Esto se debe a que es más sencillo determinar los sentimientos de un animal a través de lenguaje corporal que el de una persona. Los animales pueden abrir un cauce de comunicación emocionalmente segura entre su terapeuta y el paciente.

Los animales ayudan a darle un aire de seguridad emocional a las sesiones de las actividades en los colegios y las terapias que se adelanten con niños en particular. La presencia de los animales puede abrir un camino para eliminar o disminuir la resistencia inicial que tiene los niños para comenzar una conversación. Es muy probable que con esta iniciativa los infantes proyecten sus sentimientos y experiencias hacia un animal y de esta manera sea capitalizado por los profesionales competentes con más facilidad.

Dentro de los beneficios de las actividades con animales se encuentran, los ya mencionados y otra serie de investigaciones concernientes al mismo tema:

Por ejemplo estas técnicas de terapia pueden ser implementadas en las Instituciones educativas, desde el enfoque de formación de confianza, de empatía, de desarrollo comunicacional y de

<sup>12</sup> Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 34).

<sup>13</sup> Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 38).

seguridad en los menores, además de constituir un motor de interacción social que tanto hace falta en la realidad de los jóvenes Bogotanos.

La presencia de mascotas en las Instituciones educativas Distritales por lo menos ofrece, un entretenimiento para las personas. Incluso aquellas que no les gustan los animales, observan sus reacciones y movimientos. Especialmente en instituciones de salud en donde la persona tiene que permanecer por un período largo de tiempo (Ej. asilos, geriátricos) todas las personas, incluyendo al personal, son entretenidas por el animal de alguna manera. Los estudios han demostrado que las visitas que los animales hacen a las instituciones, ofrecen mayor socialización entre las personas que se encuentran en el sitio, las personas se muestran más alegres, más sociales para con los demás, disminuye la ansiedad y estrés, mejora el estado de ánimo. De esta forma se evidencia que todos los presentes en un sitio donde haya mascotas se verán inducidos a una misma actividad, reforzando así los lazos existentes.<sup>14</sup>

La presencia de estos aumenta la sociabilidad entre las personas de tres maneras:

- 1) Entre los estudiantes.
- 2) Entre los estudiantes y el personal docente.
- 3) Entre los estudiantes, el personal docente, familiares y otros actores dentro de las Instituciones Educativas Distritales.

En el caso de las terapias con animales en centros médicos, los miembros del equipo de trabajo (enfermeras, terapeutas, médicos, etc.), han reportado que es más fácil hablar con los residentes durante y después de las visitas. Los miembros de la familia prefieren hacer las visitas durante la presencia de los animales puesto que han reportado que es un momento especialmente confortable y placentero, por el ambiente cálido que puede proporcionar este tipo de visita. Razón por la cual existe un paralelo lo suficientemente sólido que sirva de comparativo para evidenciar la eficacia que tendría al presente iniciativa en los centros educativos de acuerdo con la referencia citada.<sup>15</sup>

También se ha evidenciado en estas investigaciones que surge una estimulación mental porque se incrementa la comunicación con otras personas, ayudando a la evocación de recuerdos. En instituciones con pacientes con depresión o que están institucionalizados, la presencia de un animal ayuda a aclarar la atmósfera de las realidades de las personas, incrementando la distracción, alegría y el juego. Estas son distracciones positivas que pueden ayudar a que las personas disminuyan sus sentimientos de aislamiento o alineación. Los niños que no tienen un contacto físico permanente, no desarrollan buenas relaciones con otras personas y a menudo fracasan en su crecimiento psicológico.

---

<sup>14</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

<sup>15</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

Para algunas personas se les dificulta o no les agrada el contacto físico con otras personas, sin embargo el toque peludo, tibio de un gato o un perro si les agrada y genera confianza.

Existen programas para personas que han sido abusadas física y/o sexualmente en las que, al personal médico se le tiene prohibido el contacto físico, en estos casos, sostener a un animal para tocarlo y/o acariciarlo puede hacer un mundo de diferencia para estas personas que, no ven el contacto físico como algo positivo y apropiado. Cuando las personas interactúan con animales sienten una sensación de unidad con la vida y con la naturaleza; a pesar que es difícil de explicar, algunos autores han descrito las relaciones con los animales como parte de energía de la vida y también como parte de la relación y comunión con Dios.<sup>16</sup>

A través de las visitas, es posible llegar en forma más eficiente a la rehabilitación del paciente, debido a que generan la motivación que las personas necesitan, a través de este vínculo especial y cálido que las mascotas son capaces de brindar.

Las visitas con animales pueden ayudar a que los estudiantes se sientan menos solos y menos deprimidos. Proporciona un cambio positivo en sus rutinas, comienzan a ser más activas y sensibles, antes, durante y después de las visitas. Ofrece un entretenimiento o una distracción de su dolor o enfermedad. Frecuentemente las personas hablan con sus mascotas y comparten con ellos sus pensamientos y sentimientos. Las visitas les proveen algo por lo que esperar con ansia y tratándose de niños que compartirán con sus amigos de clase estarán especialmente ansiosos y contentos de participar en esta actividad.

Los beneficios continúan aún después de la visita, debido a que ésta deja en sus memorias no sólo la visita, sino una experiencia que en un futuro compartirá con otras personas; beneficios como:

- 1) Actividad física
- 2) Bienestar al tocarlo
- 3) Amor, lealtad y afecto
- 4) Experiencia con la pérdida, si un animal se pierde o se muere.

Un investigador, interrogó a 88 niños en edad preescolar y a sus familias con el ánimo de determinar la influencia de las mascotas en el desarrollo de los menores. Concluyó que los niños provenientes de familias que tenían mascotas presentaban puntajes superiores en materia de desarrollo motor, social y cognoscitivo. Además del puro estímulo sensorial que proporcionan los animales, una mascota bien domesticada también significa para los pequeños un mayor sentido de seguridad.

En otro estudio realizado por la Universidad Estatal de Kansas, se pidió a niños de tercero de primaria que nombraran sus cinco relaciones principales y mencionaron a los perros con tanta frecuencia como a sus padres, anotando además que consideraban que los animales los reconfortaban más que

---

<sup>16</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

un amigo cuando estaban asustados o enfermos. De igual modo, se demostró que, en una región de Croacia azotada por la guerra, los niños que tenían mascotas presentaban los niveles más bajos de trastornos postraumáticos por estrés.

Al examinar la relación entre los niños y las mascotas, los investigadores tratan de determinar el grado de apego del niño al animal. Una de las herramientas más populares de medición es la escala de vinculación afectiva al animal acompañante, creada por Robert Poresky. En una escala de siempre a nunca, el niño responde que tanto se responsabiliza del animal. ¿Le da de comer y luego limpia? ¿Con que frecuencia acaricia o mima al animal y con que frecuencia duerme este en la habitación con el niño? Otras preguntas califican la cercanía de la relación.

En el estudio de Poresky con niños de preescolar, a mayor puntaje en la escala, mayor también el puntaje en todas las mediciones de desarrollo y de empatía. Y cuando a los papas se les pidió que calificaran las habilidades sociales de sus hijos, los que tuvieron altos puntajes en la escala también obtuvieron los puntajes más altos en cuanto a su capacidad de tranquilizarse y a ser buenos colaboradores. Es claro pues, que mientras más contacto general tenga el niño con la mascota, más cercano siente el vínculo afectivo. Si el niño también asume la responsabilidad de cuidar a su mascota, el vínculo afectivo se hace aún más fuerte.

*“Algunos autores han recomendado a los colegios que asuman el papel de ayudar a los niños a entender el mundo real de los animales. Los colegios pueden llenar el vacío de conocimientos y enseñar a los niños temas sobre el medio ambiente y las características de los animales. Cuidándolos en clase o en casa, los niños aprenden los rudimentos de las responsabilidades de la gente hacia a los animales y el lazo que pueden formar con ellos al tener la deliciosa experiencia de sujetar algo cálido y peludo”.<sup>17</sup> (Proyecto Faneth, pagina 17, año 2018)*

Razón por la cual, el proceso por el que los niños se vuelven sensibles no solo al mundo animal sino también a las consecuencias morales de los actos animales (y por implicación de actos humanos similares) es un paso importante para establecer el vínculo animal – humano. La sensibilidad y apreciación de un niño hacia las mascotas se amplía después a través de relatos ficticios sobre animales en escenarios más realistas. Las investigaciones han demostrado que las actitudes de los niños hacia los animales se desarrollan a lo largo de una serie de fases.

Entre la edad de 6 y 9 años existe un marcado aumento en el grado de afecto que los niños muestran hacia a los animales, siempre que se les haya dado la oportunidad de conocer a alguno. Durante la fase de 10 a 13 años, el conocimiento y entendimiento de los animales puede experimentar un importante aumento. De los 13 a los 16 años, hay un aumento dramático en las preocupaciones

---

<sup>17</sup> La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

éticas sobre las especies animales, que forman parte de una conciencia más amplia sobre temas ecológicos y medioambiente.

Mediante la experiencia de desarrollo de los niños con los animales a lo largo de su crecimiento, es necesario comprender que los infantes confían en que el mundo les de alimento, cariño y afecto. Una mascota no les da el primero, pero su respuesta coherente a las dos siguientes si llena sus expectativas de que serán amados y valorados. Al convivir con mascotas desarrollamos un sentido positivo de nuestro yo – nuestra identidad – a partir de las interacciones que nos hacen sentir reconocidos, aceptados y admirados, y de las experiencias que tienen en cuenta nuestras acciones y sentimientos.

Adicionalmente las mascotas ofrecen todo esto sin restricción de tiempo. Los padres usualmente están demasiado ocupados con su rutina diaria, no pueden ofrecerles a sus hijos toda la confianza que necesitan, pero las mascotas siempre los escuchan y siempre tienen tiempo para jugar.

Los niños de edad preescolar creen que los animales los escuchan, los comprenden y les comunican sus sentimientos. De hecho, algunos estudios han demostrado que niños de tres años creen en la reciprocidad del amor que sienten por sus mascotas. En un estudio, cuando los niños de primaria clasificaron sus relaciones más significativas, las mascotas recibieron los más altos puntajes por entrañar las más altas posibilidades de estar presentes “pase lo que pase”.

Los niños reciben muchos cuidados, orientaciones y protección, pero pocas veces tienen la oportunidad de retribuirlo, a menos que sean responsables de su propia mascota. Un momento importante de transición en el desarrollo de un joven ocurre cuando empieza a depender menos de sus padres y, mediante sus propios esfuerzos, logra tener una sensación de dominio. Cerca del 99 por ciento de los menores de tres a trece años dicen querer una mascota. Eso significa que el 99 por ciento de esos niños desean realizar las desagradables tareas de recoger los excrementos del perro o cambiarles la arena a los gatos, comprobando que si no lo hacen no reciben todo el beneficio que pueden obtener del vínculo afectivo con sus mascotas.

Cuando los niños describen su relación con sus mascotas, hablan de cómo las cuidan y de que rutinas siguen. De esta forma, la cercanía con los animales fomenta la autoestima, el autocontrol y la autonomía. El acto de criar – que significa alimentar, educar o entrenar, además de ayudar a crecer – implica que los niños lean y entiendan señales no verbales. Así, las mascotas animan a los niños a sentirse competentes de maneras mucho más complejas que lo que se logra aprendiendo a ir al baño, a comerse las verduras o a marrarse los zapatos.

Los niños del todo el mundo acuden a sus mascotas en los momentos de tensión emocional. Un estudio realizado en Alemania demostró que la mayoría de los estudiantes de cuarto año encuestados afirmaron recurrir a sus animales antes que a otros niños en momentos de tristeza. Otro estudio realizado en Michigan en 1985 determinó que el 75% por ciento de los niños de diez a catorce años,



acudía a sus mascotas en los momentos de infelicidad. Los niños dieron altos puntajes a los animales por su capacidad de escuchar, tranquilizar, demostrar agradecimiento y servir de compañía.

Aunque la mayoría de los niños son gentiles y apropiados con los animales domesticados, algunos pueden ser bruscos y hasta abusivos. Si tal comportamiento persiste, este puede ser una señal de problemas emocionales significativos. Cualquier niño que abusa, tortura o mata animales debe de ser referido a un psiquiatra de niños y adolescentes para una evaluación comprensiva y preventiva.

*“Creo que podría retornar y vivir con los animales, son tan plácidos y autónomos. Me detengo y los observo largamente. Ellos no se impacientan, ni se lamentan de su situación. No lloran sus pecados en la oscuridad del cuarto. No me fastidian con sus discusiones sobre sus deberes. Ninguno está descontento. Ninguno padece la manía de poseer objetos. Ninguno se arrodilla ante otro ni ante los antepasados que vivieron hace milenios. Ninguno es respetable o desdichado en toda la faz de la tierra. Así me muestran su relación conmigo y yo la acepto”*

<sup>18</sup>*Fragmento hojas de Hierba*

## MARCO LEGAL

### 1. Normativa internacional aplicable:<sup>19</sup>

Legislación	Organismo/ Año	Descripción
Declaración Universal de los Derechos del Animal	Organización de las Naciones Unidas, 1978	Adaptación de la Declaración Universal de los Derechos de Hombre. Son 12 artículos que propenden por el reconocimiento de otras especies animales con iguales derechos de existencia y trato digno que los hombres. Relaciona el respeto de los humanos hacia los animales con el respeto que debe existir entre los humanos mismos. La educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales
Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA)	Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), 2007	Señala un conjunto de principios que animarían a los gobiernos a crear o mejorar las iniciativas y legislaciones de protección a los animales, entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Establece el bienestar animal como un tema internacional.</li> <li>· Reconocer que el bienestar animal es un factor clave en el diseño de políticas humanitarias y ambientales.</li> <li>· Animar a las industrias que usan animales a mantener el bienestar a la vanguardia.</li> <li>· Reconocer los riesgos que factores medioambientales como el cambio climático, la</li> </ul>

<sup>18</sup> <http://www.epdip.com/texto.php?id2=1543> *Fragmento hojas de Hierba*

<sup>19</sup> La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

		pérdida del hábitat y la polución causan a los animales. · Crear una actitud global más compasiva hacia el bienestar animal, incluyendo necesidades y hábitats.
Carta Mundial para la Naturaleza	Organización de Naciones Unidas, 1982	Busca proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera. Proclama principios generales como, por ejemplo, garantizar la supervivencia de todas las especies, silvestres y domesticadas, manteniendo un nivel por lo menos suficiente de su hábitat, y conceder protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats de las especies o en peligro.
Código Sanitario para los Animales Terrestres	Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 1968 - 1995	Contienen recomendaciones fundadas en principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria de los intercambios internacionales de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y acuáticos (anfibios, peces, crustáceos y moluscos) y de sus derivados. Para ello, se especifican las medidas sanitarias que los Servicios Veterinarios y otras autoridades competentes de los países importadores y exportadores deben tomar con respecto a las enfermedades animales, zoonosis incluidas. La correcta aplicación de tales medidas permite evitar la introducción y propagación, a través de los animales y sus productos, de agentes patógenos a los animales o las personas.

## 2. Principal normatividad vigente en Colombia asociada con los animales.<sup>20</sup>

Normativa	Concepto
Código Civil, Ley 57 de 1887	El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. En relación al tema, establece criterios en relación a la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos, y define que son animales bravíos, domésticos o domesticados; y establece algunas disposiciones para su caza como ocupación.

<sup>20</sup> La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

Ley 5 de 1972	Crea las Juntas Defensoras de Animales en todos los municipios del país. Determina que las mismas serán coordinadas por un comité e indica su integración; señala sus funciones, las sanciones que eventualmente pueden imponer, forma de destinar sus ingresos y financiación.
Decreto 497 de 1973	Reglamenta la Ley 5 de 1972. Señala la misión de las mismas, los comportamientos considerados como malos tratos, los lugares y gastos para su funcionamiento y las sanciones y procedimientos que pueden imponer.
Ley 17 de 1981	Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”.
Ley 84 de 1989	Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, señala los deberes para con los animales, crea contravenciones, situaciones de crueldad, penas, agravantes, sacrificio de animales, utilización de animales en experimentos, transporte de animales, caza, pesca, cómplices en hechos contravencionales, recursos, reincidencia, multas, competencias y procedimientos, y le atribuye unas facultades a las sociedades protectoras de animales.
<b>Constitución Política de 1991</b>	En la Constitución Política de Colombia no se utiliza el término “animal” o “animales” sino que indirectamente alude al tema de protección animal a través del artículo 79, que señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines
Decreto 1840 de 1994	Preservar los recursos naturales (preservación, erradicación y manejo de enfermedades. Control Sanitario).
Decreto 205 de 1996	Planificar y reducir las amenazas a la diversidad biológica para mantener el entorno natural
Ley 576 de 2000	Expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Según esta ley, Art. 1º, “La medicina veterinaria y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección en de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país”.
Ley 611 de 2000	Reglamenta el manejo sostenible de fauna silvestre y acuática en la caza comercial.

Ley 769 de 2002	Establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre. En el artículo 98 ordena la erradicación de los vehículos de tracción animal, que posteriormente es modificada a sustitución
Ley 746 de 2002	Regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio animal. Se consideran perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros. b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.
Resolución 1172 de 2004	Se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de la Fauna Silvestre en condiciones ex situ.
<b>Plan Nacional de Salud Pública 2012-2022, Adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social a través de la Resolución 1842 de 2013</b>	Promueve la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con los propósitos de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía, producción, y protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades zoonóticas.
Ley 1659 de 2013	Adopta el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. "(...) como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final" (Art. 1º).
Ley 1638 de 2013	Prohíbe el uso de animales silvestres, nativos y exóticos, en circos fijos e itinerantes.
Sentencia C-284 de 2014 de la Corte Constitucional	Ratifica la Ley 1638 de 2013
Decreto 507 DE 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la	Funciones: Artículo 1 g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.	para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
Política Nacional en Salud Mental, Resolución 2358 de 1998	Establece factores condicionantes de salud de diversa índole: biológica, ambiental, comportamental, social, política, económica, cultural. Asimismo estableció mediciones del nivel de salud a través de la estructura de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad específicas por grupo etario y por género.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

<b>Normativa</b>	<b>Concepto</b>
Decreto 1236 de 1997 Por el cual se reestructurar la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C.	<p><b>ARTÍCULO 1.</b> Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Capital ejercer en coordinación con las autoridades nacionales, y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asegurar la calidad y cobertura de la Educación en el Distrito Capital;</li> <li>2. Establecer las políticas, planes y programas Distritales de Educación;</li> <li>4. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;</li> <li>5. Diseñar y poner en marcha los programas que se requieren para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la Educación;</li> <li>10. Evaluar el servicio educativo en el Distrito;</li> <li>13. Establecer un sistema Distrital de información Educativa en coordinación con lo dispuesto en los artículos 75 y 148 de la Ley General de Educación.</li> <li>14. Consolidar y analizar la información educativa Distrital, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional y al DANE, de acuerdo a los estándares fijados por ello.</li> </ol>
Decreto 546 de 2016  <i>Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA</i>	<p><b>Artículo 5°. Funciones.</b> Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.</li> </ol>

	<p><b>3.</b> Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.</p> <p><b>4.</b> Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.</p> <p><b>5.</b> Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.</p> <p><b>6.</b> Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.</p> <p><b>9.</b> Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.</p> <p><b>11.</b> Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.</p> <p><b>12.</b> Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.</p>
--	--

#### **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

### III. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad y de los programas de su competencia en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023.

Cordialmente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA EL DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”**

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12, el Acuerdo Distrital 348 de 2008, en sus artículos 3, 34, 35 y 36 y La ley 1801 de 2016 en su artículo 122.

**ACUERDA**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Declarar el día 04 de octubre de cada año como “Día de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales, en el cual se incentiva y permite a los estudiantes y sus familiares participar con sus animales de compañía en las actividades realizadas por la Administración, y se promueve un espacio que fomenta el bienestar y cuidado animal en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- y la Secretaría de Educación del Distrito -SED-, deberán coordinar de manera conjunta las actividades del “Día Distrital de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”.

Parágrafo 2. Los estudiantes que quieran hacer parte de estas actividades con sus animales de compañía deberán estar acompañados por su acudiente durante la jornada, cuando así sea necesario y cumplir con lo dispuesto en el Título XIII de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED-. La Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la celebración del “Día de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”, será la encargada de las siguientes actividades:

- a) Coordinar con las Instituciones Educativas Distritales los espacios institucionales para realizar las actividades respectivas.
- b) Consolidar y divulgar una matriz de información respecto a los beneficios de las actividades con animales de compañía en las Instituciones Educativas Distritales, como herramienta para la innovación y el mejoramiento de métodos y currículos pedagógicos.
- c) Incentivar procesos de innovación e investigación en las Instituciones Educativas Distritales orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los animales.
- d) Realizar campañas educativas que promuevan el reconocimiento, la importancia y el cuidado de la fauna silvestre y los animales de compañía de la ciudad.
- e) Expedir un reglamento con los términos y condiciones que permitan la realización de una jornada exitosa, propendiendo por el bienestar de los estudiantes, de los animales de compañía y de todos los que participaren de dicha celebración.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL -IDPYBA-.



El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de la celebración del “Día de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales”, será el encargado de las siguientes actividades:

- a) Capacitar a la comunidad educativa y promover una sana convivencia entre los estudiantes y los animales de compañía.
- b) Verificar la aplicación de protocolos de seguridad, por parte del propietarios y acudientes consagrados en la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, para la participación de perros catalogados como razas potencialmente peligrosas.
- c) Verificar la vigencia de registros de vacunación y desparasitación de los animales inscritos en la jornada.
- d) Fomentar la participación de los estudiantes en la protección animal.
- e) Coordinar el acompañamiento de los animales pertenecientes al programa “Adopción de Animales de Compañía” a los centros educativos, con el propósito de facilitar la participación de los estudiantes que no tienen animales de compañía.
- f) Incentivar la adopción de animales de compañía y capacitar a los participantes del evento sobre las prácticas responsables de tenencia de mascotas.
- g) Publicar los informes que den cuenta de los resultados de cada jornada y los avances de la implementación del presente Acuerdo.
- h) Realizar campañas de divulgación sobre los planes, programas y proyectos que adelanta el instituto con el fin de mejorar las condiciones de vida de la fauna silvestre y los animales de compañía en el Distrito Capital.
- i) Divulgar información sobre los beneficios mentales y sociales que trae consigo la realización de actividades con animales.

ARTICULO 4. Las Instituciones Educativas Distritales contarán con un término no mayor a seis (6) meses luego de la aprobación de este Acuerdo, para presentar un diagnóstico sobre la factibilidad de realizar estas actividades en las instalaciones de las Instituciones Educativas en caso de considerar que no es viable la realización de la actividad por la infraestructura de las instituciones, solicitará al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD- concepto sobre los parques y zonas aledañas donde se puede realizar esta actividad.

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- publicará un listado de las áreas en las cuales es viable desarrollar las actividades y proporcionará a las Instituciones Educativas Distritales los trámites correspondientes al préstamo y reglamentación de uso de los espacios.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Educación podrá desarrollar actividades virtuales en la jornada del “Día Distrital de los Animales en las Instituciones Educativas Distritales” bajo casos excepcionales o de fuerza mayor que impidan la ejecución bajo modalidad presencial.

ARTÍCULO 7. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de 2021

**PROYECTO DE ACUERDO No. 027 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****I. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente proyecto de acuerdo es establecer lineamientos para que la Administración Distrital por medio de las entidades correspondientes, definan la viabilidad de la operación de camiones de comida (Food Trucks) y establezcan zonas y horarios para el desarrollo de esta.

**II. ANTECEDENTES**

El presente proyecto de acuerdo se ha presentado una vez así:

Proyecto de acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponente y sentido de la ponencia	Ponente y sentido de la ponencia	Concepto Administración
Proyecto No. 254-2018	"Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones"	Honorables concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Luz Marina Gordillo Salinas  H.C. David Ballén Hernández (coordinador)  Ponencia Positiva conjunta		No registra
Proyecto No 289 de 2018	"Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones"	Honorables Concejales: Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, Hosman Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Jorge Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Roger José Carrillo Campo  Ponencia positiva con modificaciones	Germán Augusto García Zacipa  Ponencia Negativa	Secretaría de Gobierno- No viable  Secretaría de Movilidad – No viable  Secretaría de Salud – Se acoge a lo señalado por

					el sector Coordinador
					Secretaría de Hacienda – No viable
Proyecto 465- 2018	“Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones”	Honorables Concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. Ángela Sofía Garzón Caicedo (coordinadora)  Ponencia Positiva con modificaciones	H.C. Rolando Alberto González García  Ponencia Positiva sujeta a modificaciones	No Registra
Proyecto 025- 2020	“Por medio del cual se establecen lineamientos para la operación de camiones de comida en el espacio público y se dictan otras disposiciones”	Honorables Concejales Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez	H.C. Adriana Carolina Arbeláez (Coordinadora)  Ponencia Positiva	H.C. Manuel Jose Sarmiento Arguello  Ponencia Negativa	No Registra

### III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En Bogotá los Carros de Comida o Food Trucks han venido expandiéndose en los últimos años, especialmente en zonas de alto flujo de personas como universidades y en cercanías a centros comerciales. Tal es el caso que en algunas zonas de la ciudad se han creado Food Trucks Parks, que son espacios cerrados (usualmente en parqueaderos) donde los vehículos se ubican para comercializar sus productos, debido a la ambigua normativa que existe para el desarrollo de actividades económicas de este tipo.

Con la expedición del Decreto Distrital 456 de 2013, “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá” se buscó que se organizaran las actividades comerciales en el espacio público y se cobrará la explotación comercial

en los casos de eventos publicitarios, ferias, mercados, actividades recreativas y deportivas, filmaciones de obras audiovisuales, estacionamientos, recreación, ecoturismo, entre otros.

De acuerdo con la respuesta emitida por el IDU, dentro de las actividades permitidas en el decreto se incluyó la “venta de alimentos en vía”, actividad que se realiza en vehículos automotores, expendiendo alimentos en vía, cuya reglamentación y cobro se delegó al Instituto de Desarrollo Urbano. Este último adelantó estudios técnicos y de mercadeo durante los años 2014 y 2015, que fueron coordinados por la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, analizando más de 1.800 espacios en la ciudad para el parqueo de camiones<sup>21</sup>. De este estudio se concluyó que sólo 200 espacios (zonas de parqueo en vía) eran viables para la venta de alimentos en vía pública; sin embargo, el estudio económico no mostró que permitir esta actividad genere grandes retornos a la ciudad por vía de impuestos.

Desde hace 7 años las ventas de comidas callejeras han ido cambiando con la llegada de los Food Trucks, negocio que en Colombia ha crecido 120% desde el 2014, según las investigaciones que ha realizado Luis Alfredo Galvis, un emprendedor de food trucks. Sin embargo, estos negocios están perdiendo su principal característica, la movilidad, pues la falta de regulación los ha obligado a parquearse en diferentes lotes arrendados, para poder ejercer su actividad.

Las cifras recolectadas por parte de las asociaciones de Food Trucks, en 2017, indican que en el país hay 300 camiones de comida que venden aproximadamente 1.200 millones de pesos mensuales (no todos se consideran Food Trucks). Es decir, cada camión genera en promedio cerca de \$4 millones, pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones, como los que se ubican en el Food Truck Park, cerca del centro comercial Atlantis Plaza en Bogotá.

Según Galvis, además de los tradicionales camiones de comida, *“también hay motos y bicicletas adaptadas para vender productos en las calles”*. En este sentido, la rentabilidad puede variar dependiendo del tipo de vehículo, *“ya que un food truck puede costar entre \$70 millones y \$120 millones; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones”*<sup>22</sup>.

Muchos dueños de camiones de comida han expresado su deseo de formalizar su negocio y de pagar a la ciudad un porcentaje por la explotación económica del espacio público. Sin embargo, la administración no ha adelantado ninguna labor para permitir esta actividad, argumentando entre otras razones, que primero debe aprobarse el proyecto de cobro por parqueo en vía y definirse las zonas que serán habilitadas para tal fin. De lo contrario ambos proyectos entrarían en conflicto.

### **Tipos de comida**

En los diferentes puntos de venta de comida móvil en la ciudad se consiguen productos como hamburguesas, perros calientes, pizzas, papas fritas, helados, jugos de fruta, bocadillos, crepes, mazorcada, picadas, productos de panadería y pastelería.

Por ejemplo, en el Food Truck Park de la calle 81 con 13, la multinacional PepsiCo ubicó un food truck con la marca De Todocentros, el cual vendía frituras empaçadas (De toditos).

<sup>21</sup> Tomado de la respuesta enviada por el IDU

<sup>22</sup> Galvis, Luis Alfredo. En *“Food trucks” buen negocio, pero falta la regulación*. Reportaje del diario El Espectador, por Camilo Vega Barbosa, febrero 2017.

Frank Food Truck, ubicado en la misma zona, es un negocio dedicado a la venta de comida rápida, perros calientes, nachos, galletas y otros.

I love choripán, es un restaurante reconocido que tiene puntos fijos en locales comerciales de la ciudad. Además de los tradicionales choripanes venden carne al grill y picadas argentinas.

Gorila Fusión: Sus platos principales son los burritos, los tacos y las quesadillas que fusionan sabores mexicanos y asiáticos.

Bacon Street: Se dedica a la venta de comida rápida, pero de tipo gourmet.

### **EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

Estados Unidos: Cada Estado o ciudad tiene requerimientos específicos que deben reunirse dependiendo del modo de operación. Por ejemplo, si una persona vende alimentos preempacados, no es considerado responsable de los alimentos y tiene requisitos menos estrictos que alguien que prepara alimentos o incluso sirve helado.

En Estados Unidos antes de que un Food Truck pueda salir a la vía pública, inspectores de salubridad inspeccionan el vehículo. En Washington, por ejemplo, los inspectores deben verificar:

- Prueba de propiedad, identificación apropiada y licencia del vehículo.
- Prueba de la tarjeta de identificación del administrador de alimentos emitida por el Distrito.
- Registro de compra de alimentos y tenencia de registros.
- Depósito o instalación de soporte del servicio que cumpla con las necesidades de operación de la unidad de distribución.
- Copia de la licencia para el servicio de la instalación y/o reporte de inspección reciente.

Los vehículos son revisados al menos una vez al año por un inspector del Departamento de Salud de manera aleatoria. El inspector revisa cómo la comida está almacenada para que este no se dañe y esté conservada a una temperatura adecuada. Los equipos de cocina, así como los lavaplatos y las fuentes de agua son revisadas. Las cocinas comerciales y los garajes en los que se guardan los food trucks, también son inspeccionados frecuentemente y pueden ser multados si no cumplen los códigos de salubridad y de incendios.

Nueva York: En Nueva York los Food Trucks se encuentran en muchos lugares de la ciudad, hay eventos que reúnen varios de ellos en parqueaderos vacíos cada semana, y en verano varios de estos también llevan sus productos a la playa.

La acogida de los food trucks ha generado varios problemas. En primer lugar, el Departamento de Sanidad de Nueva York sólo concede un número limitado de licencias cada año y la lista de espera para montar un foodtruck es tan larga que desde 2007 ya no se admiten solicitudes. Esto ha conllevado a que los interesados busquen las licencias en el mercado negro, por un precio de hasta unos 20.000 dólares.

Segundo, con el creciente número de camiones, cada vez es más difícil encontrar lugares adecuados para la venta de alimentos en vía, además de las tensiones que se han presentado con vecinos y

otros establecimientos. Sin embargo, el éxito de los camiones de comida ha llevado a que muchos se establezcan en locales comerciales, lo que indica que, aunque el mercado pueda empezar a estar saturado, el negocio es tan rentable que le permite crecer a los empresarios.

España: En el país no existe una normativa nacional para este tipo de negocios y el propietario debe empaparse de todas las normativas municipales para conocer qué licencias necesita antes de planificar su ruta.

Los vehículos sólo pueden vender comida en recintos privados en eventos, en los que se debe pagar en promedio 300 euros por fin de semana al organizador. También, se necesita un local independiente certificado por Sanidad y con todas las licencias al día para poder cocinar, ya que no está permitido hacerlo dentro de los mismos camiones.

Argentina: En el 2016 la ciudad de Buenos Aires aprobó la norma que habilita a los Food Trucks a trabajar en zonas con poca oferta gastronómica. Anteriormente, los camiones sólo podían trabajar en eventos especiales como ferias gastronómicas o festivales al aire libre, pero ante la alta aceptación que han tenido entre la gente (hay hasta tres ferias por fin de semana), la Legislatura porteña terminó habilitándolos a salir a la calle a sitios fijos.

El proyecto aprobado permite la operación de los camiones en el espacio público, por lo cual los responsables de la operación recibirán permisos de uso precario. No podrán estar a menos de 200 metros de distancia de un restaurante y pagarán un canon anual de 18.000 pesos (cerca de 3.300.000 pesos colombianos).

La iniciativa impulsada por la alcaldía primero lanzó una encuesta para preguntarles a los vecinos si les gustaría que haya camiones de comida o food trucks en los barrios sin oferta gastronómica. Participaron más de 110.000 personas y el 83% manifestó estar de acuerdo.

Los camiones deberán contar con un tanque de agua potable de al menos 50 litros, agua caliente, neveras y equipos de cocina eléctricos, recibirán una habilitación general por parte de la Agencia Gubernamental de Control. Tendrá un año de vigencia y será renovable. Para poder trabajar en la vía pública, necesitarán un permiso particular de uso precario que será otorgado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad.

## **ASOCIACIONES**

A pesar de que no existen asociaciones visibles de food trucks, las más conocidas en la escena gastronómica nacional es la Asociación Colombiana de Food Trucks, y en Bogotá, Aso Food Truck Bogotá-AFTB. En la primera asociación el presidente Humberto Medina, lidera una campaña para impulsar el negocio de venta de comida en el país y es propietario de Bogotá Wraps, un restaurante de comida saludable ubicado en el centro de Bogotá que además cuenta con un punto móvil.

Según Medina no todos los carros de comida pueden considerarse Food Trucks, y en Bogotá hay un promedio de 35 camiones que cumplen con las características necesarias para serlo, en Cali hay dos, en Medellín uno rodando y dos en proyecto, en Cartagena uno y en Barranquilla otro. "Bogotá ha sido la plaza más fácil de desarrollar porque hay mucha más gente con camiones y este negocio es definitivamente más cómodo y tranquilo cuando se unen tres o cinco camiones para salir a trabajar".

No obstante, la cifra exacta de camiones de comida en el país que cumplen las características para considerarse Food Trucks es difícil de determinar, ya que hasta el momento no se ha registrado un food truck en ningún lado. De hecho, la Asociación, es algo que suena institucional, pero en realidad es una página en Facebook que facilita la compra de materiales para adecuar los camiones.

En el país existen, además, la Asociación de Food Trucks del Caribe (Barranquilla) y en Bucaramanga el Parque Iguazú Food Trucks.

En el caso de Bucaramanga, el gobierno local expidió la Resolución 255 de 2018 en la cual pretende realizar un plan piloto por 3 meses. En el acto administrativo autorizó a 6 vehículos tipo food truck se ubiquen en diferentes puntos de la ciudad a vender sus productos, sin cobrarles por el aprovechamiento del espacio público.

Estos vehículos estarán ubicados así:

- Unidades Tecnológicas de Santander.
- Carrera 33 entre calles 52B y 54, en la paralela del costado occidental.
- Parque San Pío, en la calle 46 entre carreras 34 y 35.
- Calle 48 entre carreras 29 y 32.
- Parque Las Palmas, en la calle 44 entre carreras 29 y 30.
- Carrera 35 entre calles 49 y 51, costado occidental.

Cabe señalar que 5 de estos Food Trucks venderán comidas y bebidas y uno venderá flores.

### **EMPRESAS QUE FABRICAN FOOD TRUCKS**

En Bogotá existen algunas empresas encargadas de fabricar, adaptar y transformar vehículos para que funcionen como food trucks, éstas se suman a la cadena productiva del negocio de comidas y generan varios puestos de trabajo.

La empresa más conocida es Colombian Food Trucks, la cual se especializa en el diseño, adaptación, equipamiento y operación de Food Trucks y Food Trailers en Bogotá. También organizan fiestas empresariales, catering de eventos, matrimonios, cumpleaños, festivales y conciertos.

La construcción de un tráiler dependiendo de las características solicitadas por el cliente, puede costar entre 20 y 45 millones de pesos, mientras que un camión de comida es vendido entre 70 y 120 millones.

Food Trucks de Colombia es otra empresa establecida en 2013, como una de los primeros fabricantes de Food Trucks en Colombia. Tienen servicios de asesorías que van desde el diseño (desarrollo de la imagen, nombre y uso de la marca) hasta la compra y adecuación del Food Truck.

La empresa cuenta con dos centros de producción completamente equipados y funcionales, en los que el cliente puede alquilar el tiempo de producción en diferentes horarios y días de la semana o del mes.

Esta compañía tiene además 4 Food Trucks que manejan su marca propia, en 3 de estos funcionan los restaurantes Gorila Fusión (comida fusión), Yogi Juice (jugos de fruta) y la bestia (comidas a base de carne de cerdo)

## **ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL**

Para el caso de los Food Trucks debe existir una articulación institucional entre las diferentes entidades distritales. Sin embargo, en la normativa que se expida para regular el particular, debe señalarse explícitamente los requisitos que se deben cumplir para aprobar el funcionamiento en las condiciones requeridas.

### **Alcaldías locales**

Son las encargadas de hacer operativos de control de parqueo en vía pública, a través de los gestores de movilidad de la Secretaría de Movilidad, en compañía de agentes de la policía de tránsito y transporte. También se encargan de adelantar operativos de recuperación de espacio público en compañía del comandante (o delegado) de la policía de la localidad.

### **Secretaría de Movilidad**

Es la encargada de dirigir la política pública de gestión y administración de la vía pública en la ciudad, da lineamientos al IDU como en este caso, para expedir autorizaciones con las que se pueda ocupar la vía pública para la venta de alimentos. Han identificado espacios para el aprovechamiento económico, pero a la fecha no ha definido nada.

De igual forma como se señala en el Acuerdo Distrital 695 de 2017, artículo 1° Objeto. "...autorizar la tasa por el derecho de estacionamientos en vías públicas", y en su artículo 2° Definiciones, literal a) Estacionamiento en vía. "Servicio prestado en Zonas habilitadas por la Administración Distrital en las que se permite el estacionamiento en vías de propiedad del Distrito Capital a cambio del pago del valor autorizado por el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y adoptada en el presente Acuerdo".

Así mismo, en su artículo 3° en donde se creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos "como el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking".

Teniendo en cuenta este Acuerdo, la Secretaría de Movilidad llevó a cabo el contrato de consultoría **SDM-2016-1167**, cuyo objeto fue: "Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, de la ciudad de Bogotá", donde se evidenció que el sistema de estacionamiento en vía formulado tiene en cuenta únicamente el cobro de la tasa por el derecho a estacionar sobre las vías públicas, mas no considera la posibilidad de permitir la venta de alimentos en vía.

### **Secretaría de Salud**

Tal y como lo expresaron en la respuesta emitida al Concejo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud no realiza vigilancia en la venta de alimentos en vía pública o en unidades móviles que no estén enmarcadas dentro de la resolución 604 de 1993 y por tanto no realiza abordaje de este tipo de vehículos.



Esta Resolución en el Artículo 2º - Definición, señala: “Para los efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones: a) Alimento de venta callejera: **cualquier tipo de comida o bebida no alcohólica lista para el consumo humano, preparada y/o vendida en las vías públicas** o en zonas para tal fin autorizadas por las autoridades competentes dentro de sus planes de reubicación; b) Puesto de venta: toda estructura fija, estacionaria o **ambulante, así como los medios materiales utilizados por el vendedor para el expendio de alimentos de venta callejera**, que han recibido permiso de las autoridades municipales para su funcionamiento”. Sin embargo, en el caso específico de los Food Trucks al no existir regulación en la materia, quienes ejercen esta actividad no pueden acudir a ninguna entidad a solicitar permisos para su funcionamiento, por lo que es catalogada como una actividad “informal”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Cabe señalar que la mayoría de Food Trucks se dedican al expendio de comidas y bebidas preparadas al interior de éste. .

### **Instituto para la Economía Social - IPES**

Esta entidad tiene dentro de sus funciones, entre otras “... Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público” y “Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito”.

Por consiguiente, se recomienda que sea la encargada de vigilar que estos Food Trucks cumplan con los requisitos de formalización, según se estipule en el Acuerdo, Decreto y Resoluciones reglamentarias que se expidan sobre la materia.

### **Secretaría de Planeación – SDP**

La SDP tiene dentro de sus funciones, entre otras “...Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital” y “Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional”. Por tanto, es muy importante que se expida regulación en cuanto al uso del suelo para el desarrollo de esta actividad.

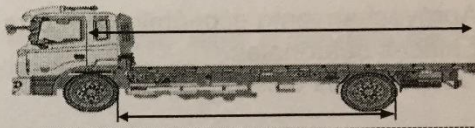
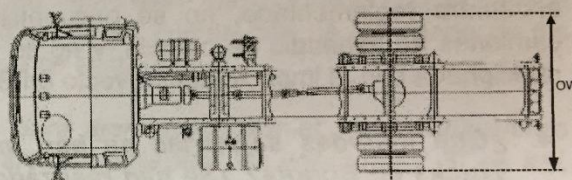
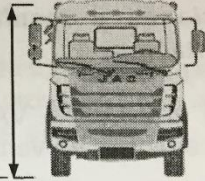
### **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público– DADEP**

El DADEP tiene dentro de sus funciones, entre otras, “...Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público” y “Identificación de los espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades”. Por consiguiente, recomienda que sea esta entidad la encargada de vigilar que estos Food Trucks cumplan con la ubicación adecuada, respetando el espacio público asignado, según se estipule en el Acuerdo, Decreto y Resoluciones reglamentarias que se expidan sobre la materia.

### **¿Qué aspectos diferencian a los Food Trucks de otros vehículos motorizados de venta de alimentos?**

El Decreto 456 de 2013, describe que la actividad de aprovechamiento económico “Venta de Alimentos en vía” sólo es permitida en vehículos automotores, para lo cual se definió la ficha técnica de los vehículos que cumplen con la normatividad para la venta y expendio de alimentos en la vía,

señalados en el numeral II) camión, del artículo 5 de la resolución 4100 de 2004, del Ministerio de Transporte, tal como se describen a continuación<sup>23</sup>:

<p>Figura 1: Ficha Técnica propuesta de operación VAV DIMENSIONES VEHÍCULO TIPO</p> <p>NPR 5,00 a 7,00 metros X 2,00 metros</p>	<p>Longitud</p> <p>5,00 a 7,00 metros</p>	
	<p>Ancho</p> <p>2,00 metros</p>	
	<p>Alto</p>	
<p>TIPO DE VEHÍCULO</p>	<p>El vehículo debe ser autopropulsado (vehículo automotor)</p>	

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la SDM- Análisis Técnico de Estacionamiento para el Proyecto de Venta de Alimentos en Vía VAV-SDM

Según el Decreto del Ministerio de Transporte, los vehículos deben cumplir con las características descritas en la tabla anterior (5 a 7 metros de largo por 2 metros de ancho). Todos los vehículos que no cumplen con estas especificaciones técnicas, no se encuentran reglamentados dentro de la actividad de aprovechamiento económico Venta de Alimentos en Vía (VAV). Así mismo, es importante señalar que la venta de alimentos en vía se refiere a aquellos camiones en los cuales se prepara comida en el momento en que el cliente la ordena, y no a los vehículos estacionados en esquinas vendiendo alimentos tales como bocadillos, productos comestibles empacados, etc.<sup>24</sup>

### Buen negocio, pero falta de regulación

La falta de legislación obliga a los camiones de comida que existen en el país a encerrarse en plazoletas o parqueaderos<sup>25</sup>, lo cual eleva sus costos de operación, debido al pago de arrendamientos.

Como ya se mencionó estos camiones de comida generan grandes utilidades que pueden ir desde los 4 a los 20 millones de pesos mensuales. Además, se estima que en ciudades intermedias como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

No obstante, la falta de regulación no es solo un problema para los propietarios sino para los mismos consumidores, ya que al no existir una norma que regule la venta de alimentos en la vía en camiones

<sup>23</sup> Tomado de la respuesta emitida por el IDU

<sup>24</sup> Tomado textual de la respuesta enviada por el IDU.

<sup>25</sup> Vega Barbosa, Camilo (2017). "Food trucks" buen negocio, pero falta la regulación. Reportaje diario El Espectador.

tipo Food Truck, impide que se hagan controles sanitarios que garanticen la inocuidad de los alimentos que se entregan a las personas. La Secretaría de Salud, por ejemplo, solo se limita a acompañar los operativos de control de espacio público que adelantan las alcaldías locales, pero no puede tomar acciones sobre las comidas que se venden.

Según el presidente de la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), consultado por el diario el Espectador en 2017 “esta es una actividad que se debe regularizar, ya sea por el Gobierno Nacional o por las alcaldías de cada ciudad. El potencial de esta industria depende en gran medida de las normas que le apliquen, que aseguren que cumplan con todas los requisitos legales y fiscales.

Hasta la fecha no se ha convocado una nueva reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, en la cual se tomen medidas para reglamentar la venta de alimentos en vía. Al no ser una actividad que se encuentra reglamentada, la operación de Food Trucks no está autorizada y las autoridades no pueden tomar medidas para controlarla.

### **Importancia de la Regulación**

Si bien hasta el momento no existe ninguna reglamentación en cuanto a la operación de los Food Trucks, lo cual impide que se adelanten actividades de control, es importante crear una norma que regule esta actividad por múltiples razones. En primer lugar, al no estar reglamentado la Secretaría de Salud no puede hacer nada al respecto frente a la comida que consumen las personas en vía pública, y sólo se limita a hacer acompañamiento a las alcaldías locales en los operativos de recuperación del espacio público.

Al no existir control sanitario sobre los alimentos que se venden en vía pública, los consumidores se exponen a ingerir productos de mala calidad que pongan en riesgo su salud. Igualmente, la falta de control sobre los lugares de parqueo nocturno de los camiones de comida puede conllevar a que se propaguen plagas como ratas y cucarachas, que afectan la inocuidad de los alimentos.

Segundo, la Secretaría de movilidad se limita a realizar acciones de control y recuperación de la vía pública, y solamente puede retirar los vehículos que la invaden, por lo que no toma acciones en cuanto al tipo de vehículos que venden alimentos en vía pública.

El negocio de los food trucks está en auge y seguirá creciendo, por lo que la falta de regulación está creando un mercado de ilegalidad. Igualmente, los vendedores están siendo obligados a ocupar otros espacios importantes como lo son parqueaderos públicos, que ya hoy escasean en la ciudad.

La regulación de la venta de productos en vía puede evitar que sucedan problemas de apropiación y venta del espacio público, como viene sucediendo en algunos lugares de la ciudad. Además, se logró incluir a los Foodtrucks en las estrategias de Reactivación Económica Bogotá a Cielo Abierto, esto permitió que se expidiera la Resolución 232 de 2020 para permitir el aprovechamiento del espacio público a este tipo de vehículos que cumple con las condiciones sanitarias.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Bogotá hace un tiempo viene anunciando que el crecimiento de esta actividad y su impacto con otras actividades como eventos requiere normatividad son más de 300 camiones que funcionan en la ciudad, pero ojo no todos cumplen con las condiciones para llamarse Foodtrucks. Una de las principales diferencias es que se comporta como un restaurante se cumple con las condiciones sanitarias para las ventas de alimentos, si esto no fuera así no serían parte eventos que se realizan en la ciudad.

#### IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

##### a) Constitución Política

*Artículo 1.* Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

*Artículo 5.* El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

*Artículo 78.* La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

*Artículo 88.* La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

*Artículo 313.* Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

##### b) Leyes

- **Ley 9 de 1979** “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”: El título V establece los requisitos de funcionamiento de los establecimientos industriales y comerciales encargados de producir, transportar y comercializar alimentos o bebidas. El artículo 246 estipula que solamente los establecimientos que tengan licencia sanitaria podrán elaborar, producir, transformar, fraccionar, manipular, almacenar, expender, importar o exportar alimentos o bebidas. En los demás se hacen exigencias sobre los equipos y utensilios de los establecimientos, las operaciones de elaboración proceso y expendio, los empaques, o envases y envolturas, publicidad y otros requisitos en cuanto al manejo de cárnicos.
- **Resolución 604 de 1993**: “Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública”: En sus artículos 9, 13, 14, 39, 40 y 41 menciona los requisitos para la obtención del permiso sanitario de funcionamiento.

- **Resolución 4100 de 2014** (Ministerio de Transporte): “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional”.
- **Ley 769 de 2002** "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones": El artículo 127 “Del retiro de vehículos mal estacionados” dicta lo siguiente:

“La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente”.

- **Ley 1801 de 2016** “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”: Título XI – “Salud Pública”: Capítulo 1 De la Salud Pública. Artículos. 109 “Alcance. El presente capítulo tiene por objeto la regulación de comportamientos que puedan poner en peligro la salud pública por el consumo de alimentos” y 110 “Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo”.

Título XIV “Del Urbanismo”: Capítulo II “Del cuidado e integridad del espacio público” Artículos. 139 “Definición del espacio público” y 140 “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público”.

### c) Normativa Distrital

- **Decreto 98 de 2004** "Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan": Hace la definición de los tipos de vendedores ambulantes, las instancias de coordinación y concertación entre los vendedores y las autoridades, las medidas de preservación y recuperación del espacio público y las zonas especiales reservadas y prohibidas para las ventas ambulantes.
- **Decreto 319 de 2006** “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”:

Sobre el estacionamiento en vía los artículos 51 y 51 dictan lo siguiente:

*Artículo 51.* Medidas puntuales sobre estacionamiento en vía.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, al implementar el estacionamiento en vía, seguirá las siguientes previsiones específicas:

- a. Definir la tarifa en función de la congestión de la zona, permanencia, estrato socioeconómico predominante, oferta de transporte público y tipo de vehículo.

b. Implementar mecanismos tecnológicos de cobro que garanticen la permanente auditoría y control de los ingresos, por parte del Distrito, así como conocer el comportamiento de la demanda, la rotación en cada zona específica.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, realizará los estudios para la ubicación de los cupos de estacionamiento en vía, e iniciará su operación en el corto plazo, haciendo uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 34 de 1991 y sus normas reglamentarias, y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Cumplidas las condiciones de los literales precedentes, se iniciará la operación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Administración Distrital incentivará la participación de las personas habitualmente dedicadas a la explotación del estacionamiento en vía dentro de los procesos de selección de los operadores, que podrán en todo caso, contar con personal propio en las áreas administrativas y directivas, y realizar las labores de provisión de capital, equipos, recaudo, así como las demás contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La implementación de zonas de estacionamiento en vía, que tendrá carácter progresivo de acuerdo con las condiciones de la demanda, procurará el otorgamiento a varios operadores diferenciados por zonas, quienes suministrarán a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la información necesaria respecto de la demanda efectiva de servicios, como uno de los insumos para determinar las necesidades de la red de estacionamientos públicos fuera de vía.

*Artículo 52.* De las modalidades del estacionamiento en vía.

En las zonas donde se determine hacer uso del estacionamiento en vía a cargo del Distrito o de sus contratistas, será dable el cobro. Su implementación estará precedida de estudios específicos por cada zona, para que se realice por sectores homogéneos desde el punto de vista geográfico, socioeconómico y urbanístico, en vías donde no se afecte la movilidad; dotadas de un adecuado sistema de control, definidas las horas de restricción y las tarifas correspondientes. Cada zona contará con servicios para las siguientes categorías de vehículos o usuarios:

1. Zona de residentes: Lugares de estacionamiento en vía, en vías de la malla vial local intermedia donde se presente un uso de suelo residencial.
2. Zonas de comercio zonal y vecinal en temporadas específicas: Para atender periodos específicos de alto movimiento comercial, en vías de la red vial local e intermedia de la ciudad. Su tarifa variará en función del periodo de uso. A largo plazo se procurará ofrecer estacionamientos públicos cuando la demanda sea permanente.
3. Zonas de cargue y descargue: Este estacionamiento se dotará en vía para aquellos establecimientos cuyo uso sea industria o comercio zonal o vecinal; estará sujeto a restricciones de horario y de jerarquía vial de acuerdo con los períodos de menor volumen vehicular en la zona determinados en estudios específicos.
4. Zonas para las categorías restantes de usuarios: El número de éstas y su ubicación obedecerá a estudios específicos sobre cada zona.

Las zonas de estacionamiento en vía deberán contar con asignación de cupos para personas con movilidad reducida de acuerdo con lo que sobre el particular establezca el estudio.

PARÁGRAFO. Con las tarifas del estacionamiento en vía en las zonas congestionadas, se desestimulará la ocupación del espacio público e incentivará el uso del Sistema Integrado de Transporte Público y el intercambio modal.

- **Acuerdo 335 de 2008** “Por el cual se establece el inventario de los aparcaderos vinculados a un uso”: Sobre el uso de parqueaderos.

*Artículo 1.* Anualmente los alcaldes locales realizarán el inventario de los aparcaderos vinculados a un uso o abiertos al público de su respectiva localidad. Dicho inventario se remitirá dentro de los tres (3) primeros meses del año a las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Planeación, Movilidad y al Departamento Administrativo Especial de la Defensoría del Espacio Público para lo de su competencia.

- **Acuerdo 695 de 2017** “Por medio del cual se autoriza a la Administración distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”. Autoriza la tasa por el derecho de estacionamientos en vías públicas. Define el “Estacionamiento en vía” y se crea el “Sistema Inteligente de Estacionamientos”.
- **Decreto 552 de 2018** “Por el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”: Dicta disposiciones para definir las políticas y estrategias de gestión del aprovechamiento económico del espacio público. Precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

## V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Por su parte, el artículo 13 señala:

“**Artículo 13.** Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

## VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Atentamente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá



**PROYECTO DE ACUERDO No. 027 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE CAMIONES DE COMIDA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial, de las que les confiere el numeral 1 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1: Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para que la Administración Distrital por medio de las entidades correspondientes, definan la viabilidad de la operación de camiones de comida (Food Trucks).

**ARTÍCULO 2. Regulación de la actividad.** El Distrito Capital, en cabeza del Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, a través de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP-, en un plazo máximo de 1 mes y de conformidad al artículo 8 del Decreto Distrital 552 de 2018, determinará la inclusión y reglamentación de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público de los food Truck en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 3. Formalización.** La administración distrital, en un plazo no mayor a seis (6) meses, definirá los procedimientos para la formalización de personas naturales o jurídicas que desarrollan la actividad contemplada en el artículo 2 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su divulgación.

**Publíquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ dos mil veintiuno (2021)

**PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”****I. OBJETO**

Este proyecto tiene como objetivo establecer acciones que conduzcan a la regulación del uso del espacio público en lo referente a la venta y comercialización de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público a través de vendedores informales.

**1.1. Objetivos específicos:**

- Delimitar el uso y aprovechamiento económico del espacio público con fines de comercialización de productos a través de vendedores informales.
- Establecer acciones que conduzcan mejorar las condiciones laborales de quienes se encuentran vinculados como socios y/o vendedores ambulantes.
- Contribuir con la organización de los puntos destinados a la comercialización de productos en el distrito capital

**II. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA**

El presente Proyecto de Acuerdo se ha presentado ante el Honorable Concejo de la ciudad así:

<b>Proyecto de Acuerdo</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Autores</b>	<b>Ponentes</b>	<b>Concejo Administración</b>
Proyecto No. 439 de 2019	“Por el cual se establecen acciones para la regulación de la venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones	Honorables Concejales Hosman Yaith Martínez Moreno, Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, María Fernanda Rojas Mantilla, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Aníbal Arias Rubio	H.C. David Ballén Hernández  H.C. Celio Nieves Herrera (Coordinador)	No registra

Proyecto No. 239 de 2020	“Por el cual se establecen acciones para la regulación de la venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”	Honorables Concejales Dora Lucía Bastidas Ubaté, Diego Guillermo Laserna Arias. María Fernanda Rojas Mantilla, Edward Aníbal Arias Rubio, María Clara Name Ramírez y Luis Carlos Leal Angarita	H.C. Carlos Alberto Carrillo Arenas – Ponencia Negativa  H.C. Oscar Jaime Ramírez Vahos (Coordinador) – Ponencia Positiva	No registra
-----------------------------	--	--	---	-------------

Así mismo, concejales de esta corporación han propuesto diversas iniciativas relacionadas con la propuesta consignada en este Proyecto de acuerdo:

Proyecto de acuerdo	Descripción
003 de 2016	“Por el cual se crea el Observatorio Distrital del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”
109 de 2016	“Por medio del cual se obliga a Evaluaciones de Resultados por parte de los Programas Sociales y se crea el Consejo de Evaluación de la Política Social”
043 de 2019	“Por el cual se promueve la efectiva la participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones”
010 de 2020	“Por el cual se promueve la efectiva participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones”

### III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las prácticas de compra y venta de productos en el espacio público son cada vez más comunes en Colombia y se han hecho más populares en el Distrito Capital, la rentabilidad de las mismas consiste en disminuir los costos del arrendamiento de un local comercial y maximizar la ganancia con la comercialización de productos en vía pública.

Esta ha sido una de las prácticas del trabajo informal en Colombia, el cual constituye una de las principales fuentes de empleabilidad. En el trimestre móvil agosto – octubre de 2020, en diferentes ciudades y áreas metropolitanas se presentaron las siguientes cifras corresponden al porcentaje de informalidad:

**Tabla 2.** Proporción de la población ocupada informalmente

Ciudad	Porcentaje
Cúcuta A.M.	71,5%
Sincelejo	64,5%
Santa Marta	63,9%
Medellín A.M	43,3%
Bogotá D.C.	41,5%
Manizales A.M.	38,6%

Fuente: Boletín técnico medición de empleo informal y seguridad social, DANE.

El modelo de rentabilidad económica y de utilidad que ofrece el hecho de comercializar productos en vía pública, ha sido un modelo utilizado por diferentes empresas que fundamentan sus plataformas comerciales en este tipo de comercialización. Como en el caso de Quala, quien en 2019 tuvo ingresos operacionales<sup>26</sup> por más de \$1,2 billones de pesos, utilizando esta modalidad. (Supersociedades, 2020)

Según el Informe de 1.000 empresas más grandes del país realizado por la Superintendencia de Sociedades, la empresa Quala S.A, se encuentra en el puesto 97, entre las empresas más grandes de Colombia. (Supersociedades, 2020)

**Tabla. 1.000 más grandes por ingresos operacionales en miles de pesos año 2019 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL)**

AÑO 2019				
INGRESOS OPERACIONALES 2019*	GANANCIA (PERDIDA) 2019	TOTAL ACTIVOS 2019	TOTAL PASIVOS 2019	TOTAL PATRIMONIO 2019
\$ 1.281.390.273	\$ 15.778.472	\$ 1.091.256.644	\$ 308.699.191	\$ 782.557.453
AÑO 2018				
INGRESOS OPERACIONALES 2018*	GANANCIA (PERDIDA) 2018	TOTAL ACTIVOS 2018	TOTAL PASIVOS 2018	TOTAL PATRIMONIO 2018
\$ 845.951.171	\$ 72.991.864	\$ 1.071.323.989	\$ 304.499.050	\$ 766.824.939

<sup>26</sup> Ingresos Operacionales = Ingresos de actividades ordinarias + Otros ingresos + Participación en las ganancias (perdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación

Fuente: Supersociedades, 2020

En ese sentido, la practicas de contratación laboral o el modelo económico impuesto por las comercializadoras multinacionales ha sido desventajoso para quienes ejercen como “socios” de la compañía. La modalidad de vinculación laboral en este modelo ofrece a sus trabajadores un modelo asociativo que consta de tres pasos:

Modo de negocio: Firman contrato como (comerciante independiente, lo cual no implica un vínculo laboral directo, en otros términos, se configura en un socio el cual compra a la compañía sus productos y los comercializa según su conveniencia)

1. Representantes directos de Quala son encargados de buscar microempresarios que deseen iniciar su propio negocio y les ofrecen una franquicia, ya sea de Vive 100 o de Bon Ice, cuyo precio varía según la cantidad de vendedores ambulantes que el microempresario pueda emplear.
2. Segundo, el microempresario con su negocio propio busca personas independientes que deseen y necesiten un empleo sencillo, que no requiere ningún tipo de estudio o experiencia laboral y, dependiendo de la cantidad que logre convocar, este se encarga de informarle al representante de Quala para que proceda a suministrarle los uniformes, los carritos o las neveras que manejarán los vendedores y la cantidad de productos necesaria con los que los surtirán diariamente.
3. Por último, y en el escalafón más bajo de este proceso de subcontratación, encontramos a los vendedores ambulantes, que solo con presentar sus documentos personales y demostrar que no están reportados en las centrales de riesgo, pueden entrar en todo este mundo de las ventas callejeras y vincularse en esta pirámide que tiene en la punta a la multinacional. (La Oreja Roja, 2018).

Esta modalidad de contratación independiente garantiza la maximización de las utilidades para las empresas que ponen en práctica este modelo y minimiza el riesgo que corren no obstante para Colombia el argumento es claro: las razones para garantizar condiciones de trabajo dignas no son solamente un esfuerzo altruista correspondiente al “deber ser”, también corresponden a un compromiso adquirido por el país con “el llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030”, pactado en la ONU, organización de la que Colombia es miembro.

Ahora bien, es imperativo destacar que las políticas públicas que se desarrollan en el país y-para el tema que nos compete- los proyectos de acuerdo propuestos y debatidos por esta corporación, no pueden ser ajenos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible pues tal Declaración se reconoce que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

En este sentido, a pesar de que el término “condiciones laborales” no es mencionado explícitamente en la declaración para 2030 y sus ODS, existen varios aspectos relacionados tratados en diversos objetivos y metas:

- La meta 8.5 de los ODS exhorta a la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.
- La meta 8.8 exhorta a la promoción de entornos de trabajo seguros y sin riesgos.

- La meta 10.4 de los ODS insta a la adopción de políticas salariales adecuadas para lograr una mayor igualdad.
- La meta 16.6 de los ODS apunta a la creación de instituciones que rindan cuentas, indispensables para la mejora de las condiciones de trabajo.

Podrían citarse muchas otras metas de los ODS con el potencial de estar vinculadas a las condiciones de trabajo. Por ejemplo, el salario adecuado puede contribuir a reducir la pobreza.

En ese sentido, y en concordancia con los acuerdos pactados internacionalmente Colombia y en este caso el Distrito Capital, está en la obligación de condicionar las relaciones de empleabilidad en el distrito con el fin de contribuir a las metas internacionales y mejorar la calidad de vida de los trabajadores en el distrito Capital.

### 1. Condiciones Laborales

Según Gerardo Arenas Monsalve (2008) las necesidades merecedoras de protección por la seguridad social son de tipo individual o de tipo colectivo, las necesidades individuales protegidas por la seguridad social, son aquellas susceptibles de evaluación económica: todas las insuficiencias protegidas generan un exceso de gasto o una incapacidad de la ganancia. La incapacidad laboral se da por invalidez, vejez, etc. El cual le impide obtener recursos suficientes para el sostenimiento vital.

La evolución del derecho de la seguridad social ha llevado a ocuparse de las necesidades colectivas: “la prevención sanitaria, la tercera edad, la marginación de los sectores, constituyen nuevos tipos de necesidades cuya satisfacción no se pueden mediar mediante prestaciones individuales sino a través de medidas dirigidas al grupo como un ente colectivo. Gerardo Arenas Monsalve (2008).

Según la OIT las contingencias protegidas constituyen las causas primarias de las necesidades sociales que se consideran merecedoras de protección. Principalmente son: Gerardo Arenas Monsalve (2008).

- La alteración de la salud
- La incapacidad laboral
- La muerte
- La vejez
- El desempleo

En ese sentido las empresas que utilizan un modelo asociativo o una modalidad de comerciante independiente, utilizando el espacio público para la rentabilidad económica, deben contribuir a un sistema de trabajo formal que conste de subsidiar situaciones laborales como las que describe la OIT Organización Internacional del Trabajo, ya que sus trabajadores indirectos generan a la empresa de tipo formal, rentabilidad económica.

### 2. Uso y Aprovechamiento del Espacio Público

En 2018 la Alcaldía de Bogotá proclamó el decreto 552 por el cual se reglamentaba el aprovechamiento económico del espacio público. “El Decreto estipula que el **aprovechamiento económico del espacio público**: Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los

elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público

No obstante, en lo que se refiere a los vendedores de Vive 100 no existe unos lineamientos o regulación clara con respecto a la actividad comercial que realizan estas empresas ya que no es directa es tercerizada. A pesar de ser tercerizada, recibe retribución económica por las actividades de comercialización de terceros, por lo cual en concordancia con las referentes internaciones debe haber una delimitación de la utilización y el aprovechamiento del espacio público.

La legislación colombiana y distrital no cuenta con lineamientos que controles este tipo de modelos, según Yovany Jiménez director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en 2013 “Este modelo de comercialización no debería estar permitido” (Diario La República, 2013).

“La empresa tienen que asumir impuestos. Además, hay un fomento a la informalidad muy grande y se escudan en unas figuras legales que no responden a la realidad, como las franquicias” Según Paola Zuluaga, abogada experta en derecho comercial y laboral. (Diario La República, 2013).

Este tipo de modelos económicos han aumentado la informalidad en el distrito, ya que como se ha expuesto anteriormente la empresa al tercerizar se zafa de toda responsabilidad de retribución laboral y retribución por la utilización del espacio público. Se convierte en un ejercicio individual de cada microempresario que por decisión propia compra estos productos para comercializarlos, no obstante, no puede dejarse de lado el hecho de que este modelo promueve la práctica de la informalidad y no contribuye por la utilización del espacio público ni a la formalización laboral, ni a la estabilidad laboral.

#### IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

##### 1. Convenios internacionales ratificados por Colombia

No. Orden	Año	No. de convenio	Contenido
01	1919	001	Por este convenio se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931. Registro de ratificación: 20.06.33
02	1919	002	Relativo al desempleo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
03	1919	003	Relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
04	1919	004	Relativo al trabajo nocturno de la mujer. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 04.03.69

05	1919	005	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños a los trabajos industriales. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
06	1919	006	Relativo al trabajo nocturno de los menores de edad. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
07	1920	007	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
08	1920	008	Relativo a la indemnización del desempleo en caso de pérdida por naufragio. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
09	1920	009	Relativo a la colocación de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
10	1921	010	Relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
11	1921	011	Relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
12	1921	012	Relativo a la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
13	1921	013	Relativo al empleo de la cerusa (carbonato de plomo) en la pintura. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
14	1921	014	Relativo a la aplicación del descanso semanal en la empresa industrial. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33



15	1921	015	Por el que se fija la edad mínima de admisión de los menores al trabajo en calidad de pañoleros o de fogoneros. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
16	1921	016	Relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 13.04.83
17	1925	017	Relativo a la indemnización por accidentes de trabajo.
18	1925	018	Relativo a la indemnización por enfermedades profesionales. Ratificado por la ley: 129 de 1931 Registro de Ratificación: 20.06.33
19	1925	019	Relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
20	1925	020	Relativo al trabajo nocturno en las naderías. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
21	1926	021	Relativo a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
22	1926	022	Relativo al contrato de enrolamiento de la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
23	1926	023	Relativo a la repatriación a la gente de mar. Ratificado por la Ley: 129 de 1931 Registro de ratificación: 20.06.33
24	1927	024	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico.
25	1927	025	Relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas. Ratificado por la Ley: 129 de 1931

26	1928	026	Relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos. Ratificado por la Ley: 129 de 1931
27	1930	029	Relativo al trabajo forzoso obligatorio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
28	1930	030	Relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
29	1936	052	Relativo a las vacaciones anuales pagadas. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
30	1937	062	Relativo a las prescripciones de seguridad (edificaciones). Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
31	1947	081	Relativo a la inspección del trabajo en la industria y comercio. Ratificado por la Ley: 23 de 1967 Registro de ratificación:
32	1948	87	Relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización. Ratificado por la Ley: 26 de 1976 Registro de ratificación:
33	1948	88	Relativo a la organización del servicio del empleo Ratificado por la Ley: 37 de 1967 Registro de ratificación:
34	1949	95	Relativo a la protección de salarios. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
35	1949	98	Relativo al derecho de sindicalización y de negociación colectiva. Ratificado por la Ley: 27 de 1967 Registro de ratificación:
36	1951	99	Relativo a los métodos para la fijación de

			salarios mínimos en agricultura Ratificado por la Ley: 18 de 1968 Registro de ratificación:
37			Relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Ratificado por la Ley: 54 de 1962 Registro de ratificación: 07.06.63
38	1952	101	Relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura. Ratificado por la Ley: 21 de 1967 Registro de ratificación: 07.06.63
39	1955	104	Relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores

## 2. Constitución Política

No. Orden	Artículo	Contenido
01	82	Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

## 3. Leyes Nacionales del Sistema General de Riesgos Laborales (1915-2012)

No. Orden	Año	No. Ley	Contenido
01	1915	57	Conocida como la "Ley Rafael Uribe Uribe" sobre Accidentalidad laboral y enfermedades profesionales... y que se convierte en la primera Ley relacionada con el tema de Salud Ocupacional en Colombia.
02	1918	46	Que dictaminan medidas de Higiene y Sanidad para empleados y empleadores.
03	1921	37	Establece un seguro de vida colectivo para empleados.

04	1934	10	Donde se reglamenta la enfermedad profesional, auxilio de cesantías, vacaciones y contratación laboral.
05	1938	96	Creación de la entidad hoy conocida como Ministerio del Trabajo.
06	1939	44	Creación del Seguro Obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo.
07	1945	6	Ley General del Trabajo: Por la cual se promulga disposiciones relativa a las convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de los asunto del trabajo.
08	1946	90	Por el cual se establece el seguro social obligatorio y se crea el Instituto Colombiano de Seguros Sociales: con el objeto de prestar servicios de salud y pensiones a los trabajadores colombianos.
09	1958	15	Relativo a los trabajadores mayores de cuarenta (40) años
10	1961	41	El Código Sustantivo del Trabajo, implementado por los Decretos 2663 y 3743 de 1950, fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 41 de 1961 y es aplicable en general a los particulares, para el sector público solo se aplica su parte colectiva (artículos 3, 4, 491 y 492 del CST).
11	1979	9	Medidas Sanitarias: Es conocida como el Código Sanitario Nacional, por señalar medidas sanitarias sobre la protección del medio ambiente, el suministro de agua, el saneamiento de edificaciones, alimentos, drogas, cosméticos, vigilancia y el control epidemiológico, la prevención y los procedimientos en desastres, defunciones inhumación, exhumación, trasplante y control de especímenes. Título III. Salud Ocupacional. Objeto. Artículo 80: Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a...
12	1884	11	Relacionada con los salarios, las dotaciones y ...
13	1988	82	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 159 de la OIT, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas invalidas”.
14	1990 <b>1991</b>	50 ***	Sobre el salario integral, la modalidad de contratos, la personería jurídica automática y la eliminación de la retroactividad en las cesantías. En Colombia, se cambia la Constitución Nacional de 1886...
15	1993	55	Por medio de la cual se aprueba “Convenio núm. 170 y la Recomendación núm. 177 sobre la Seguridad en la

			Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo”.
16	1993	100	Sistema General de Riesgos Profesionales Libro III: La Ley 100 de 1993 dedicó al Sistema de Riesgos Profesionales el libro tercero (artículos 249 a 256), pero esas normas no rigieron porque simultáneamente el Congreso facultó al Gobierno ( artículo139 -11) para expedir un estatuto regulador del sistema; el Gobierno cumplió el encargo a través del Decreto – Ley 1295 de 1994, por el cual determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
17	1997	361	Mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
18	1997	378	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio núm.161, sobre los servicios de salud en el trabajo”.
19	1998	436	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 162 sobre utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad”.
20	2001	704	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la Prohibición de las peores forma de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación”.
21	2001	717	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.
22	2002	776	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
23	2002	789	Reforma el Código Sustantivo del Trabajo. Los aspecto más importantes que afectan al Sistema General de Riesgos Profesionales: 1.El artículo 3 de la Ley 789 de 2002 determina que el trabajador tendrá derecho al subsidio familiar en dinero durante el período de vacaciones y en los días de descanso o permiso remunerado de Ley, convencionales o contractuales, en períodos de incapacidad por motivo de enfermedad no profesionales, por maternidad, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. 2...
24	2003	828	“Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”.
25	2005	962	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimiento administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

26	2006	1009	Se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género: OAG, el cual estará a cargo de...
27	2006	1010	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
28	2006	1098	Por del cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
29	2008	1252	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
30	2008	1257	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...
31	2011	1496	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
32	2012	1539	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
33	2012	1562	<p>Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.</p> <p>Artículo 1o. Definiciones Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Salud Ocupacional: se entenderá en adelante como</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención De las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</p> <p>Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se</p>

		<p>entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.</p>
--	--	---

#### 4. Decretos y acuerdos

Año	Número de decreto/acuerdo	Contenido
2018	522	"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"
2005	215	"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
2004	098	"Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan"
1998	1504	"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"
1999	18	"Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público"

#### V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: "Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito.  
(...)
3. Establecer, reforma o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

## VI. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo, no tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa pueden ser atendidos con los presupuestos previstos en el Plan Bogotá Mejor para Todos y en los Planes Operativos Anuales de Inversión de las entidades competentes. Las acciones para la regulación de ventas de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público requieren optimizar y reordenar los recursos de instancias como La Secretaría de Desarrollo Económico, Instituto para la economía Social y la Secretaría de Gobierno Distrital.

## VII. REFERENCIAS:

- DANE, 2020, Empleo Informal y seguridad Social, recuperado en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_informalidad/bol\\_geih\\_informalidad\\_ago20\\_oct20](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_ago20_oct20)
- Supersociedades, (2020) “Mil más grandes por ingreso” recuperado en: [https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/\\_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/Noticias/ArchivosExcelWebAccess/1000\\_empresas\\_mas\\_grandes\\_2018.xlsx&DefaultItemOpen=1](https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/Noticias/ArchivosExcelWebAccess/1000_empresas_mas_grandes_2018.xlsx&DefaultItemOpen=1)
- Diario La República (2019), las polémicas ventas callejeras de Quala, recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/las-polemicas-ventas-callejeras-de-quala-2320986>
- Diario La República (2019), Productos de Nutresa, Claro y Quala reinan en ventas. Recuperado en: <https://www.larepublica.co/empresas/productos-de-nutresa-claro-y-quala-reinan-en-ventas-callejeras-en-bogota-2871936>

Cordialmente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASOQUE**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá



**PROYECTO DE ACUERDO No. 028 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE EMPRESAS QUE OCUPAN Y EXPLOTAN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 1, 3,4, 5 y 6 del artículo 12 del decreto ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Objeto.** Establecer acciones que conduzcan a la regulación del uso del espacio público en lo referente a la comercialización de productos de empresas que lo ocupan y explotan, en el marco de una política que permita el eficaz aprovechamiento del uso del espacio público, las óptimas condiciones laborales para ejercer la labor y la retribución por el uso del mismo.

**ARTÍCULO 2: Finalidad.** Contribuir a la consolidación de la organización del espacio público y el trabajo digno, garantizando estrategias integrales que potencialicen los métodos de negocio alternativo en el distrito, en condiciones de optima operación y retribución, bajo el principio de corresponsabilidad en el uso del espacio público entre el estado y la empresa privada.

**ARTÍCULO 3: Instancia Rectora.** La administración distrital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH y la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG, serán los organismos encargados de desarrollar y ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 1° del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4: Organización.** La administración Distrital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP diseñará y adoptará acciones para la designación de zonas o puntos específicos de venta de productos de empresas que ocupan y explotan el espacio público dentro del marco regulatorio ya establecido para tal fin en el decreto 552 o las demás normas que lo modifique o adicionen.

Las empresas que pretendan acceder al uso del espacio público para la comercialización deberán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral y seguridad social para las personas que se vinculen laboralmente para la comercialización económica de sus productos en el espacio público.

**ACTÍCULO 5: Contrato por el aprovechamiento del espacio público.** La Secretaría de Desarrollo Económico ejecutará acciones dirigidas al diseño del contrato para la retribución económica por el uso del espacio público para la comercialización de productos de empresas que lo ocupen y exploten.

**ARTÍCULO 6. Condiciones laborales.** Las personas que vinculen las empresas autorizadas para el uso y aprovechamiento del espacio público y desarrollen la actividad de comercialización de productos, deberán estar debidamente caracterizadas y registradas como vendedoras informales por

el Instituto para la Economía Social – IPES, dentro de la plataforma de identificación de Registro Individual de Vendedores – RIVI.

**Parágrafo.** En el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas, la Administración Distrital Solicitará el acompañamiento del Ministerio de Trabajo para la verificación de las condiciones laborales y de seguridad social de los vendedores informales que comercialicen productos para las empresas que ocupan y explotan el espacio público.

**ARTÍCULO 7: Aplicación.** Por las disposiciones definidas, este acuerdo aplicará para las empresas que ocupan y explotan el espacio público para la comercialización de sus productos empleando vendedores informales.

**Parágrafo.** Este acuerdo no aplicará para quienes elaboren alimentos en el espacio público, utilizando cilindros de gas u otros elementos para la cocción de alimentos en el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 552 de 2018 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

**ARTÍCULO 8: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”**

##### **I. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de una Zona Adelantada para uso exclusivo de las bicicletas en las principales intersecciones semafóricas de Bogotá, con el fin de ordenar el uso de la infraestructura vial de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia a las bicicletas en la salida al cambio de la fase semafórica.

##### **II. ANTECEDENTES**

La implementación de zonas adelantadas de bicicletas en los cruces semafóricos es una medida que ha generado resultados en las ciudades más amigables con los bici-usuarios; Reconocemos que los países más destacados en el desarrollo de planes, proyectos y estrategias para incentivar el uso de la bicicleta son Dinamarca, Holanda, España, Inglaterra y Alemania.

##### **Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en Dinamarca.**



Fuente: Kabell Morten. (2014).

De acuerdo a Buis (2011)<sup>27</sup> los factores de éxito que consolidan a Holanda y su ciudad principal Ámsterdam como una de las ciudades pioneras en el fomento del uso de la bicicleta, son los siguientes:

1. Políticas integradas y continuas
2. Cooperación
3. Planificación de uso de suelo y planificación urbana
4. Planificación para el auto y la seguridad vial
5. Redes e Infraestructura de alta calidad para la bicicleta
6. Educación, promoción y leyes y fiscalización

Así mismo, otro ejemplo destacado para traer a relación es España donde en sus principales ciudades: Madrid, Barcelona y Zaragoza, la estrategia implementada que alimenta toda una estructura de ciudad en pro de la bicicleta impacta significativamente debido a que estas zonas son usadas para evitar que el bici-usuario respire emisiones contaminantes como: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el monóxido de carbono (CO), entre otros, mientras esperan en poder continuar la marcha.

Es imprescindible que esta zona esté libre de vehículos a motor, para que el ciclista tenga el suficiente ángulo de visión del paso de peatones y tenga el espacio suficiente para hacer uso del semáforo ámbar para ciclistas<sup>28</sup>; como lo expresa el portal Zaragoza en Bici.

El Ayuntamiento de Barcelona, en su sitio web expone la importancia de estas zonas adelantadas para bicicletas o adelanta bici, para el beneficio de los bici- usuarios, además de la organización de las salidas luego del cambio del semáforo, siendo salidas más seguras y limpias para quienes viajan en bicicleta.

### **Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en España**



<sup>27</sup> Buis Jeroen. (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda.

<sup>28</sup> Ajuntament Barcelona



Fuente: Ajuntament Barcelona

En Londres está medida hace parte de la regulación de movilidad vigilada por la policía, las ASLs (Advanced Stop Line) son medidas que hacen parte de un gran esfuerzo de las ciudades por promover y proteger a quienes usan la bicicleta como medio de transporte. Basados en el (Traffic Signs Regulations and General Directions 2016).<sup>29</sup>

### **Ilustración 8. Zonas adelantadas para bicicletas en Inglaterra**



<sup>29</sup>Legislation uk (2016)



Fuente: Marques Ricardo. (2017).

La zona adelantada para uso exclusivo de bicicletas es una medida que ha sido implementada en otros lugares del mundo donde ha arrojado muy buenos resultados, ciudades como Ámsterdam, Copenhague, Buenos Aires, Londres, Berlín, Santiago de Chile y Madrid, han reducido considerablemente los accidentes donde se ven involucradas bicicletas.

A pesar de que la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una amplia cobertura de ciclo rutas, es necesario tomar acciones y estrategias que permitan optimizarlas, y en mayor medida permitan disminuir el índice de accidentalidad. Conjuntamente, con incentivos a la enseñanza de normas de tránsito e impactos de mejora a las conductas de los bici-usuarios en las vías de la ciudad. Medida que ya ha sido implementada por los países y ciudades anteriormente mencionadas.

Existen en la actualidad manuales amigables con los bici-usuarios, es el caso de la guía de diseño "Manual de Ciclo ciudades en México"<sup>30</sup>, la cual podría ser punto de referencia para la ciudad, en la implementación de programas y proyectos para la planeación de transporte en bicicleta, nuevos diseños para corredores de bicicleta, diseños viales, facilidades de conexión, mayor seguridad y comodidad para sus bici-usuarios.

### III. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Bogotá D.C. es una de las principales ciudades en Latinoamérica con el mayor desarrollo de infraestructura para bicicletas (ciclo-rutas, bici-carriles, entre otros). Cada año aumenta el número de personas que se atreven a usar la bicicleta como principal medio de transporte, dadas las condiciones complejas de movilidad y tránsito que presenta la ciudad.

---

<sup>30</sup> ITDP México & I-CE. (2011).

De acuerdo a Banco Interamericano de Desarrollo (2015)<sup>31</sup> “Hay 2.513 km de ciclo vías en la región. Bogotá y Río de Janeiro son las que tienen mayor cantidad de kilómetros segregados de infraestructura ciclista”.<sup>32</sup> Las cuales requieren mejoras de las condiciones de circulación y seguridad vial para los bici-usuarios.

La situación en Colombia de acuerdo al mismo estudio, refleja que en la ciudad de Bogotá D.C. se establece el mayor número de kilómetros de infraestructura vial construida para el medio de transporte de la bicicleta, seguido por la ciudad de Medellín.

A pesar de la amplia red desarrollada y las cifras llamativas, dicha infraestructura no es suficiente para garantizar una relación exitosa entre ciudad-bicicleta. No obstante, el uso de este medio de transporte sigue en constante incremento.

**Tabla 1. Porcentajes de Kilómetros construidos de infraestructura vial para la bicicleta en Colombia**

CIUDAD	Kms. Construidos
Bogotá	39.2%
Medellín	26.9%
Cali	19.2%
Pereira	3.4%

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta (2015).

Según Fenalco (2015)<sup>33</sup>, “el uso de la bicicleta se ha venido incrementando de manera constante no solo en Bogotá, sino a nivel mundial, donde según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2013 el promedio de desplazamiento en bicicleta al día en Latinoamérica es de 84.000 viajes en ciudades grandes, 48.000 viajes en ciudades medianas, y 880.000 viajes en Bogotá, convirtiéndose cada vez más en un medio de transporte efectivo para las personas que recorren en promedio 8 km a diario”. En la capital, de acuerdo a cifras oficiales de la Secretaria Distrital de Movilidad, el incremento porcentual de viajes en bicicleta entre el año “2005-2011 es del 56,85% y entre el año 2011-2018 es del 30.44%”<sup>34</sup>.

Así mismo, de acuerdo al Concejo de Bogotá y la Secretaria Distrital de Movilidad<sup>35</sup>, “en un día hábil se realizan aproximadamente 880.000 mil viajes en bicicleta”.

De manera paralela Fenalco (2015)<sup>36</sup> también menciona en su estudio que las “ventas de bicicletas se han incrementado en más del 20%, y cada vez se encuentran en el mercado mayores oferentes dispuestos a satisfacer las exigencias de los usuarios”. A pesar de que existe una correlación directa positiva entre las ventas de bicicletas y el mayor número viajes, las dificultades se ven reflejadas en la falta de seguridad en las vías, falta de parqueaderos y falta de señalización.

<sup>31</sup> Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta.

<sup>32</sup> Vías Segregadas se refiere a que son de alta conectividad que tienen condiciones de alto volumen y velocidad (más de 30 km/h).

<sup>33</sup> Fenalco (2015)

<sup>34</sup> Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

<sup>35</sup> Concejo de Bogotá D.C. (2019)

<sup>36</sup> Fenalco (2015)

Como se mencionaba anteriormente, las condiciones de movilidad y tránsito de la ciudad obligan a las personas al uso de la bicicleta como medio de transporte, con el propósito no solo de mejorar su estado físico, sino también de ahorrar tiempo y dinero. La mayoría de estas personas se encuentran ubicadas en las localidades de Kennedy, Suba, Bosa y Engativá.

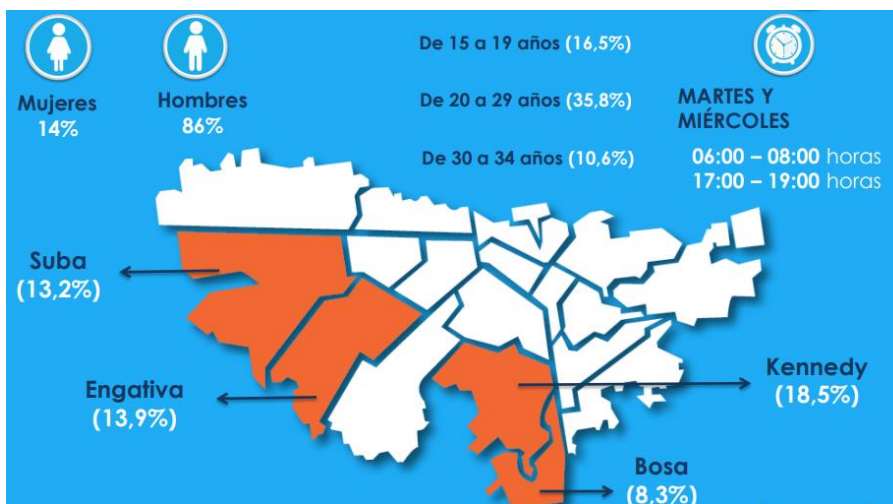
**Tabla 2. Mayor número de viajes en Bogotá D.C. por localidades.**

Localidad	Número de Viajes
Kennedy	92.570
Suba	73.397
Bosa	67.077
Engativá	64.500

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Las personas que residen en este tipo de localidades, en gran parte se desplazan hacia el centro y nororiente de la ciudad en donde llevan a cabo sus actividades laborales. La infraestructura vial construida para bicicletas no es suficiente para satisfacer las necesidades de esta población, por tal motivo, en ciertos tramos viales se ven obligados a compartir vías con vehículos y motocicletas. Al revisar las cifras de este mismo estudio las personas que viven en las localidades anteriormente citadas son las mismas víctimas de accidentes viales.

**Ilustración 1. Número de víctimas de accidentes en bicicletas por localidad.**

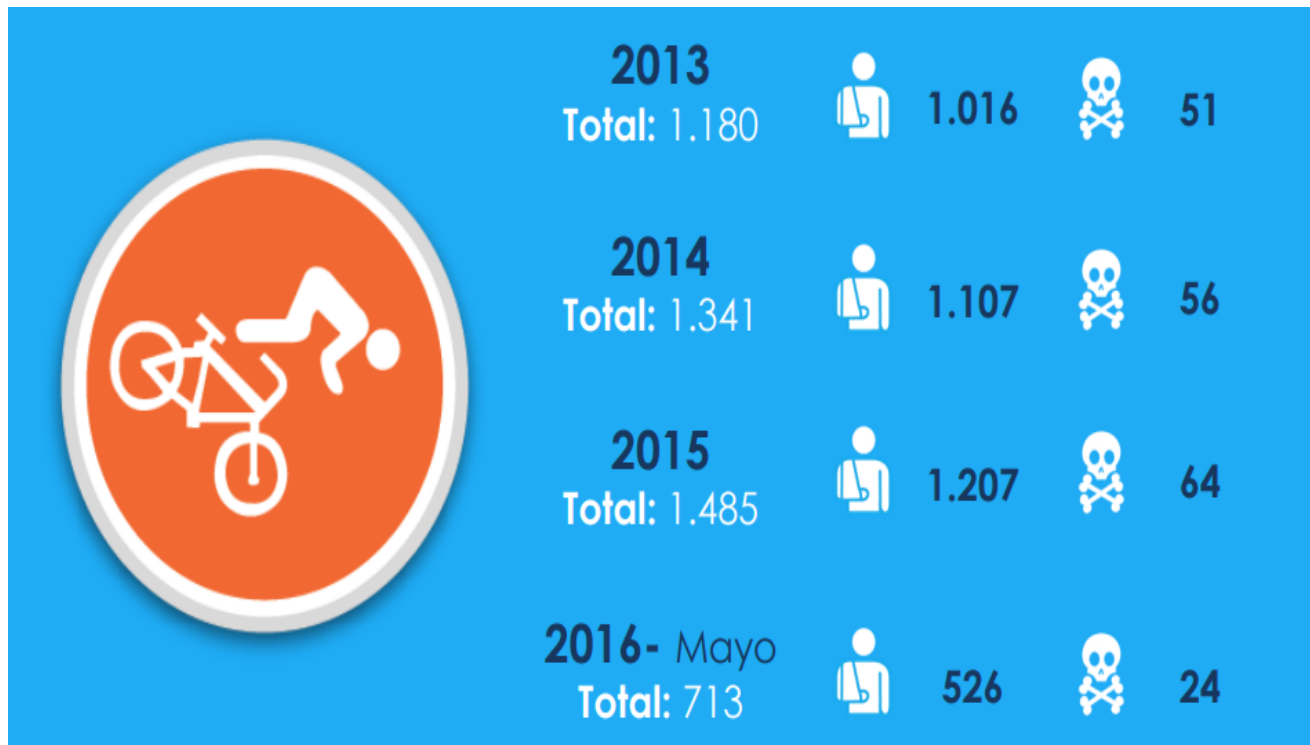


Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los accidentes de tránsito que involucran a ciclistas en la ciudad Bogotá D.C. del año 2013 a 2016, reflejan un alto número de lesionados, los cuales pueden fácilmente estar relacionados con el desconocimiento de las normas de seguridad vial, regulación de la velocidad e imprudencia. Movilidad menciona, que “al menos un ciclista en los años de análisis está involucrado en el 4% de los accidentes de tránsito anuales en la ciudad”.



**Ilustración 2. Número de víctimas fallecidas y lesionadas por accidentes en bicicletas por localidad.**

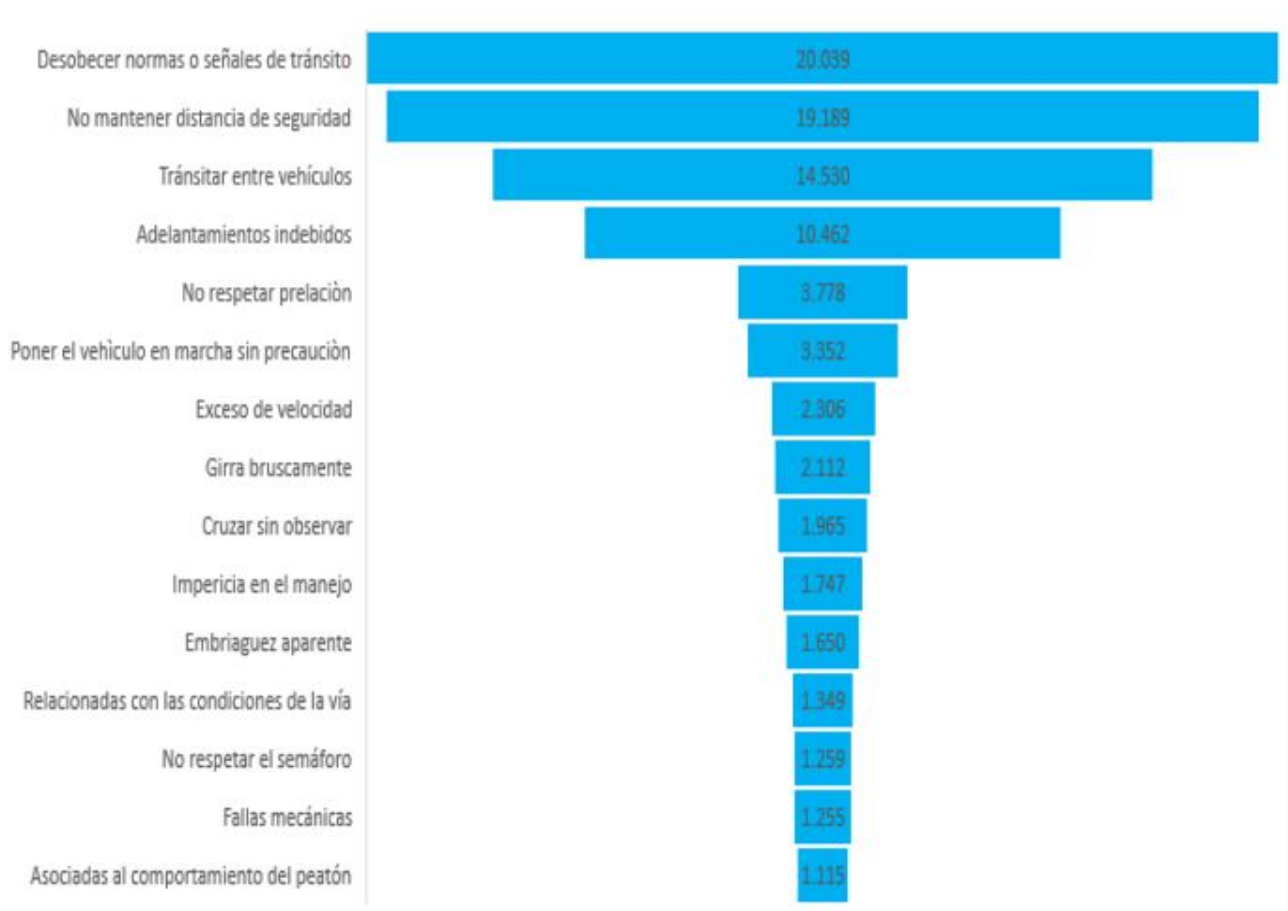


Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Desde otra perspectiva, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial indica que entre el mes de enero y septiembre del año 2017 se registraron en total 4.707 fallecidos y 27.776 lesionados, valorados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, los cuales son vinculados con hechos de tránsito. Dicho observatorio procesa los datos suministrados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT; el cual cuenta con un sistema centralizado de información de tránsito y transporte, y establece que “en relación con la hipótesis sobre la causa del hecho, el 71% de los hechos de tránsito estuvieron directamente relacionados con el comportamiento de los usuarios de la vía, tan solo un 1% se atribuye aparentemente a fallas mecánicas y otro 1% a aspectos relacionados con las condiciones de la vía”<sup>37</sup>.

Entre los hechos de tránsito el 71% tienen que ver con; el desacato a las normas o señales de tránsito, el no mantener distancia y transitar entre vehículos. En estos hechos están involucrados bici-usuarios que como ya se ha venido señalando comparten la vía con vehículos y motociclistas, que no cuentan con espacio para su desplazamiento y mantienen la distancia correspondiente con vehículos y motociclistas. Por tanto, deben realizar el conocido zigzag para permitir la fluidez cuando el semáforo se pone en verde.

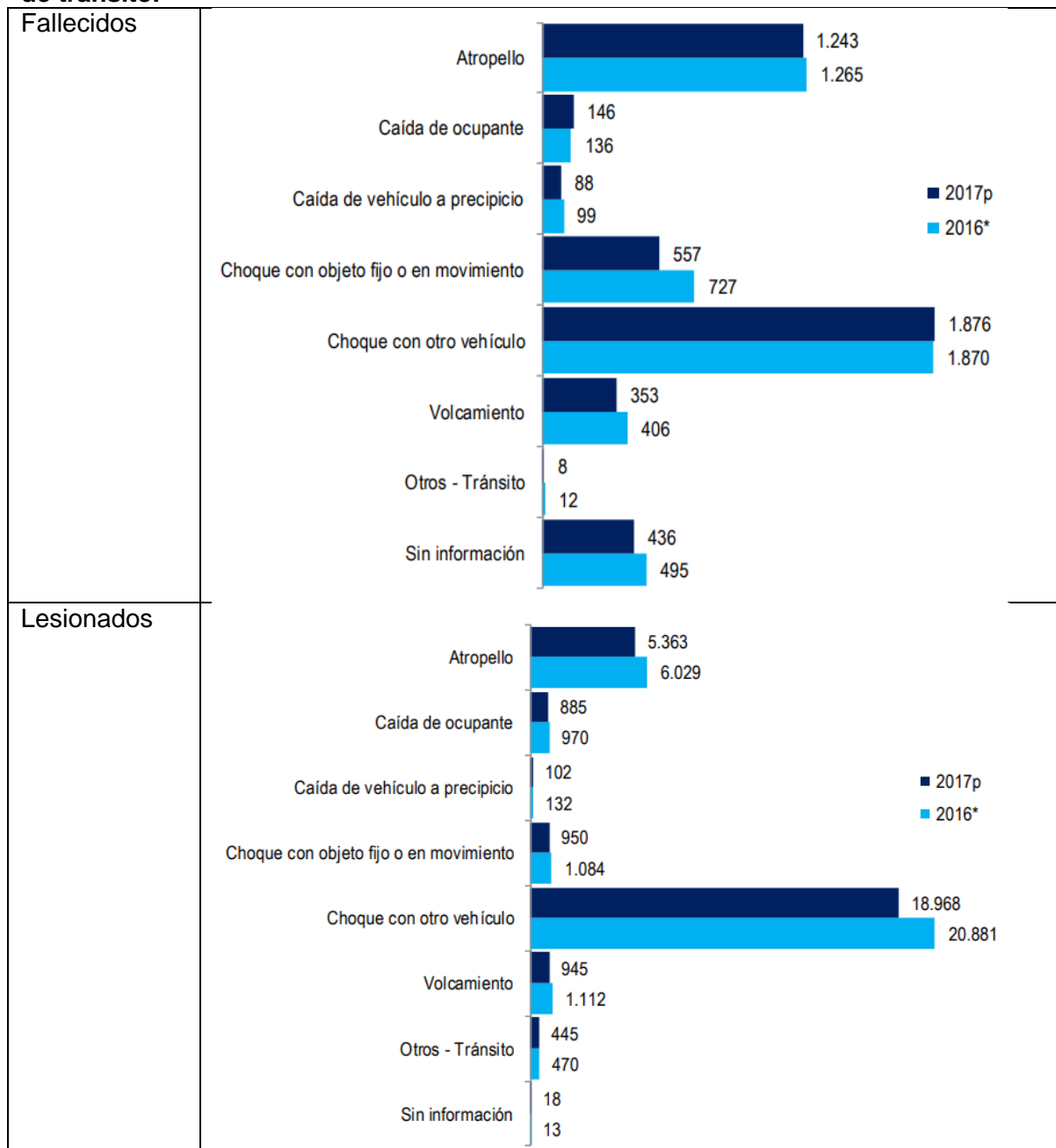
<sup>37</sup> Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

**Ilustración 3. Hechos de tránsito según hipótesis de la causa básica (Colombia), 2016 – 2017.**

Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

A continuación, se relaciona el comparativo entre los meses de enero y diciembre de 2016 y 2017 de los fallecidos y lesionados involucrados en hechos de tránsito en Colombia. La información suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, da muestra que, en segunda medida las causas de los accidentes de tránsito son los atropellos, en los cuales muy posiblemente estarían implicados los bici-usuarios. La seguridad de los bici-usuarios debe ser tomada muy en serio por los planificadores a cargo, debido a que el número de usuarios de este medio de transporte es creciente en nuestra ciudad y parece lógico que la tendencia siga en aumento, especialmente en el ámbito urbano.

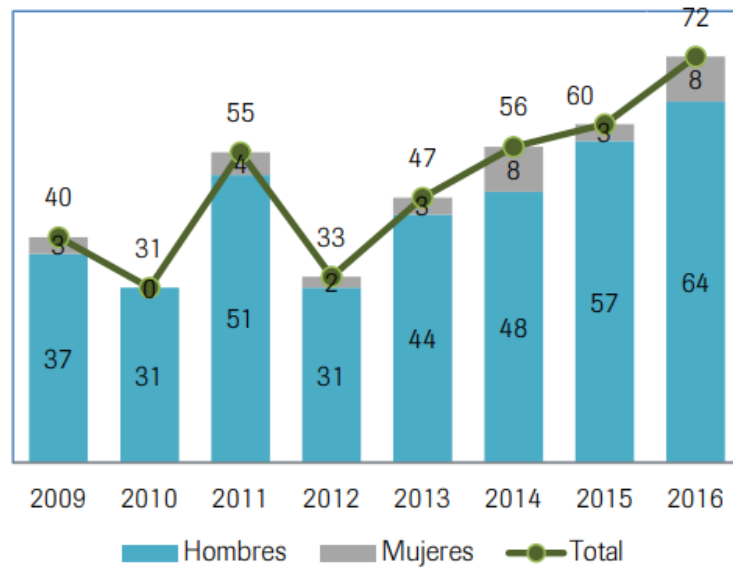
**Ilustración 4. Comparativo enero—septiembre para los años 2017 y 2016 de las víctimas fatales y no fatales de hechos de tránsito en Colombia, según clase hecho de tránsito.**



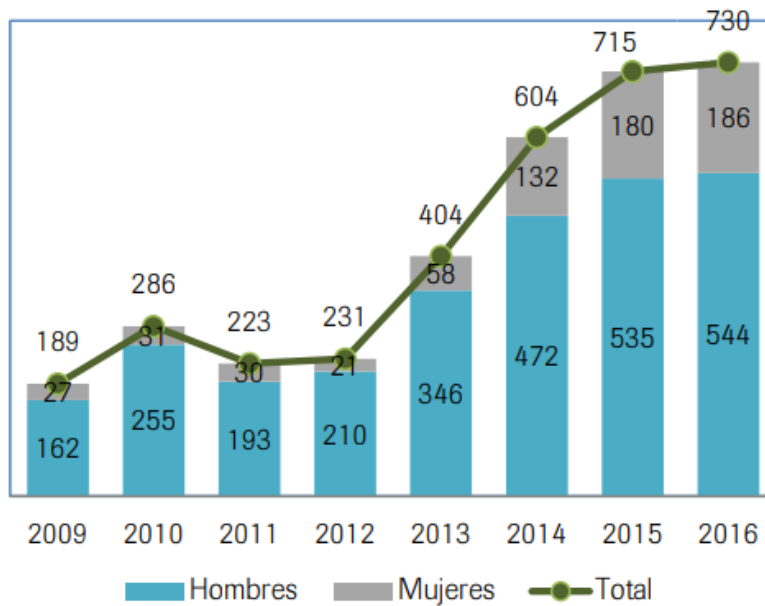
Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

**Ilustración 5. Ciclistas fallecidos y lesionados desde el año 2009 al 2016 en la ciudad de Bogotá D.C**

Fallecidos



Lesionados



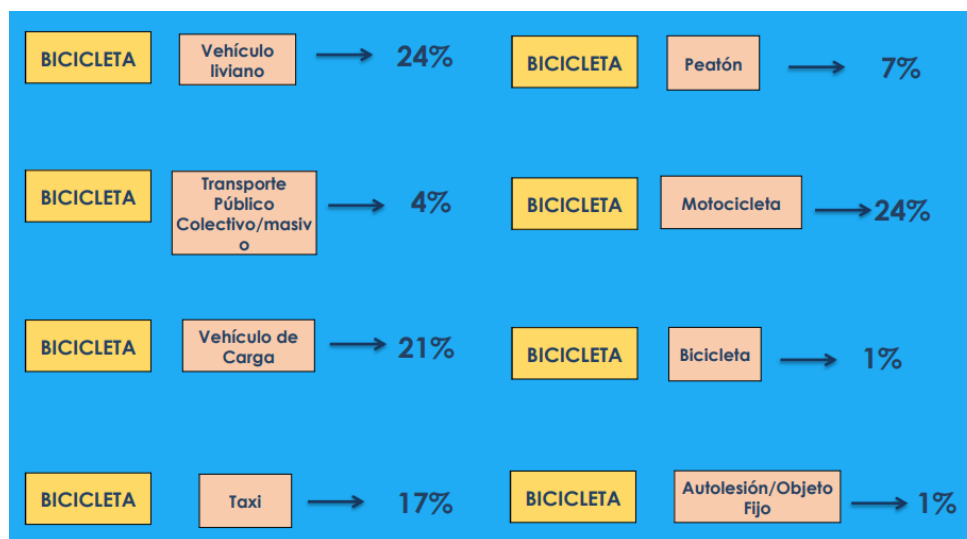
Fuente: CCB. (2017).

En el panorama Distrital podemos observar que la tendencia es creciente en cuanto a los accidentes que involucran a bici usuarios. Siendo las cifras de lesionados las más significativas; ya que entre el año 2009 al 2016 las cifras casi se triplican.

Dejando la claridad que todos los usuarios de la vía, incluidos los bici-usuarios, son responsables de la seguridad vial y cumplimiento de las normas correspondientes. Los conductores de vehículos y motocicletas deben ser conscientes de la fragilidad de los bici-usuarios y respetar no sólo su pleno derecho a utilizar las vías públicas, sino también, y primordialmente, respetar su integridad física con un comportamiento prudente.

Como podemos ver a continuación, “los mayores porcentajes de víctimas de accidentes relacionados con bicicletas son vehículos livianos y motocicletas, representando cada uno el 24%”.<sup>38</sup>

#### Ilustracion 6. Porcentaje de accidentes con bicicletas en Bogotá D.C., 2017.



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los esfuerzos deben estar encaminados a la optimización de la amplia red de ciclo rutas ya existentes, en donde se pueda generar mayor seguridad para los bici- usuarios, teniendo en cuenta los puntos críticos de seguridad (atracos, robos, etc.). Convirtiendo dichas estrategias en una herramienta clave para definir los puntos donde serán implementadas las zonas adelantadas para bicicletas; junto con las zonas en donde no hay cobertura de ciclo rutas y donde se requiere de mayor iluminación, visibilidad y seguridad.

La cantidad de bicicletas en las calles representa una competencia entre motocicletas y vehículos por el uso de los carriles, lo que se traduce en un desorden que causa accidentes en los que se ven involucrados los bici-usuarios. En Bogotá, la Zona Adelantada se genera de manera informal en los semáforos de las principales vías, pues los bici-usuarios aprovechan cuando el semáforo está en rojo para adelantar entre carriles a los automóviles y motocicletas para ganar mayor velocidad al momento en que la luz se pone en verde.

<sup>38</sup> Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

Es de notar, que en cada cambio de semáforo a luz verde, los bici-usuarios se alejan rápidamente y esto se debe sencillamente a la segunda ley de Newton, la relación masa-fuerza que afirma que la aceleración se obtiene dividiendo la fuerza total por la masa, así pues entre menor sea la masa, más fácil resulta acelerar. Que los bici-usuarios avancen en bloque y se alejen adelante evitará el mortal zigzag y el tránsito peligroso de estos medios de transporte entre los automóviles y los motociclistas.

De acuerdo con los estudios anteriormente presentados es urgente buscar una solución que permita ordenar el acceso y uso de vías en la ciudad por parte de bici -usuarios de modo que de acuerdo al observatorio de movilidad<sup>39</sup> “Para el caso de los ciclistas las cifras de accidentalidad son alarmantes. El incremento en el número de heridos y muertos, con respecto al 2009, es de 286% y 80% respectivamente” en el Distrito Capital.

La delimitación de esta franja debe estar acompañada de una campaña pedagógica dirigida a todos los actores que hacen uso de la vía pública, incluidos peatones, bici-usuarios, motociclistas y conductores de automóviles de manera que el respeto por la delimitación de las calles permita ordenar la movilidad de la ciudad.

Este Proyecto plantea la creación de un espacio de espera para las bicicletas delante de los vehículos motorizados en las vías más amplias de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia en la salida al cambio de la fase semafórica. Esta zona permitirá al usuario de la bicicleta una espera sin humo contaminante directo y salida preferente, permitiendo la redistribución de las bicicletas en la vía y mejorando adicionalmente la seguridad vial de las personas que se mueven a pie por la ciudad.

Estas zonas irán de la mano con los carriles bici que se han ido implementando en las calles arteriales ubicadas en diferentes puntos de Bogotá y que han permitido la fluidez y conexión de las diferentes ciclo-rutas en la capital del país.

La zona adelantada para bicicletas puede ser implementada como una señal de tráfico horizontal, pintada en el suelo de las principales vías de circulación de la ciudad, para permitir que las bicicletas se detengan en una posición avanzada para que arranquen antes cuando el semáforo se pone en verde.

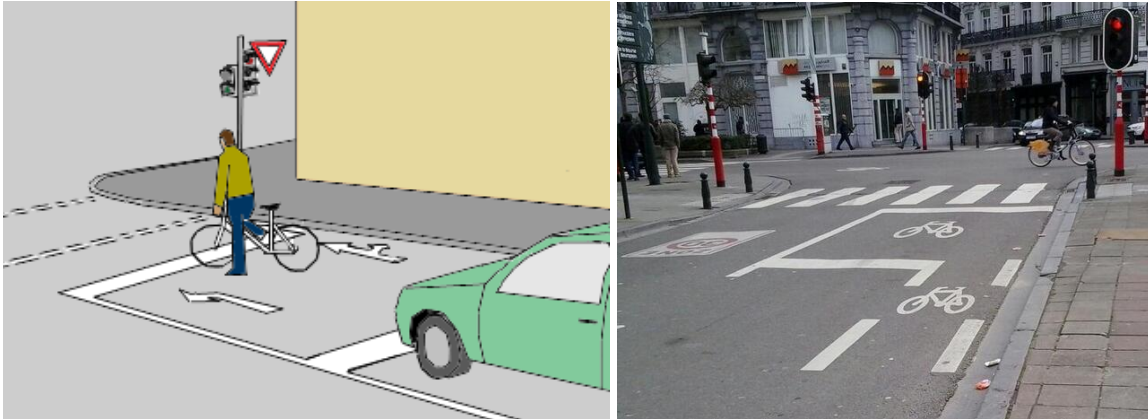
Estas zonas suelen implementarse cuando se debe dar prioridad especial a algunos vehículos, como el servicio público o cuando necesitan un nivel alto de protección como las bicicletas.

La zona avanzada para bicicletas está implantada con diferentes densidades en los Países Bajos, Bélgica y Dinamarca, y en algunos lugares de Gran Bretaña, como Londres, de Estados Unidos, como Nueva York o Portland (Oregón), y de Canadá, como Toronto.

---

<sup>39</sup>Cámara de Comercio de Bogotá. (2017).

**Ilustración 9. Esquema de una zona adelantada en Bruselas.**



Fuente: Esquema de una zona adelantada en Bruselas.

Es importante que la implementación de estos carriles vaya de la mano de la implementación de la cultura para el uso de la bicicleta como se viene realizando hasta la fecha a través de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**Ilustración 10. Tipos para usar la bicicleta en Bogotá D.C.**

**Tips para usar la bici**

Realizar mantenimiento periódico a la bicicleta

En Caso de emergencia, llamar al 123 o cruz roja 132

**1** Antes de salir, revisa el aire de las llantas, los frenos, la coraza, la cadena y la altura del sillín.

Coraza
Altura Sillín

**2** Antes de salir, planea tu recorrido. Bogotá cuenta con 410 kilómetros de red de ciclorruta y aproximadamente 15 mil kilómetros de vías que también pueden ser utilizadas por los ciclistas cuando no existe ciclorruta.

**3** Si vas por una vía sin ciclorruta, transita en el sentido de los carros a no más de un metro de distancia del andén.

**4** Hágase visible en la noche con ropa clara o reflectiva, y con luz blanca delantera y roja trasera.

**5** Elementos de seguridad:

Casco abrochado, guantes, gafas, documentos de identidad, pito, y hágase visible en la noche utilizando luces (blanca adelante, roja atrás), reflectivos y ropa clara.

**6** Utilizar las manos para indicar las maniobras.

giro a la izquierda

parada

giro a la derecha

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (2018)

#### **IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

ARTÍCULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.



**LEYES**

**Ley 769 de 2002** “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (...)

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo. (...)

Ciclo vía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones. (...)

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (...)

**Ley 1083 de 2006** “Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010”

**Ley 1503 de 2011** “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 1811 de 2016:** “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”

El instrumento más importante que tiene el país para el fomento de la bicicleta es la Ley 1811 de 2016, (Octubre 21), “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, esta ley trae diferentes incentivos, normas a favor del uso de la bicicleta, tales como:

- Beneficio por uso intermodal del transporte público. Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de bici parqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.
- Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
- Beneficios para estudiantes bici-usuarios. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.
- Artículo 10. Planeación participativa. Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de

planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

ARTÍCULO 67. Utilización de señales. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas.

ARTÍCULO 9º: normas específicas para bicicletas y triciclos. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

ARTÍCULO 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

## DECRETOS

**Decreto Ley 1421 de 1993.** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

ARTÍCULO 12º. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

- 19.- Dictar normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 35º. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

**Decreto 319 de 2006** "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones".

i. LEGISLACIÓN DISTRITAL

**Acuerdo 087 de 2003** "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el distrito capital."

**Acuerdo 79 de 2003** "Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."

**Acuerdo 346 de 2008.** "Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital."

**Acuerdo 386 de 2009** "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclo vía de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

**Acuerdo 674 de 2017** "Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá, D.C"

**Acuerdo 668 de 2017** Por medio del cual se crea el programa "Parquea tu bici", se institucionaliza la semana de la bicicleta, el día del peatón en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

**Acuerdo 663 de 2017** Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital.

**Acuerdo 660 de 2017** Por medio del cual se establece el programa institucional 'al trabajo en bici' y se dictan otras disposiciones

**Acuerdo 558 de 2014** Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia "Onda Bici Segura" para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas.

**Acuerdo 506 de 2012** "Por medio del cual se promueve la donación de bicicletas a personas en situación de pobreza"

**Acuerdo 346 de 2008** "Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital"

**Acuerdo 236 de 2006** "Por el cual se adecuan ciclo parqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital"

## JURISPRUDENCIA

**Sentencia T-291 de 2009.** Magistrada Ponente (e): Dra. CLARA ELENA REALES GUTIÉRREZ

“La jurisprudencia constitucional ha precisado tres condiciones básicas, a la luz de la Constitución Política, que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: (i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática.

En cuanto a la primera condición ha señalado la Corte que “no se puede tratar de unas ideas o conjeturas respecto a qué hacer, sino un programa de acción estructurado que le permita a la autoridad responsable adoptar las medidas adecuadas y necesarias a que haya lugar.” Por eso, se viola una obligación constitucional de carácter prestacional y programática,

derivada de un derecho fundamental, “cuando ni siquiera se cuenta con un plan para progresivamente cumplirla.

La relación con la segunda condición, la Corte ha reiterado que. “no puede tratarse de una política pública tan sólo simbólica, que no esté acompañada de acciones reales y concretas.” En esta medida, se viola la Constitución cuando existe un plan o un programa, pero se constata que (i) “sólo está escrito y no ha sido iniciada su ejecución” o (ii) “que así se esté implementando, sea evidentemente inane, bien sea porque no es sensible a los verdaderos problemas y necesidades de los titulares del derecho en cuestión, o porque su ejecución se ha diferido indefinidamente, o durante un período de tiempo irrazonable”. En cuanto a la tercera condición, la jurisprudencia ha considerado inaceptable constitucionalmente que exista un plan (i) ‘que no abra espacios de participación para las diferentes etapas del plan’, o (ii) ‘que sí brinde espacios, pero éstos sean inocuos y sólo prevean una participación intrascendente.’ El grado mínimo de participación que se debe garantizar a las personas en cada caso concreto, depende de la situación específica de que se trate, en atención al tipo de decisiones a tomar.” (Subrayado fuera del texto)

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-585 de 1995.** Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia T-066 de 2015.** Magistrada sustanciadora: Gloria Estela Ortiz Delgado

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-150 de 2015.** Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo

## V. BIBLIOGRAFIA

- Ríos Flores, R. A., Taddia, A. P., Pardo, C., & Lleras, N. (2015). Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta. Tomado de: <https://publications.iadb.org/handle/11319/6808?locale-attribute=es>
- Federación nacional de comerciantes. Así se mueven los bogotanos en "Bici".2014- 2015. Tomado de: <http://www.fenalcobogota.com.co/images/pdf/Estudio%20Bicicletas.pdf>
- Secretaria Distrital de Movilidad. (2017). La Bicicleta en Bogotá. Tomado de: <http://www.simur.gov.co/documents/10180/100374/Plan+Bici/cc9f22a4-4375-4f22-8aaf-c3229d31f3d6>
- Concejo de Bogotá. (2018). 20% Aumentó muerte de bici usuarios en Bogotá durante 2018, en accidentes de tránsito. Tomado de: <http://concejodebogota.gov.co/20-aumento-muerte-de-biciusuarios-en-bogota-durante-2018-en-accidentes/cbogota/2018-07-25/075826.php>
- Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017). Boletín Estadístico Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV octubre 20 de 2017 Víctimas en hechos de Tránsito - COLOMBIA (enero - Septiembre de 2017p). Tomado de: <https://ansv.gov.co/observatorio/public/documentos/02.Panorama%20General%20Colombia%20Ene%20a%20Sep%202017p.pdf>
- Kappel Morten. (2014). Copenhague Ciudad de Ciclistas El Conteo de la Bicicleta 2014. Tomado de: [http://www.cycling-embassy.dk/wp-content/uploads/2015/05/FINAL\\_OPFLAG\\_CYKELREGNSKAB\\_2014\\_ES.pdf](http://www.cycling-embassy.dk/wp-content/uploads/2015/05/FINAL_OPFLAG_CYKELREGNSKAB_2014_ES.pdf)
- Buis Jeroen (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda. Tomado de: <https://www.dutchcycling.nl/images/clients/51-1Lima2.pdf>
- Ajuntament Barcelona. Bicicleta. Tomado de: <http://ajuntament.barcelona.cat/bicicleta/es>
- Traffic Signs Regulations and General Directions. (2016). Tomado de: [http://www.legislation.gov.uk/uksi/2016/362/pdfs/uksi\\_20160362\\_en.pdf](http://www.legislation.gov.uk/uksi/2016/362/pdfs/uksi_20160362_en.pdf)
- Marques Ricardo. (2017). Ciclismo en Londres: en transición. Tomadas de: <https://www.ciclosfera.com/ciclismo-londres-transicion/>
- ITDP México, & I-CE. (2011). Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas. Ciclo ciudades (Vol. V, pp. 47–61). México: ITDP. Tomado de: <http://ciclociudades.mx/manual-ciclociudades/>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). Observatorio de Movilidad. Tomado de: [https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20\(30-11-2017\).pdf?sequence=14&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20(30-11-2017).pdf?sequence=14&isAllowed=y)

## VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

Por su parte, el artículo 13 señala:

**“Artículo 13. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

## VII. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, ya que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni ocasionará la creación de nuevas fuentes de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Atentamente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Impleméntese las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” en las vías de Bogotá debidamente definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, y conforme a la viabilidad técnica en cada caso en las principales vías semaforizadas de la ciudad.

**PARÁGRAFO.** Uno de los criterios principales bajo los cuales serán priorizadas las vías semaforizadas en las que se implementarán estas zonas, serán los niveles de accidentalidad vial relacionados con biciusuarios.

**ARTÍCULO 2.** Se entiende por “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”, la franja paralela y continua al paso peatonal frente a los motorizados, que se encontrará señalizada horizontal y verticalmente.

**PARÁGRAFO.** La señalización horizontal constará de dos líneas paralelas en pintura antideslizante y la imagen de una o varias ubicadas en el medio de dichas líneas.

**ARTÍCULO 3. DIMENSIONES.** Las dimensiones y especificaciones técnicas de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” serán definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

**ARTÍCULO 4.** Cuando el semáforo se encuentre en rojo, las bicicletas deberán adelantarse para ubicarse en las Zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas, dejando el espacio peatonal libre, los automóviles y motocicletas no podrán ocupar las Zonas Adelantadas en ningún momento.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará las estrategias en asocio con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y la Secretaría de Gobierno, para la implementación, ejecución, desarrollo y vigilancia de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo deberá realizar los estudios, celebrar los convenios y demás medidas que fueren necesarias para la creación de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

**PARÁGRAFO:** la Secretaría Distrital de Movilidad diseñará e implementará un plan piloto de zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas en un plazo no superior a doce meses siguientes a la entrega de los estudios.

**ARTÍCULO 7. ESTRATEGIA DE SEGURIDAD.** La Secretaría Distrital de Movilidad en asocio con la Secretaría Distrital de Seguridad definirá una estrategia de seguridad dentro de los corredores establecidos para la implementación de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

**ARTÍCULO 8.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**Publíquese y cúmplase**



**PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****1. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA**

El presente Proyecto de Acuerdo no ha sido presentado ante el Concejo de Bogotá. No obstante, en Bogotá, existen los siguientes Festivales, que han sido establecidos como tal y declarados como eventos de interés cultural, a través de Acuerdos expedidos por esta Corporación así:

<b>Festival</b>	<b>Año de institucionalización</b>
Góspel	2015
Distrital de Personas Mayores	2014
Internacional de Poesía	2014
Hip Hop al Parque	2012
Teatro alternativo	2005
De la Chicha, la vida y la Dicha	2004
Iberoamericano de Teatro	2004
Rock al parque	2004
De Verano en Bogotá	2002

**2. OBJETO**

Este proyecto tiene como objetivo principal que el evento “Festival de Zumba en Bogotá” como una estrategia para el fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá, sea institucionalizado como uno de los grandes eventos de recreación y deporte que se realizan en Bogotá D.C., y que forma parte del acervo cultural de la ciudad. Se busca además que el evento tenga ocurrencia en distintos lugares de la ciudad que son sitios patrimoniales y atractivos emblemáticos, de tal manera que sirva como vehículo para dinamizar estos espacios para el reconocimiento y valoración de estos espacios por parte de los residentes y de los turistas y sea a su vez un atractivo para nacionales y extranjeros visiten la ciudad durante los días en que se celebre el festival cada año.

La política de festivales al parque, incluye espacios para la reflexión, investigación, formación y emprendimiento, así como alianzas público-privadas con empresas. Se propone una política pública exitosa, que aporte en la visibilización de una disciplina de origen colombiano en Bogotá, convirtiéndose en uno de los referentes de las múltiples identidades nacionales y de la ciudad. El Festival como un organismo vivo, promueve el desarrollo de actividad física en el marco de actitudes de respeto y cultura ciudadana en espacios públicos que mejora la salud física y emocional de los asistentes, mejorando así el entorno social, que seguirá transformándose para reflejar las nuevas tendencias del movimiento fitness.

### **2.1. Objetivos específicos:**

- Institucionalizar el Festival de la Zumba en Bogotá, como una actividad cultural que involucra diferentes manifestaciones de arte y deporte.
- Convertir a Bogotá en referente de talla internacional de la Zumba por su apoyo al Festival Distrital de Zumba, por su calidad y puesta en escena.
- Contribuir a mitigar el sedentarismo como problema de salud pública y salud mental post pandemia mediante el desarrollo del Festival Distrital de Zumba.
- Incentivar el turismo en Bogotá considerando al Festival Distrital de Zumba como un atractivo turístico.
- Enviar un mensaje de apoyo a los emprendedores a nivel distrital y nacional.

## **3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **3.1- ZUMBA EN LA SALUD**

#### **INACTIVIDAD FÍSICA, UN RIESGO**

La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es la responsable del 6% de las muertes registradas en todo el mundo y es uno de los cuatro principales factores de riesgo de mortalidad. La insuficiente actividad física, va en aumento en muchos países, lo que agrava la carga de enfermedades no transmisibles y afecta al estado general de salud de la población en todo el planeta. Las personas que no hacen suficiente ejercicio físico presentan un riesgo de mortalidad entre un 20% y un 30% superior al de aquellas que son lo suficientemente activas.

A nivel mundial, uno de cada cuatro adultos no tiene un nivel suficiente de actividad física y es por ello que los Estados Miembros de la OMS, entre los cuales se encuentra Colombia, han acordado reducir la inactividad física en un 10% para 2025. Las "Recomendaciones mundiales sobre la actividad física y la salud", publicadas por la OMS en 2010, se centran en la prevención primaria de las enfermedades no transmisibles mediante la actividad física. En ellas se proponen diferentes opciones en materia de políticas para alcanzar los niveles recomendados de actividad física en el mundo; esto, teniendo en cuenta que Colombia, según la OMS, ocupó el deshonroso puesto número 1 en la lista de los países más sedentarios para 2017.

En conclusión, el sedentarismo es uno de los principales problemas de salud pública del siglo XXI a nivel distrital, nacional e internacional. Afortunadamente, entre las diversas alternativas disponibles

actualmente, una de las opciones fitness más populares es la Zumba, creación de Alberto Pérez, colombiano.

Ahora bien, en medio la situación que nos encontramos puede parecer que nuestra preocupación va dirigida a protegernos a nosotros mismos, a nuestras familias y a nuestras comunidades durante la pandemia de COVID-19. Pero cuidado, quizás debería serlo, porque la actividad física puede ser una herramienta valiosa para controlar las infecciones por COVID-19 y mantener la calidad de vida.

Las acciones más importantes ahora son reducir la propagación del coronavirus a través del distanciamiento social, lavarse las manos con frecuencia y evitar tocarse la cara. Pero, debido a sus múltiples beneficios, la actividad física no debería ser una ocurrencia tardía durante esta pandemia. Estar activo debería ser una recomendación clave. Las personas necesitan saber sobre las acciones que pueden tomar para ayudar a reducir el riesgo de infecciones graves y reacciones estresantes a la pandemia. En los EE. UU., Solo el 19% de las mujeres, el 26% de los hombres y el 20% de los adolescentes cumplen con las recomendaciones de actividad física (Giroir y Wright, 2018).

## LA ZUMBA

La Zumba es una actividad física segura cuya práctica que transforma vidas pues conlleva una mejora cardiovascular, pulmonar y psicofísica en general. Se trata de una disciplina donde se realiza un trabajo aeróbico prolongado y de intensidad moderada (entre el 60% y el 80% de nuestra capacidad), por lo que el ritmo deberá cambiar dependiendo de las personas a las que vaya dirigido (niños, mediana edad, ancianos...).

## BENEFICIOS FÍSICOS DE LA ZUMBA

La intensidad de las clases de Zumba va a depender de si los/as alumnos/as son sedentarios, o tienen baja condición física, padecen algún tipo de patología en función de estas características las sesiones se adecuarán para obtener los mayores beneficios posibles. Los principales beneficios de la zumba son:

- **Cardiorrespiratorios:** el corazón y los pulmones aumentan su capacidad.
- **Masa Corporal:** pérdida de peso a través de la quema de calorías mejora de tono y condición física. Esto nos ayuda a contrarrestar el sedentarismo que existe hoy en día en muchos jóvenes.
- **Sistema óseo:** a largo plazo se fortalece. Muy importante en los ancianos. Y en las mujeres en la adolescencia donde más cantidad y calidad ósea deben almacenar para no tener problemas de osteoporosis en el futuro.
- **Descanso:** el descargarse de tensiones, ayuda a dormir mejor. Además, al no ser una disciplina de competición, evita la presión típica de la competición.
- **Capacidades motrices:** mejora de la coordinación corporal, el equilibrio, la flexibilidad, la lateralidad.

## BENEFICIOS PSICOLÓGICOS DE LA ZUMBA

Al practicar zumba se registra un aumento en los niveles de diversas hormonas y sustancias, lo que conlleva cambios psicológicos, por ejemplo, el incremento de endorfinas en la sangre da como resultado un mejor estado de ánimo, así también el aumento de neurotransmisores como la dopamina y la serotonina estimulan la relajación:

- Mejora la autoestima, autoconfianza e imagen de uno/a mismo/a
- Actividad entretenida y divertida, te ayuda a olvidarte de la rutina y el estrés

- La actividad física diaria reduce la ansiedad y el estrés de la vida cotidiana
- Potenciar las habilidades sociales: relacionarse con los demás
- Perder el miedo a hacer el ridículo
- Aprender a reírse de uno mismo
- Favorece el buen humor
- Aceptación de nuestras limitaciones y mejorarlas
- Saber cómo enfrentarse a los retos: inteligencia emocional
- Mejora de la calidad de vida
- Reeducción afectiva
- Efecto integrador, al bailar diferentes estilos de otras culturas.
- Educa en valores, respeto, colaboración, igualdad, solidaridad, y compañerismo.

### 3.2- FESTIVAL DE ZUMBA: APOYO E INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

Según el portal de Noticias BBC, en entrevista con el caleño Alberto Pérez relata cómo creó la Zumba y cómo tal disciplina tuvo acogida a nivel mundial. La Zumba, es entonces un emprendimiento colombiano que surge del esporádico olvido de un casete en casa con el que Pérez enseñaba gimnasia aeróbica en su ciudad. Una vez, la única alternativa que tuvo fue usar la música que llevaba en su auto, sus clases se ambientaron con ritmos latinos y sabor puramente colombiano:

*En la actualidad, la compañía con sede en Miami es un nombre conocido. Y la empresa asegura que 15 millones de personas en 186 países asisten a clases de ejercicio de zumba cada semana. La empresa tiene un valor de al menos US \$500 millones, según el diario The New York Times, mientras que la fortuna personal de Pérez se estima en US \$30 millones, muy diferente de su humilde infancia<sup>40</sup>.*

Crear un Festival Distrital de Zumba, no sólo fomenta la actividad física y el aprecio de la danza como un arte y fuente de felicidad. La creación de este festival, supone así mismo enviar un mensaje a los emprendedores a nivel distrital y nacional, que, con iniciativas potencialmente exitosas, simplemente requieren del apoyo necesario para continuar desarrollando sus proyectos.

Con la realización de este proyecto de acuerdo, además se crea una alternativa de soporte a políticas distritales de entidades específicas que unen los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)<sup>1</sup>, para ofrecer un programa de estímulos para la cultura como una estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales en la ciudad; de igual forma, el Festival Distrital de la Zumba, se suscribe a las líneas estratégicas<sup>41</sup> en las que se reconocen y promueven los programas institucionales de fomento distrital:

- **Agenciamento.** Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.

<sup>40</sup>Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49324808>

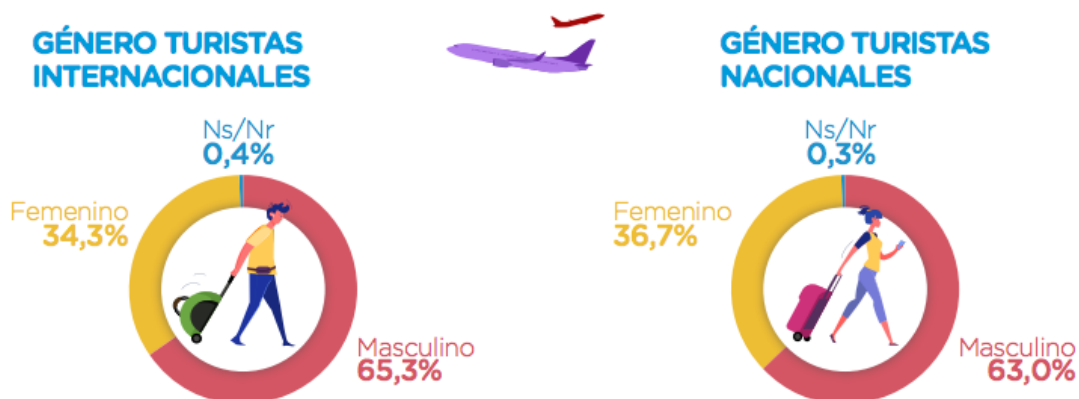
<sup>41</sup> Tales líneas estratégicas son consideradas para diversos programas de incentivos, de convocatoria pública y de convocatorias para becas como estímulos a nivel distrital.

- **Apropiación.** Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- **Circulación.** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.
- **Cultura ciudadana.** Iniciativas de transformación cultural que abordan el componente cultural de prácticas, actitudes o percepciones que afectan las relaciones entre ciudadanos y de ellos con su entorno.
- **Creación.** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- **Emprendimiento.** Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- **Formación.** Prácticas educativas, formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- **Investigación.** Actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura.
- **Protección y salvaguardia.** Acciones o intervenciones dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable.

### 3.3 FESTIVAL DE ZUMBA: UNA FUENTE TURÍSTICA

Entre los muchos aspectos favorables que han resultado de instaurar actividades como un Festival Distrital de Zumba y configurar un espacio para el desarrollo del arte, el deporte y el aprendizaje, es destacable el beneficio económico en el sector turístico.

En términos generales en Bogotá, en el año 2019 recibió 12.462.731 turistas. En comparación con el 2018, hubo un crecimiento de -3,6%. Los turistas internacionales que llegaron a la ciudad fueron 1.904.457, un 1,4% más de los que visitaron Bogotá el año anterior. En cuanto a los turistas nacionales que llegaron a Bogotá en total fueron 10.558.274 con un incremento del -4,4%.



Fuente: Observatorio de Turismo - IDT

Fuente: Boletín febrero 2020 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Vale la pena tener en cuenta que el gasto de los turistas en la ciudad es relevante ya que, dependiendo su origen, contribuyen a diversos sectores económicos que se desarrollan en la ciudad.



Fuente: Boletín diciembre 2018 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

De igual forma, es importante destacar que la diversión no sólo es un gasto que consideran los turistas una vez se encuentran en la ciudad. El ocio y la recreación son también motivos para realizar viajes a la ciudad como se ilustra a continuación en la gráfica de Principales motivaciones de viaje:

### DISTRIBUCIÓN DEL GASTO



	ALIMENTACIÓN	TRANSPORTE INTERNO	ALOJAMIENTO
<b>Internacional</b>	<b>24,6%</b>	<b>23,3%</b>	<b>14,8%</b>
	ALIMENTACIÓN	TRANSPORTE INTERNO	COMUNICACIONES
<b>Nacional</b>	<b>28,0%</b>	<b>27,6%</b>	<b>15,0%</b>

Fuente: Boletín febrero 2020 del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

Finalmente, vale la pena hacer mención de las cifras satisfactorias en términos de atracción turística a la ciudad de Bogotá en ediciones del año inmediatamente anterior de festivales institucionalizados por el Concejo de Bogotá como lo son el Festival Iberoamericano de Teatro y el Festival Rock Al Parque. Tales datos de asistencia se ilustran en la siguiente tabla:

<b>Festival</b>	<b>Residentes</b>	<b>Turistas</b>
Festival Iberoamericano de Teatro	73,1%	26,9%
Festival Rock Al Parque	89,7%	10,5%

Fuente: Infografías por evento del Observatorio de Turismo en Bogotá D.C.

En suma, resulta relevante destacar como beneficio de un Festival Distrital de Zumba, su consolidación como un atractivo turístico con repercusión favorable en distintas actividades económicas desarrolladas por los Bogotanos.

#### **4. MARCO NORMATIVO**

##### **4.1 Constitución política de Colombia**

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
- **ARTÍCULO 70.** Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- **ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- **ARTÍCULO 72.** Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren

en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

- ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. ... 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

#### **4.2 Leyes y decretos**

- LEY 397 DE 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 183, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.
- LEY 397 DE 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- LEY 1675 DE 2013 Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- DECRETO 327 DE 2008 Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital reza en su artículo 11 que “el objetivo del lineamiento de Mercadeo y Promoción es posicionar a la ciudad de Bogotá en el ámbito turístico panamericano manteniendo e incrementando los niveles actuales de visitas y el gasto promedio derivado de ellas, maximizando en lo posible los recursos turísticos disponibles”

#### **4.3 Acuerdos**

- ACUERDO 36 DE 2001 Por el cual se adopta el Comité de Exaltación y Preservación de Valores, Símbolos, Manifestaciones Culturales Autóctonas Colombianas, para el Distrito Capital de Bogotá, según lo establecido en la Ley 580 de 2000, y se dictan otras disposiciones.

#### **ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, QUE ESTABLECEN FESTIVALES EN EL DISTRITO**

- ACUERDO 578 DE 2014 Por medio del cual se crea el Festival Distrital de las personas mayores, en el marco de la celebración del mes del envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital
- ACUERDO 121 DE 2004 Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural en Bogotá



**ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, EN LOS QUE SE DECLARA  
EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN BOGOTÁ, ENTRE ELLOS  
FESTIVALES.**

- ACUERDO 70 DE 2002 "Por el cual se declara de interés cultural el Festival de Verano de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 120 DE 2004 "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural".
- ACUERDO 121 DE 2004 "Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la Vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural de Bogotá D.C."
- ACUERDO 128 DE 2004 «Por medio del cual se declara como actividad de interés cultural el Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá».
- ACUERDO 154 DE 2005 "Por el cual se declara actividad de interés cultural los "mercados de las pulgas", que se realizan en Bogotá"
- ACUERDO 178 DE 2005 "por medio del cual se declaran de Interés Cultural las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá"
- ACUERDO 168 DE 2005 "Por medio del cual se declaran las actividades culturales del Museo de Arte Moderno y la fundación Camarín del Carmen actividades de interés cultural"
- ACUERDO 165 DE 2005 "Por el cual se reconoce como un evento de interés cultural el encuentro internacional de expresión negra"
- ACUERDO 193 DE 2005 "por el cual se reconoce como una actividad de interés cultural el Festival de Teatro Alternativo de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 216 DE 2006 "Por el cual se declara de interés cultural la actividad teatral de carácter experimental, investigativo y formativo de la ciudad de Bogotá, D.C."
- ACUERDO 219 DE 2006 "Por el cual se declaran de interés cultural las actividades culturales del Museo Nacional de la Fotografía- Fotomuseo en Bogotá D.C."
- ACUERDO 225 DE 2006 "Por medio del cual se declaran de interés cultural las actividades culturales de la Casa de Poesía Silva". ACUERDO 241 DE 2006 "por el cual se declara de interés cultural las actividades desarrolladas por el centro interactivo de ciencia y tecnología "Maloka" y se dictan otras disposiciones"
- ACUERDO 277 DE 2007 "Por medio del cual se declaran de interés cultural Distrital las actividades culturales de La Feria Internacional del Libro de Bogotá y se dictan otras disposiciones".

- ACUERDO 544 DE 2013 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 154 de 2005 y se dictan otras disposiciones.”

#### 4.4 Sentencias

- Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz): este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo
- Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

#### 4.5 Jurisprudencia

- La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a “tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad” (art 27).
- El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDESC), lo mismo que el Protocolo de San Salvador, declaran que toda persona tiene derecho a “[p]articipar en la vida cultural” y establece que los Estados deben adoptar las medidas necesarias “para la conservación, el desarrollo y la difusión” de la cultura y el arte” (arts. 15 y 14 respectivamente).
- La Observación General 21, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en la interpretación del artículo 15 del PIDESC señala expresamente que “[l]os derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos”.
- La Declaración Friburgo sobre ‘Los Derechos Culturales’, emitida por un grupo de expertos internacionales sobre la materia, reconoce expresamente que los derechos culturales “son esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos”.

### 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993: “Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito. (...) 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”.

### 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, de la ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto de acuerdo genera gastos adicionales a la Administración Distrital, pero pueden ser cubiertos con el presupuesto asignado al Sector Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia

fiscal.

Por lo anterior, ponemos a consideración del Concejo de Bogotá el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

Cordialmente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**  
Concejal de Bogotá

No hay firma digital  
**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejala de Bogotá

No hay firma digital  
**MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DE ZUMBA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**El Concejo de Bogotá, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el Artículo 12 numeral 1 y 15 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Institucionalizar el Festival de Zumba en Bogotá, como una actividad que mejora la salud física y emocional de la población en el marco de valores transformadores en la sociedad como el respeto, la igualdad y la cooperación.

**ARTÍCULO 2.** La Administración Distrital a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementarán un plan de acciones para la celebración del día de la Zumba en Bogotá que incluya actividades artísticas, culturales, pedagógicas, educativas y de reflexión que consoliden la cultura de la salud física y emocional y estimulen las iniciativas participativas para el fomento del ejercicio en las localidades y en la Ciudad. También como parte de la reactivación social despues de la pandemia.

**PARÁGRAFO:** La Administración Distrital vinculará a la organización de estas actividades a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, organizaciones sociales, comunitarias, destacadas en el fomento de actividad física de la población en Bogotá.

**ARTÍCULO 3.** En el marco del Festival Distrital de la Zumba, se realizarán al menos 20 minutos de actividad física correspondiente a Zumba en las entidades Distritales.

**ARTICULO 4.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de 2021

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

- AGOSTI, L. - Gimnasia educativa. Madrid. Grefol. 1986.
- ALEMÁN, C. F., & SERRANO, C. G. (2001). La danza como elemento educativo en el adolescente. Apunts: Educación física y deportes, (66), 31-37.

- American College of Sports Medicine. (2010) *Guidelines for Exercise Testing and Prescription*. Baltimore: Lippincott, Williams & Wilkins.
- Barranco-Ruiz, Y., Mandic, S., Paz-Viteri, S., Guerendiain, M., Sandoval, F., & Villa-González, E. (2017). A short dance-exercise intervention as a strategy for improving quality of life in inactive workers. *Health Education Journal*, <https://doi.org/10.1177/0017896917726575>
- "Condiciones De Participación - Convocatoria De Estímulos 2019.Pdf." SCR D, Idartes, Convocatorias, 2019, recuperado de [drive.google.com/file/d/0B0RBK1tIrLmATDhLRIZDdUhadFZ5aFpQYkh0UmZLdTBORUdn/view](https://drive.google.com/file/d/0B0RBK1tIrLmATDhLRIZDdUhadFZ5aFpQYkh0UmZLdTBORUdn/view)
- Luetgen, M., Foster, C., Doberstein, S. Mikat, R., Porcaro, J. La Crosse Exercise and Health Program, University of Wisconsin- USA. *Journal of Sports Science and Medicine* (2012), 11, 357-358.
- Otto, R.M., Maniguet, E., Peters, A., Boutagy, N., Gabbard, A., Wygand, J.W. and Yoke, M. (2011) The energy cost of Zumba exercise. *Medicine and Science in Sports and Exercise* 43 (5), S329.
- Palacios, A. (2014). Beneficios psicológicos del Zumba en las E.S.O. In (pp. 13-16). Universidad del país Vasco.
- Thompson, W.R. (2011) Worldwide survey of fitness trends for 2012. *ACSM's Health and Fitness Journal* 15(6), 9-18.
- Zumba Fitness. (2012). Recuperado de: <http://www.zumba.com/>

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **I. OBJETO**

El presente proyecto tiene por objeto definir estrategias para la conservación y saneamiento del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones.

#### **II. MARCO JURÍDICO**

Este proyecto de acuerdo se sustenta en el siguiente marco normativo:

##### **Constitución Política de Colombia**

**ARTÍCULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**ARTÍCULO 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

**Sentencias AP 479-01. Consejo de Estado. Consejero Ponente Doctor Marco Antonio Velilla Moreno. Orden 4.18.**

ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo.

Adicionalmente, ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos.

Finalmente, ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR asesorar al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá: i) en el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y ii) en su articulación con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA una vez modificado éste de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.8.

### III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

A pesar que el Río Bogotá fue estigmatizado por sus niveles de contaminación, la Sentencia A.P. 479-01 del Consejo de Estado del año 2014 reconoce a este recurso hídrico como sujeto de derechos, con esta decisión judicial se generan responsabilidades y acciones para el saneamiento del Río Bogotá. Atender este afluente deja de depender de la voluntad política, y se convierte en un tema obligatorio para autoridades nacionales, regionales y distritales, es decir la recuperación del Río demanda trabajo interinstitucional.

Recuperar el río es un compromiso con el medio ambiente, especialmente los recursos hídricos son defendidos en la agenda internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el número 6, denominado Agua Pura y Saneamiento, se busca que los gobiernos locales y nacionales definan e implementen estrategias que protejan los recursos naturales como el agua, pues “se estima que al menos una de cada cuatro personas se verá afectada por escasez recurrente de agua para 2050” (PNUD, s.f.), por lo tanto es importante garantizar agua potable, por eso la realidad del río ha llevado a que Bogotá requiera infraestructura que logre recuperar las aguas residuales y pluviales.

Adicionalmente este Proyecto de Acuerdo manifiesta el interés que tiene el Concejo de Bogotá para apoyar la recuperación del Río Bogotá y posicionarlo como un determinante para la planeación del territorio. Es un recurso que implica sinergia en las estrategias territoriales y ambientales, además es apremiante actualizar el Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con el POMCA aprobado en 2018. El desarrollo territorial se debe realizar de acuerdo con las características y dinámicas de los recursos ambientales como es el Río Bogotá que tiene la ciudad, el Fallo del 2 de diciembre de 2020 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca pone condiciones para continuar aprobando planes parciales dado que no se ha cumplido con la orden 4.18. de la Sentencia del Río Bogotá

#### a. Situación Río Bogotá

Según el Banco Mundial, el río Bogotá ha presentado altos niveles contaminación debido a la expansión urbana pues esto “se ha traducido en el deterioro de la calidad del agua y la canalización de los ríos, la destrucción de los humedales y el crecimiento de barrios de bajos ingresos a lo largo de las zonas propensas a inundaciones” (Banco Mundial, 2012). Esto significa que la interrelación entre el río y los ciudadanos ha llevado que el ecosistema hídrico de la ciudad se considere irrecuperable, sin embargo, la calamidad ambiental que ocurre con el río requiere de trabajo interinstitucional e intersectorial y esto fue lo que busco la sentencia del año 2014, **lograr posicionar en la agenda pública nacional y territorial un problema ambiental, que amenaza el abastecimiento de agua para la capital y su región.**

**NIVELES DE CONTAMINACIÓN RÍO BOGOTÁ Y SUS AFLUENTES**  
**Carga de Sólidos Suspendidos Totales (SST) Transportados al Río Bogotá**

Fecha	Carga de SST para el Río Fucha - CSSTrf	Carga de SST para el Río Salitre - CSSTrs	Carga de SST para el Río Tunjuelo - CSSTrt	Carga de SST para el Canal Torca - CSSTct	Carga de Sólidos Suspendidos Totales Transportados al Río Bogotá SST (t/año)
2003	55.052,40	9.339,60	46.246,80		110.639
2004	38.298,50	37.727,20	24.008		100.034
2005					57.781
2006	16.338,50	16.338,50	52.087,30		109.691
2007	31.409,10	4.289,20	44.560,80		80.259,10
2008	35.350,30	2.333,70	12.299		49.983
2009	36.008,30	3.623,70	46.361		85.993
2010	36.008,30	5.567	31.754	1.687	75.016,30
2011	36.008	11.278,50	67.039	3.215,70	117.541,20
2012	42.091	9.462	35.839	1.049	88.441
2013	43.744	10.080	34.634	532	88.990
2014	33.450	11.042,60	32.713,90	679,80	77.886,30
2015	41.424,90	8.138,90	15.738,20	204,20	65.506,20
2016	40.891,02	10.535,60	17.863,30	864,40	70.154,32
2017	56.440,10	13.168,90	58.581,80	845,20	129.036
2018	37.957,02	15.100,22	33.042,94	585,64	86.685,82

**Fuente:** ORARBO (Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá)



**Carga de Materia Orgánica (DBO Demanda Biológica de Oxígeno) Aportada al Río Bogotá**

Fecha	Carga DBO para el Río Salitre - CDBOrs	Carga DBO para el Río Tunjuelo - CDBOrt	Carga DBO para el Río Fucha - CDBOrf	Carga DBO para el Canal Torca - CDBOct	Carga de Materia Orgánica {DBO Demanda Biológica de Oxígeno} Aportada al Río Bogotá CDBO (t/año)
2003	11.347	23.790	66.519		101.657
2004	37.328	28.319	71.140		136.788
2005					85.539
2006	4.280	25.975	52.900		83.156
2007	3.375,60	27.818,90	48.013		79.207,50
2008	2.710	4.987	41.517		49.215
2009	6.398,70	20.978	34.960		62.336,70
2010	9.333,50	42.428,50	41.858	233	93.853
2011	11.146,50	21.985,50	42.235	184,30	75.551,30
2012	5.719	28.566	35.633	141	70.059
2013	9.600	29.045	36.855	190	75.690
2014	13.446,20	33.356,20	28.975,20	213,20	75.990,80
2015	9.086	25.205,60	28.886,60	482	63.660,20
2016	10.664,61	24.939,70	25.393,70	381,53	61.379,54
2017	11.675,80	28.390,20	27.904,70	302,40	68.273,10
2018	11.547,36	24.621,65	32.892,17	639,69	69.700,87

**Fuente:** ORARBO (Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá)

Los niveles de contaminación que se identifican en las tablas de ORARBO muestran que urge el funcionamiento de las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (La ampliación de PTAR Salitre y la construcción de PTAR Canoas aguas residuales y pluviales, los niveles de DBO y SST han reducido sin embargo hay que aprovechar que gracias a la adecuación hidráulica<sup>42</sup> liderada por la CAR se puede dar paso a la etapa de descontaminación.

De acuerdo con el Banco Mundial se evidencia que el problema principal son las aguas residuales sin tratamiento que llegan al río o tan solo con el tratamiento primario que realiza la PTAR Salitre. Es por esto que la Sentencia se alinea con estas debilidades técnicas y requiere que se construya y optimice la infraestructura para el tratamiento a las aguas residuales, esto también implica monitorear y modernizar los sistemas de alcantarillado y pluvial.

Como cumplimiento a esta orden judicial, en el año 2018 se logró el cierre financiero de los proyectos de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, vale la pena reconocer que la planeación de las PTAR Salitre<sup>43</sup> y Canoas son ejemplo del trabajo entre diferentes instancias gubernamentales, por ejemplo, PTAR Salitre es coordinada por la CAR y financiada con el Banco Interamericano de Desarrollo y PTAR Canoas es coordinada por el administración distrital Vale la pena mencionar que la ampliación de la PTAR Salitre permitirá tratar el 30% de las aguas residuales y el 70% restante será tratado por la PTAR Canoas (Semana, 2019)

Adicionalmente, la sentencia ordena diseñar proyectos para la solución integral del Río Bogotá es por esto que el Acuerdo de la CAR 37/2018 crea el Parque Lineal con el objetivo de consolidar la estrategia de recuperación y descontaminación del río Bogotá y desarrollar un instrumento que permita generar una relación ecoamigable entre el río y los ciudadanos. Es una realidad que la expansión urbana ha llegado a las orillas de río y por eso las incorrectas actividades humanas son dinamita para la contaminación ambiental, en este sentido el parque lineal busca el río sea un factor para mejorar las condiciones de los ciudadanos que puedan contar con espacio público. El territorio distrital se adapta de una mejor manera ante los efectos del cambio climático y se completa el sistema del manejo de las aguas superficiales adaptando el territorio ante posibles eventos naturales causados por los ciclos de lluvias, e incrementando la capacidad de resiliencia de la ciudad y el nivel de seguridad humana de las comunidades aledañas a quebradas, zonas de encharcamiento y el río Bogotá.

#### **b. La recuperación del río Bogotá**

Los ríos Sena y Loira han sido recuperados gracias al compromiso de los ciudadanos y los gobiernos. Ambos casos evidencian que la transformación se empieza a dar cuando la sociedad se apropia de sus recursos naturales

---

<sup>42</sup> Una inversión total de 487 millones de Dólares, donde se incluye la ampliación y optimización de la PTAR El Salitre. Para esto la CAR suscribió un préstamo con el Banco Mundial y de esa inversión 180 mil millones de pesos fueron para adecuación hidráulica en la cuenca media. (CAR, s.f. )

<sup>43</sup> El tratamiento proyectado para ampliación, adecuación y optimización de la PTAR Salitre pasará de ser primario (químicamente asistido) a un tratamiento biológico con esta evolución se hace factible la desinfección el cual puede ser utilizado para el Riego La Ramada para los cultivos de este sector. (PTAR Salitre , s.f. )

En París se peatonalizó un tramo del río dentro de la ciudad, se aumentó el cobro de alcantarillado para adelantar los trabajos de mantenimiento y se reguló el vertimiento de residuos industriales al Sena.

Asimismo, el caso de Ría en Bilbao es referente internacional, debido a la recuperación del río mejoraron las condiciones de vida de los habitantes, se incentivó el turismo y actividades como la pesca volvieron a realizarse en el Ría esto fue resultado del trabajo social y el desarrollo de infraestructura, “las aguas residuales producidas en la ciudad llegan, mediante colectores, a la depuradora de Galindo donde, una vez tratadas, vuelven a la ría con un 95% de pureza.” (Imaz, 2001)

Por lo mencionado anteriormente es evidente que desde el nivel normativo existen las herramientas que protegen al río Bogotá, sin embargo, se debe poner en funcionamiento la infraestructura para el tratamiento de las aguas residuales. Sumado a esto controlar los vertimientos industriales y generar respeto y compromiso por el río Bogotá esto es posible una vez las personas sientan que pueden disfrutar del ecosistema hídrico.

#### Bibliografía

- Banco Mundial. (2012). *Gestión Integral de Aguas Urbanas. Estudio de caso: Bogotá*. Obtenido de <http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/257803-1351801841279/BogotaEstudiodeCasoESP.pdf>
- CAR. (s.f. ). *Adecuación Hidráulica*. Obtenido de [https://www.car.gov.co/rio\\_bogota/vercontenido/27](https://www.car.gov.co/rio_bogota/vercontenido/27)
- Imaz, L. (2001). *Las aguas de la ría, cada vez más transparentes*. Obtenido de <http://www.bilbao.eus/bld/bitstream/handle/123456789/34341/02-03.pdf?sequence=1>
- PNUD. (s.f.). *OBJETIVO 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO*. Obtenido de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html>
- PTAR Salitre . (s.f. ). *PTAR Salitre fase II*. Obtenido de <https://ptarsalitre.com.co/>
- Semana. (2019). *Primer paso por un río Bogotá saludable*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/primer-paso-por-un-rio-bogota-saludable/637515>

#### IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Este Concejo es competente para tramitar la presente iniciativa de conformidad con las siguientes normas:

##### a) Constitución Política de Colombia

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

##### b) Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

**Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

## V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, y puesto de presente lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Cordialmente,

**LUCIA BASTIDAS UBATE**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO ANDRES CANCINO MARTINEZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**JULIAN ESPINOSA ORTIZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**LUIS CARLOS LEAL ANGARITA**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA CLARA NAME RAMÍREZ**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Concejala de Bogotá

No hay firma digital

**MARTÍN RIVERA ALZATE**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ**

Concejal de Bogotá

No hay firma digital

**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETÁ**

Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de la República de Colombia, el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Río Bogotá como estructurador y articulador de Bogotá y la región**

La Administración priorizará el Río Bogotá como un fundamento estructurador y articulador de las relaciones de Bogotá y la región, en la transformación de las áreas cercanas a la ronda del río para garantizar la preservación, conservación y protección de este.

**Artículo 2. Preservación, Conservación y Protección del recurso hídrico**

Las estrategias o proyectos que se formulen para el saneamiento y protección del Río Bogotá deben guardar coherencia con la Política Nacional de la Gestión Integral del Recurso Hídrico y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, en los casos que aplique.

**Artículo 3. Pedagogía sobre el Río Bogotá**

La Administración Distrital evaluará la pertinencia de diseñar e implementar estrategias que permitan la pedagogía sobre el Río Bogotá y se encargará de determinar las entidades competentes de su ejecución. Parágrafo: En caso de encontrar pertinente el diseño y ejecución de dichas estrategias, la Secretaria de Educación realizará las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación para que hagan parte de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES.

**Artículo 4. Seguimiento y control al Río Bogotá**

Las Entidades distritales vinculadas al fallo de la Acción Popular sobre el Río Bogotá e integrantes de la Comisión intersectorial creada por el Decreto 198 de 2014, enviarán semestralmente un informe al Concejo de Bogotá, donde relacionen las actividades realizadas para el acatamiento de la orden judicial. Parágrafo: La Administración Distrital evaluará la necesidad y pertinencia de que la Comisión Intersectorial creada en el Artículo 2 del Decreto 198 de 2014, continúe con las funciones asignadas posterior al cumplimiento del fallo de la Acción Popular con el fin de institucionalizar y canalizar las acciones tendientes al monitoreo y seguimiento de las acciones que buscan la conservación y preservación del Río Bogotá.

**Artículo 5. Gestión del riesgo en el Río Bogotá**

IDIGER y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, serán las entidades distritales encargadas de hacer seguimiento a los factores que pongan en riesgo las medidas de adaptación y mitigación que se adelanten en el Río Bogotá.

**Artículo 6. Vigencia**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE RECONOCE, FORTALECE Y APOYA LA LABOR DE LAS CUIDADORAS Y LOS CUIDADORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS RESCATADOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de Acuerdo tiene por objeto reconocer, fortalecer y apoyar la labor de las personas que se dedican al cuidado de animales domésticos rescatados en el Distrito Capital. Los objetivos de la iniciativa son:

1. Formalizar las figuras de (i) cuidadora o cuidador de animales domésticos rescatados, (ii) hogar de paso de animales domésticos rescatados y (iii) red local de protección animal y hogares de paso en Bogotá;
2. Promover acciones para cualificar y apoyar la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados;
3. Dictar otras disposiciones tendientes a reconocer la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados.
4. Insertar a las redes locales de protección animal y de hogares de paso como aliadas estratégicas en la formulación y ejecución de programas y proyectos de protección y bienestar animal en el Distrito Capital.
5. Garantizar que los animales domésticos rescatados albergados en hogares de paso estén en condiciones de bienestar físico y emocional y sean entregados en procesos responsables de adopción.

#### **2. ANTECEDENTES**

El presente proyecto de Acuerdo no ha sido presentado con anterioridad para discusión en el Concejo de Bogotá.

#### **3. JUSTIFICACIÓN**

##### **3.1. El trabajo de cuidado no remunerado en Colombia**

En todas las etapas de la vida, los seres humanos y los demás animales requieren de constantes cuidados. En el hogar, se producen y se intercambian permanentemente servicios de cuidado necesarios para el mantenimiento de la vida: actividades como limpiar, cocinar y proveer medicamentos, entre otras.

Durante décadas, el trabajo de cuidado no remunerado ha estado principalmente a cargo de las mujeres. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aproximadamente el 76% del trabajo

de cuidado no remunerado en el mundo es realizado por mujeres<sup>44</sup>. En el imaginario cultural actual, el cuidado y los oficios domésticos son tareas principalmente femeninas, mientras que el trabajo por fuera del hogar es una tarea principalmente masculina. Y, aunque las mujeres se han insertado cada vez más en el mercado laboral, el trabajo de cuidado no remunerado a su cargo no ha disminuido. Esto quiere decir que, actualmente, la sociedad les impone a las mujeres una doble jornada laboral. Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

- los hombres trabajan en promedio 12 horas al día, 9 en el mercado laboral y 3 en oficios domésticos;
- en cambio, las mujeres trabajan en promedio 14 horas al día, 7 en el mercado laboral y 7 en oficios domésticos<sup>45</sup>.

En suma, las mujeres dedican al día, en promedio, cuatro horas más que los hombres al trabajo de cuidado no remunerado, es decir, el doble del tiempo del que dedican los hombres a esta actividad:

### Gráfica 1. Horas diarias promedio dedicadas al trabajo de cuidado no remunerado por sexo



Fuente: Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado<sup>46</sup>

Como lo afirma la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado, esta “desigual distribución del trabajo de cuidado ocasiona que las mujeres se ocupen en la informalidad, el subempleo y bajo condiciones precarias de trabajo, representando un obstáculo para su autonomía económica y su participación en la vida pública y comunitaria”.

A pesar de lo anterior, el trabajo de cuidado no remunerado ha sido desdeñado durante décadas; en Colombia, no fue incluido en el sistema de cuentas nacionales sino hasta 2010. Sin embargo, desde que empezó a ser estudiado como una actividad que aporta al desarrollo económico y social del país, se ha hecho cada vez más evidente su importancia. Según el DANE, el valor económico del trabajo de cuidado no remunerado supera el valor del comercio al por mayor y al por menor; de la administración pública, la defensa, la educación y la salud; de las industrias manufactureras; y de las

<sup>44</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. Disponible en: [https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS\\_737394/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_737394/lang-es/index.htm)

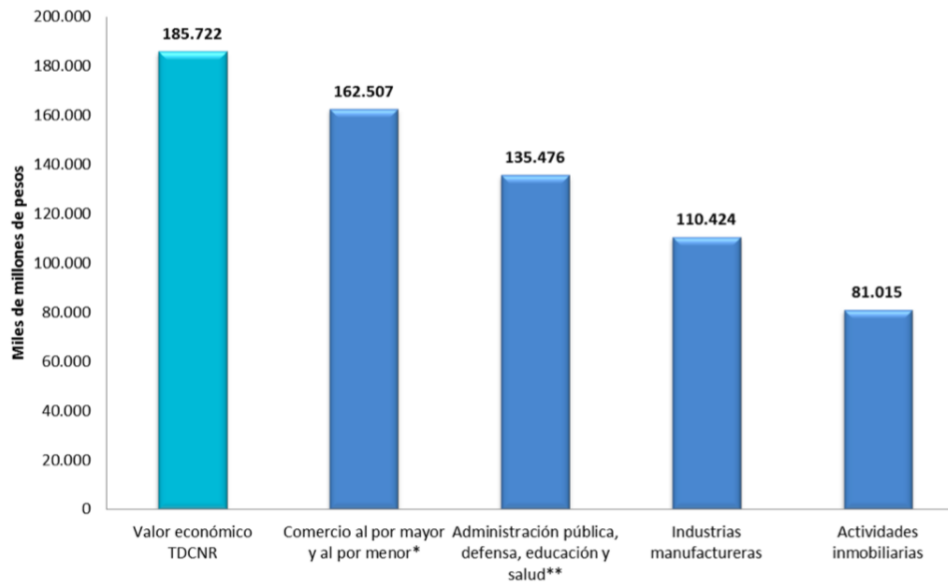
<sup>45</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Tiempo de cuidados: las cifras de la desigualdad*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/tiempo-de-cuidados-cifras-desigualdad-informe.pdf>

<sup>46</sup> Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado, *Cuando hablamos de economía del cuidado, ¿de qué hablamos?* Disponible en: <https://issuu.com/casmujer/docs/economia-del-cuidado-4>



actividades inmobiliarias. En total, se estima que el trabajo de cuidado no remunerado en Colombia representa el 20% del Producto Interno Bruto (PIB) del país:

**Gráfica 2. Valor económico del trabajo de cuidado no remunerado, 2017**



Fuente: DANE, Cuenta satélite de economía del cuidado<sup>47</sup>.

No obstante, la sociedad y las instituciones estatales no reconocen el trabajo de cuidado no remunerado como un trabajo y es común que se subvalore su importancia para la comunidad y la economía.

### 3.2. Las cuidadoras y cuidadores de animales domésticos en Bogotá

Dentro de las actividades de cuidado que las mujeres realizan en el hogar, no solo se incluyen servicios para el cuidado y la protección de seres humanos, sino también para individuos de otras especies, generalmente gatos y perros. La empatía, la solidaridad y la compasión han llevado a muchas personas, en su mayoría mujeres, a rescatar animales víctimas de maltrato o en condición de indigencia y abandono y a cuidarlos de forma provisional –como hogar de paso– o definitiva.

Se trata de una labor fundamental para la sociedad, porque se dirige a una de las poblaciones más olvidadas y desamparadas por el Estado: los animales. Solo en Bogotá, se estima que puede haber más de 115.000 perros y gatos sin hogar<sup>48</sup> y, dadas las limitaciones de los programas de esterilización y las altas tasas de abandono, la cifra podría ir en aumento. Además, el albergue público con el que cuenta Bogotá tiene una capacidad muy limitada (aproximadamente 450 animales en la Unidad de

<sup>47</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Cuenta satélite de economía del cuidado*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-economia-del-cuidado>

<sup>48</sup> El Espectador, *En Bogotá hay 114.000 perros y gatos callejeros, ¿qué hace el Distrito?*, Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/en-bogota-hay-114000-perros-y-gatos-callejeros-que-hace-el-distrito/>

Cuidado Animal y proximamente 845 en la Casa Ecológica para Animales) y la prioridad son animales víctimas de accidentes, gravemente heridos o aprehendidos por maltrato. Consecuencia de estas limitaciones es el número elevadísimo de animales en las calles o desatendidos. Muchos de ellos son los que cuidadoras y cuidadores de animales acogen en sus hogares, adecuados como hogares de paso, y mantienen con sus propios y escasos recursos.

Esta condición de indigencia y abandono de miles de seres sintientes representa, además, un grave problema de salud pública. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE), los estados deben buscar la protección de los animales, no solo por ser un fin moralmente relevante en sí mismo, sino porque contribuye a mejorar la salud y el bienestar de los seres humanos<sup>49</sup>. Este enfoque, conocido como *una sola salud y un solo bienestar* evidencia que la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos representa un servicio relevante para la sociedad y la economía en más de un sentido.

Sin embargo, como lo han afirmado desde hace décadas quienes investigan sobre la economía del cuidado, los servicios de cuidado no deberían ser una responsabilidad exclusiva de las mujeres. El Estado, el sector privado, las comunidades y los demás miembros de las familias son corresponsables de proveer dichos servicios.

En el caso de los animales domésticos rescatados, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) fue creado precisamente con la misión de ejecutar planes y proyectos para atender a la población animal del Distrito Capital. No obstante, su labor no se ha articulado de forma suficiente, organizada y constante con la que, por años, de forma altruista y esforzada, han realizado las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados. De hecho, en varios lugares de la ciudad la protección de los animales sigue estando principalmente a cargo de estas líderes sociales y comunitarias. Por estas razones, es necesario dictar disposiciones normativas que motiven la articulación entre el IDPYBA y las cuidadoras y los cuidadores de animales, con el fin de que el Estado respalde su labor, reduzca el trabajo de cuidado no remunerado y aproveche el conocimiento y la experiencia que ellas y ellos han acumulado durante años.

En Colombia, no existe un censo o un conteo de las personas que se dedican al cuidado de animales domésticos rescatados. En Bogotá, el artículo 15, programa 6 del Acuerdo 761 de 2020 contempló la inclusión de las cuidadoras de animales en el Sistema Distrital de Cuidado. En palabras de la Secretaría Distrital de la Mujer, esto significa que “se caracterizarán a profundidad a las cuidadoras que serán beneficiarias (...). Esto incluye el levantamiento de información de las cuidadoras de animales”<sup>50</sup>. Por lo tanto, ya existe la voluntad institucional para caracterizar a las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados en Bogotá.

A continuación se incluye un mapa artesanal de distribución de las 155 cuidadoras y cuidadores de animales domésticos rescatados que fueron beneficiarias y beneficiarios de la iniciativa ciudadana “Ruta Animal”. Esta iniciativa de solidaridad ciudadana fue creada con el objetivo de llevar alimentos y otros elementos a personas que se dedican a esta actividad y que, durante la cuarentena, tuvieron

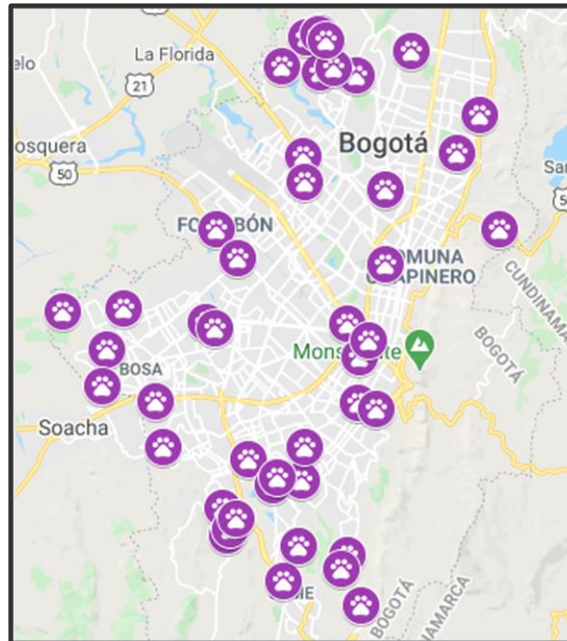
---

<sup>49</sup> Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE), *Una sola salud*, Disponible en: <https://www.oie.int/es/para-los-periodistas/una-sola-salud/>

<sup>50</sup> Respuesta a la solicitud de información con radicado 2-2020-003418

dificultades para seguir adelante con su labor. El mapa evidencia que las personas dedicadas al cuidado de animales domésticos están distribuidas por toda la ciudad.

### Georreferenciación de algunas de las cuidadoras y los cuidadores de animales en Bogotá



Fuente: elaboración propia

Actualmente no existe una definición del cuidado de animales domésticos rescatados ni de las personas que se dedican a esta actividad. Por ellos, el presente proyecto de Acuerdo propone incluir las siguientes definiciones:

- 1) **Cuidado de animales domésticos rescatados.** Es el conjunto de servicios que se prestan dentro del propio hogar, dirigidos a proteger y cuidar animales domésticos, generalmente gatos y perros, que han sido víctimas de maltrato o abandono o que se encuentran en condición de indigencia o especial vulnerabilidad, y por los que no se percibe una retribución económica directa.
- 2) **Cuidadora o cuidador de animales domésticos rescatados.** Es la persona que dedica una parte o la totalidad de su tiempo al cuidado de animales domésticos rescatados.
- 3) **Hogar de paso.** Es el servicio voluntario mediante el cual una persona brinda protección y cuidado integral y provisional, con sus propios medios, a uno o varios animales domésticos rescatados, generalmente con el propósito de darlos en adopción posteriormente, tras su recuperación física y emocional.
- 4) **Redes locales de protección animal y de hogares de paso.** Son el conjunto de cuidadoras, cuidadores y hogares de paso dedicados al rescate, la protección y el cuidado de animales

domésticos, generalmente gatos y perros, que realizan su labor voluntaria no remunerada en una misma localidad del Distrito Capital.

### **3.3. La necesidad de formalizar, cualificar y apoyar la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados**

La mayoría de las personas que se dedica al cuidado de animales domésticos rescatados en la ciudad son, a su vez, sujetos de especial protección constitucional: a menudo, son personas de bajos recursos económicos, víctimas de violencia de género, madres cabeza de familia, personas desplazadas por el conflicto armado, o mujeres que tienen a su cargo en cuidado de adultos mayores o de personas con condiciones cognitivas especiales. Por eso, la labor generosa, filantrópica y desapegada que realizan no solo merece el reconocimiento y el apoyo de la sociedad y del Estado; también requiere de acciones que permitan reducir y redistribuir sus esfuerzos. Esto, a su vez, permitirá que las personas dedicadas al cuidado de animales domésticos tengan mayor autonomía económica, política y social.

Para alcanzar ese fin, en primer lugar, es necesario identificar y caracterizar a la población de cuidadoras y cuidadores de animales domésticos rescatados. Sólo así, las políticas públicas podrán orientarse a apoyar la labor que estas personas realizan y a redistribuir el trabajo de cuidado entre los distintos actores corresponsables.

En segundo lugar, es necesario que las diferentes entidades distritales se articulen para cualificar la labor de las cuidadoras y los cuidadores, en asuntos relacionados con la protección animal y con otros que les permitan alcanzar una mayor autonomía económica. Esto puede incluir, por ejemplo, la certificación de su actividad y la oferta gratuita de diplomados y programas técnicos y tecnológicos relacionados con la actividad del cuidado de animales u otros oficios, así como el apoyo a la labor del cuidado y el rescate de animales, con aportes en especie como: comida para gatos y perros, medicamentos, antipulgas, camas, colchonetas, guacales y otros elementos que permitan mejorar las condiciones de su actividad y las condiciones locativas donde viven los animales, vale decir, su bienestar.

Por último, el registro de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos también permitirá que el IDPYBA inspeccione y vigile su labor, con el objetivo de verificar las condiciones de bienestar de los animales y el uso adecuado de los aportes que se entreguen.

Finalmente, el registro de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados permitirá que las demás entidades relacionadas con la economía del cuidado –por ejemplo, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de Hacienda o la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico– incluyan a estas personas en sus análisis, políticas y proyectos, y que tengan en cuenta su contribución económica y social a la ciudad. Igualmente, facilitará que el IDPYBA incluya a las redes locales de protección animal y de hogares de paso en sus programas y proyectos, garantizando así la participación ciudadana e incrementando los alcances de su misionalidad.

## 4. MARCO JURÍDICO

### 4.1. Marco internacional

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

Fue aprobada mediante la Ley 51 de 1981. En su artículo 1, la Convención señala que toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de la mujer implica discriminación. En su artículo 2, se establece que los estados parte de la Convención deben condenar la discriminación contra la mujer y seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

- **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**

Busca crear “condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad” e identifica tres objetivos: igualdad, desarrollo y paz. Además, incluye un Plan de Acción Mundial con directrices para que los estados alcancen estos propósitos. En palabras de ONU Mujeres, se trata del “plan más progresista que jamás ha existido para promover los derechos de la mujer”.

- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención de Belém do Pará**

Establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado. Además, consagra una serie de deberes para los estados; entre ellos: modificar progresivamente los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres.

- **Declaración de Lima sobre la igualdad y la autonomía en el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres**

Alienta a los estados a “visibilizar el valor económico y social del trabajo no remunerado en el hogar, en particular el trabajo de cuidado como herramienta fundamental para el diseño y la implementación de políticas públicas adecuadas de corresponsabilidad y de cuidado”.

### 4.2. Marco constitucional

- **Constitución Política, artículo 13**

Establece que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar”, entre otras. Además, establece que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

- **Constitución Política, artículo 25**

Establece que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”. Además, consagra el derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

- **Constitución Política, artículo 42**

Establece que cualquier forma de violencia en la familia será sancionada conforme a la ley.

- **Constitución Política, artículo 43**

Establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Además, establece que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

- **Sentencia C-371 de 2000, Corte Constitucional**

Avala la posibilidad de que las entidades estatales adopten medidas de discriminación positiva en beneficio de las mujeres. En palabras de la Corte, “las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo, o a otra categoría sospechosa (...) para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o a grupos en posiciones desfavorables”.

### **4.3. Marco legal**

- **Ley 84 de 1989**

Adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, con los objetivos de “a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c) erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales” (Art. 2), entre otros. Además, en su artículo 4 estableció que “toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal”.

- **Ley 1257 de 2008**

Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. En el artículo 7, establece que las mujeres tienen derecho a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, entre otros. Además, ordena que todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas reconozcan las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo.

– **Ley 1413 de 2010**

Regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales y les ordena al Ministerio de Hacienda y a otras entidades del orden nacional incluir dentro de sus análisis el trabajo de hogar no remunerado como contribución al desarrollo económico del país.

– **Ley 1774 de 2016**

Reconoce que los animales son seres sintientes y que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos. En el artículo 3, la ley consagra el deber de que el responsable o tenedor de animales les asegure, como mínimo:

- “1. Que no sufran de hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural”.

– **Ley 1955 de 2019**

Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. En el artículo 222, crea el Sistema Nacional de las Mujeres, como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos con el fin de incluir en la agenda de las diferentes ramas del poder público los temas prioritarios para garantizar los derechos de las mujeres. Además, establece que el Sistema realizará seguimiento a la política pública de cuidado que se construya bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial del Sistema de Cuidado.

#### **4.4. Marco reglamentario**

– **Acuerdo Distrital 091 de 2003**

Establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital, con los objetivos de propiciar el sentido de responsabilidad en igualdad de condiciones entre las mujeres y los hombres y de propender por combatir toda forma de violencia intrafamiliar, entre otros.

– **Decreto Distrital 256 de 2007**

Crea la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, como parte de la Secretaría Distrital de Planeación del Distrito.

– **Acuerdo Distrital 381 de 2009**

Establece que todas las entidades públicas de carácter distrital deberán hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos.

– **Decreto Distrital 166 de 2010**

Adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital. En el artículo 11, literal d.4, establece que se pondrán en marcha programas, acciones afirmativas y el estímulo a buenas prácticas que permitan el reconocimiento y la valoración social y económica del trabajo de reproducción social, remunerado y no remunerado de las mujeres, como un aporte al PIB de la ciudad, a la construcción del tejido social y al desarrollo de condiciones dignas de vida.

– **Acuerdo 490 de 2012**

Crea el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, con la misión de ejecutar políticas, programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres.

– **Acuerdo 761 de 2020**

Adopt el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023. En su artículo 15, programa 6, se establece que “para desarrollar el Sistema Distrital de Cuidado, se creará una Comisión Intersectorial, liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer”.

## **5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El Concejo de Bogotá es competente para expedir el presente proyecto de Acuerdo en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

## **6. IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa conlleve algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

**H.C. ANDREA PADILLA VILLARRAGA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde



## **PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE RECONOCE, FORTALECE Y APOYA LA LABOR DE LAS CUIDADORAS Y LOS CUIDADORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS RESCATADOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

El Concejo de Bogotá D.C

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución y los numerales 1, 7 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

### **ACUERDA**

**Artículo 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto: (i) reconocer, fortalecer y apoyar la labor de las personas que se dedican al cuidado de animales domésticos rescatados en el Distrito Capital, con el fin de respaldar y potenciar el servicio que les prestan a animales vulnerables y a la sociedad; (ii) insertar a las Redes locales de protección animal y de hogares de paso como aliadas estratégicas en la formulación y ejecución de programas y proyectos de protección y bienestar animal en el Distrito Capital, y (iii) garantizar que los animales domésticos rescatados albergados en hogares de paso estén en condiciones de bienestar físico y emocional.

**Artículo 2. DEFINICIONES.** Para la interpretación e implementación de este Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) Cuidado de animales domésticos rescatados.** Es el conjunto de servicios que se prestan dentro del propio hogar, dirigidos a proteger y cuidar animales domésticos, generalmente gatos y perros, que han sido víctimas de maltrato o abandono o que se encuentran en condición de indigencia o especial vulnerabilidad, y por los que no se percibe una retribución económica directa.
- 2) Cuidadora o cuidador de animales domésticos rescatados.** Es la persona que dedica una parte o la totalidad de su tiempo al cuidado de animales domésticos rescatados.
- 3) Hogar de paso.** Es el servicio voluntario mediante el cual una persona brinda protección y cuidado integral y provisional, con sus propios medios, a uno o varios animales domésticos rescatados, generalmente con el propósito de darlos en adopción posteriormente, tras su recuperación física y emocional.
- 4) Redes locales de protección animal y de hogares de paso.** Son el conjunto de cuidadoras, cuidadores y hogares de paso dedicados al rescate, la protección y el cuidado de animales domésticos, generalmente gatos y perros, que realizan su labor voluntaria no remunerada en una misma localidad del Distrito Capital.

**Artículo 3. REGISTRO.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, la Administración Distrital creará un registro de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados, con los objetivos de: (i) formalizar las Redes locales de protección animal y

de hogares de paso, (ii) apoyar y cualificar su labor, (iii) incluirlos en los procesos de formulación e implementación de los programas que desarrolle el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en las localidades, e (iv) inspeccionar y vigilar las condiciones de bienestar de los animales y de los servicios que le prestan a la sociedad. El IDPYBA liderará este registro en coordinación con las alcaldías locales.

**Artículo 4. CERTIFICACIÓN, CUALIFICACIÓN E INCLUSIÓN.** Con el fin de fortalecer la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados y de optimizar las acciones ciudadanas de protección de animales, la Administración Distrital, a través del IDPYBA y de las alcaldías locales: (i) certificará la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados, (ii) desarrollará una oferta formativa para que las cuidadoras y los cuidadores de animales cualifiquen su actividad en beneficio de los animales, y (iii) garantizará la inclusión de las Redes locales de protección animal y de hogares de paso en sus programas y acciones locales en beneficio de los animales. Para implementar este artículo, se podrá contar con la participación de todas las entidades distritales cuya misionalidad se relacione con la economía del cuidado.

**Artículo 5. APORTES EN ESPECIE Y MEJORAMIENTO DE HOGARES DE PASO.** La Administración Distrital, a través del IDPYBA y de las alcaldías locales, les entregará a las cuidadoras, a los cuidadores y a los hogares de paso de las Redes locales de protección animal aportes en especie para apoyar su labor voluntaria. Para recibir dichos aportes, los beneficiarios deberán estar inscritos en el registro al que se refiere el artículo 3. El IDPYBA, con apoyo de las alcaldías locales, verificará las condiciones y necesidades de estas personas y sus hogares de paso, recopilará la información obtenida y gestionará las entregas.

**Artículo 6. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** Periódicamente, el IDPYBA ejercerá la inspección y vigilancia sobre los hogares inscritos en el registro de al que se refiere el artículo 3, con el fin de verificar las condiciones de bienestar de los animales y el uso adecuado de los aportes en especie entregados.

**Artículo 7. RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS.** En el marco de sus competencias, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Integración Social y las demás entidades distritales cuya misionalidad se relacione con la economía del cuidado incluirán la labor de las cuidadoras y los cuidadores de animales domésticos rescatados dentro de sus análisis, políticas, programas y proyectos, y tendrán en cuenta su contribución económica y social a la ciudad.

**Artículo 8. IMPLEMENTACIÓN.** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, la Administración Distrital expedirá los actos administrativos necesarios para reglamentarlo e implementarlo adecuadamente.

**Artículo 9. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**